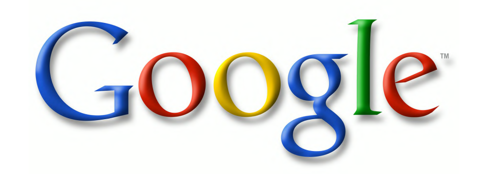
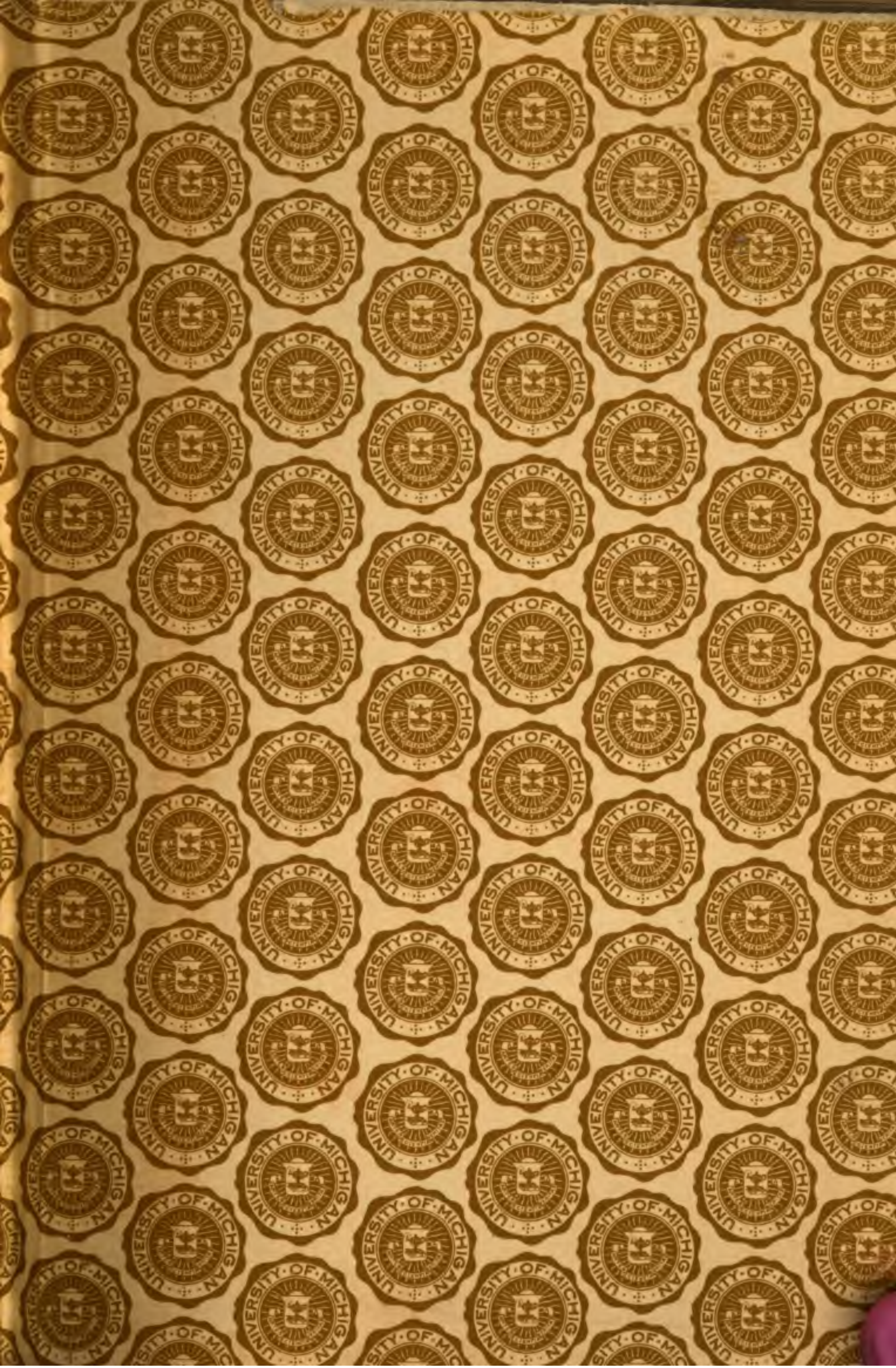



F
1232
A32
A 746,582



1837
ARTES
VERITAS
SCIENTIA
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF MICHIGAN
TUEBOR
CIRCUMSPICE


UNIVERSITY OF MICHIGAN

DEFENSA

DEL

EX-MINISTRO DE RELACIONES

D. Lucas Alamán,

En la causa formada contra él y contra los Ex-ministros de Guerra y Justicia del Vice-presidente D. Anastasio Bustamante, con unas noticias preliminares que dan idea del orígen de esta.

ESCRITA

POR EL MISMO EX-MINISTRO,

QUIEN LA DIRIGE A LA NACION.



Mejico:

IMPRENTA DE GALVAN A CARGO DE MARIANO AREVALO,

Calle de Cadena núm. 2.

1834.

INDICE

DE LAS MATERIAS

CONTENIDAS EN ESTA DEFENSA.

PAGINAS.

Al Exmo. Sr. Presidente de la Republica, General D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

EXMO. SR.

Desde que salió á luz el proceso instructivo, formado por la seccion del gran jurado de la cámara de diputados contra mí, y los demas secretarios que fuimos del despacho del vice-presidente D. Anastasio Bustamante, comencé á preparar mi defensa, fundándola en los documentos mismos que constan en el expediente, que eran los únicos de que podia hacer uso, con el fin

de dirigirla á su tiempo á la Corte suprema de justicia. Las novedades que en esta ocurrieron á principios de abril de este año, me obligaron á hacer grandes alteraciones en lo que tenia trabajado, y habiendo concluido mi obra á mediados de mayo, resolví publicarla sin demora, tanto por la prisa que el nuevo tribunal daba á la causa, cuanto porque habiendo tenido que acercarme á mi familia, con motivo de las calamidades que en ella he experimentado, no podia ocultarse la residencia que hice en Méjico por algunos dias. Doy ahora al público este escrito, tal como lo formé en la época referida, sin hacer en él reforma alguna consiguiente á la feliz variacion, que por las benéficas disposiciones de V. E. ha empezado á efectuarse en la república, porque cuando ella comenzó, se hallaba ya aquel no solo en la imprenta, sino que aun debia estar muy adelantada su impresion, y ademas porque para mí en particular todo subsiste sin mudanza. Las órdenes circuladas por el vice-presidente D. Valentin Gomez Farías para que se me busque con toda diligencia, y hallado se me conduzca preso á la capital, estan vigentes en todos los estados, y el tribunal ilegítimo que pretende arrogarse el derecho de juzgarme, solo espera que algun nuevo trastorno político restablezca la tiranía demagógica, á que debe su ser, para seguir mi causa con el mismo furor con que em-

pezó á conocer en ella desde el momento de su instalacion.

Si el proceso instructivo no se hubiese hecho público, yo no habria pensado en imprimir mi defensa, pero lastimada mi reputacion del modo mas sensible para un hombre de honor, no puedo dejar sin respuesta las infames calumnias con que se ha intentado mancillar mi nombre. Estoy bien persuadido que en las revoluciones no se debe volver la vista atras, sino fijarla en lo de adelante, no buscando en lo pasado mas que lecciones útiles para dirigirse en lo porvenir; pero esta máxima, que debió seguir mas que otro ninguno el congreso y gobierno establecidos en el año anterior, no puede hablar con un particular, que afrentado á la faz de la nacion, y víctima de las mas inicuas maquinaciones, no hace mas que cumplir un deber, de que nada puede dispensarle, volviendo por su honra, y haciendo notoria su inocencia. Mas si estas razones me impiden callar, como sin ellas lo habria hecho, me he impuesto la regla severa de no tocar punto alguno que no haya sido materia de las acusaciones presentadas contra mí, ni mentar tampoco mas personas que las que han querido ellas mismas figurar en el proceso, ó en otros documentos públicos, lo cual me ha parecido indispensable para ponerme á cubierto de toda nota de parcialidad ó malevolencia.

Al prevenir se pongan con esta exposicion en manos de V. E. ejemplares de mi citada defensa, no tengo por objeto solicitar por su alto influjo un indulto ó una amnistía, pues ni he cometido delitos que pida se me perdonen, ni manchádome con accion alguna que pueda desear se ponga en olvido. Lo único que pretendo es, lo que de justicia se me debe: que me juzgue libremente el tribunal que las leyes establecieron para ese fin, y que cese la persecucion que sufro, pues estoy pronto á comparecer ante aquel, luego que se restablezca. Una y otra cosa puede V. E. hacer. La autoridad de que V. E. se halla revestido, no es ya aquella que no tuvo mas legitimidad que la que pudo fundarse en el plan de Zavaleta: la nacion dirigiendo á V. E. su voz y sus votos para que la libre de la tiranía mas insoportable é ignominiosa que un pueblo ha sufrido jamas, le ha confiado un poder, tal como el que se constituyó en la primera formacion de las sociedades; superior al que pueden dar las formas de eleccion despues convenidas, porque procede de la manifestacion directa de la voluntad general que es el orígen presunto de toda autoridad pública; único legítimo que hoy existe, y que por lo mismo no debe tener mas límites que los del bien que V. E. pueda obrar, como que el mal que se ha tratado de remediar confiriéndolo á V. E., no reconoció tampoco otros que los

muy dilatados á que puede extenderse toda la malicia de la perversidad humana, guiada por la mas crasa ignorancia y la mas orgullosa presuncion. V. E. pues en uso de sus altas facultades, puede por un acto de justicia librar á un inocente de una persecucion tan atroz como poco merecida, y hacer desaparezca de una familia honrada el luto y la horfandad á que la han reducido por tanto tiempo mis enemigos, que lo son tambien de la religion, de la patria, y de todo órden civil, sin prevenir en manera alguna el fallo que en mi causa hayan de pronunciar los magistrados legítimos ante quienes, repito, estoy pronto á comparecer cuando sean repuestos, sirviéndose V. E. mandar que la Corte provisional de justicia que hoy funciona, y que como creo demostrar en mi escrito, no es de ninguna suerte competente para entender en mi causa, cese en sus ilegales procedimientos, y que se deroguen las órdenes dadas para mi aprehension, haciéndolo publicar así en el periódico oficial, para que llegue á mi noticia y á la de todas las autoridades á quienes corresponda su conocimiento.

Para proceder en esta forma, no son necesarias ni aun las extensas facultades que la voluntad de la nacion ha conferido á V. E. extraordinariamente: bastan las ordinarias del gobierno mediante el recurso de tuicion y alta proteccion *que ante V. E. inter-*

pongo, que V. E. debe otorgar á todo el que como yo se halla injustamente oprimido *por una autoridad á todas luces ilegal, y que carece en lo absoluto de derecho para intervenir en mi causa. V. E. ha sido destinado por la Providencia y llamado por la nacion para remediar los males que sufre: ella verá en una medida de rigurosa justicia cual es la que solicito, un feliz anuncio del restablecimiento de un órden equitativo, y una prueba del acierto con que ha procedido poniendo en manos de V. E. un poder que solo se ejerce en beneficio público y particular.*

Protesto á V. E. con este motivo, los respetos debidos de mi consideracion. Hecho á 23 *de junio de* 1834.

EXMO. SEÑOR.

Lúcas Alaman.

Noticias preliminares

QUE SIRVEN DE INTRODUCCION.

Aunque los acontecimientos que han dado motivo á esta defensa esten bien presentes en la memoria de todos, se hace indispensable recorrerlos en compendio, para que se pueda penetrar su orígen, y reconocer la dependencia que de ellos tienen los puntos que han sido materia de las acusaciones á que se contesta, que de otro modo no podrian fácilmente comprenderse, formando con este fin una breve historia de los partidos, cuyo choque ha sido ocasion de la causa formada á los ministros del Sr. Bustamante. Estos partidos han procedido mas que de otra alguna cosa de las sociedades secretas, que tuvieron principio con la venida del Sr. O-Donojú, pues siendo entónces dominantes en España, las personas que le acompañaron estaban inficionadas de este mal y le propagaron entre nosotros. Tal peste recibió mayor incremento al regreso de varios de los diputados á las cortes de Madrid de 1820 y 21, quienes unidos a los que trajeron las primeras semillas de ella, formalizaron el establecimiento del rito escoces, que fué tambien en España el primero, hasta que los *comuneros* acabaron por hacerse preponderantes. Todavía á principios del año de 1823 los progresos de la masonería no habian sido considerables, y aunque ella contribuyese á la revolucion que precipitó del trono al Sr. Iturbide, esta no fué sin

embargo obra exclusivamente suya habiendo concurrido otros muchos intereses y resortes diferentes.

La caida y despues la muerte del ex-emperador, dió diversa direccion á los partidos que su elevacion habia creado, y formó otros nuevos en que se dividió la república, resultando por una multitud de acontecimientos é incidentes, que no es este el lugar de exponer, que con pocas excepciones el imperial unido á algunos de sus contrarios vino á ser el federalista, y los enemigos del imperio, entre quienes se contaban los masones, compusieron el que se declaró por la forma de gobierno central cuando la constitucion se discutió. Siguióse la eleccion del primer presidente á fines de 1824, la que contra los esfuerzos y deseos de los escoceses, que todavía no se conocian en el público con este nombre, recayó en el general D. Guadalupe Victoria. Fácil hubiera sido entónces al nuevo gobierno extirpar la masonería en esta república: la constitucion estaba hecha y decididos á observarla los mismos que ántes la resistieron: los que habian entrado en las logias por el interes de medrar, habrian hecho causa comun con quien teniendo en sus manos el poder, podia proporcionarles adelantos, y los propietarios, que mas tarde fueron la principal fuerza del partido escoces, habrian buscado al abrigo de la autoridad, una proteccion mas segura, pero por desgracia se aplicó un remedio que no podia producir mas que el aumento del mal. El gobierno quiso contrabalancear el influjo de los escoceses, creando otra sociedad, tambien secreta, que les fuese contraria, la que primero se llamó del Aguila Negra, y despues, incorporada por influjo del ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América en el rito Yorkino, que es el mas comun en aquella república, se ha conocido con este nombre. Esta fal-

sa medida fué el orígen y raiz de cuantos males ha experimentado la nación, y lo será de todos los que le resta aún que pasar.

La nueva sociedad se propagó rápidamente por el influjo del gobierno, y como que el pertenecer á ella era no solo la mejor recomendacion para obtener empleos, sino aun un título para librarse del rigor de las leyes en los tribunales, bien presto no hubo poblacion un poco considerable en donde no contase con establecimientos, y muchos cuerpos del ejército tenian sus logias ambulantes que seguian las banderas. La clase de personas que en lo general habian ocurrido á alistarse en ella, hizo conocer muy luego, que vendria á ser en esta república lo que los jacobinos fueron en la francesa; y el justo temor que esto inspiraba, hacia engrosar el partido escoces, no precisamente por entrar en sus logias un gran número de personas, pero sí uniendo á él sus votos é intereses los propietarios y gente acomodada, con lo que en realidad cesó de ser un partido, pues no puede darse este nombre al conjunto de todas las personas respetables por su fortuna, educacion y conocimientos que hay en una nacion á quienes liga el peligro comun, y que no llevan mas mira que conservar el órden público y los principios fundamentales de toda asociacion política.

Durante algun tiempo la rivalidad entre uno y otro partido, pues seguiré llamándolos así, por usar de una voz conocida aunque impropia, se redujo á competir con vario efecto en las elecciones de congresos y ayuntamientos, pero nunca habia llegado al punto de hostilidades declaradas, hasta el famoso suceso de Tulancingo, á principios del año de 1828. El general D. Nicolas Bravo, vicepresidente de la república y gefe del escoces, pidió, al frente de una reunion de fuerza armada, la mudanza del ministerio que era todo del yor-

*

kino, y la expulsion del plenipotenciario de los Estados-Unidos que tanto habia trabajado en la formacion de este, y que continuaba dirigiéndolo con sus consejos: el gobierno opuso al gefe de los escoceses el gran maestre de los yorkinos el general Guerrero, quien obtuvo un triunfo completo sobre aquel, por medios que segun entónces se dijo, no habian sido los mas conformes al derecho de guerra. A la prision del general Bravo siguió la del general Barragan que en el estado de Veracruz se habia declarado en su favor, y la dispersion de sus fuerzas redujo á la nada la masonería escocesa que desde entónees puede decirse dejó de existir como tal en la república.

Mas estaba muy cerca la ocasion en que se habian de dividir los vencedores. El tiempo en que debia procederse á la eleccion de presidente se aproximaba: una parte de ellos unida á lo que quedaba de los escoceses y á todos los que siempre habian propendido hácia estos, presentó como candidato al ministro de guerra, general Gomez Pedraza, y obtuvo en su favor la mayoría de sufragios de las legislaturas, contra aquella otra parte de los mismos yorkinos que por ser el mayor número conservó este nombre, la cual se esforzó en hacer recaer la eleccion en el general Guerrero. Ocurrióse por estos á las armas, y la terrible revolucion de 4 de diciembre de 1828, llamada de la Acordada, por haber sido el centro de ella esta antigua cárcel de la capital, les dió la victoria mediante el saqueo con que invitaron al populacho, y que en pocas horas redujo á la miseria gran número de familias.

Obtenido este triunfo, y siendo el mismo partido preponderante en la cámara de diputados, instalada en enero de 1829, declaró esta insubsistentes los votos de las legislaturas que sufragaron por el Sr. Pedraza sin hacer mérito de la renuncia que

hizo ántes de embarcarse, viéndose precisado á huir, y nombró presidente al general Guerrero y vice-presidente al de la misma clase D. Anastasio Bustamante, dando con tal medida principio á la cuestion de legitimidad que tanto lugar ha de tener en la defensa. El nuevo presidente tomó las riendas del gobierno en medio del descontento de toda la parte respetable de la nacion, el que fué en aumento con sus providencias y las del congreso, habiendo llégado á un punto tal, que era inminente un trastorno, cuando desembarcó en Tampico la expedicion española mandada por el general D. Isidro Barradas en julio de 1829. La atencion pública se fijó por entónces en este importante suceso, mas la victoria ganada por el general Santa-Anna, actual presidente de la república, y á que las providencias del gobierno casi en nada contribuyeron, dejó libre curso al disgusto general, que comenzó á manifestarse por diversos movimientos revolucionarios. En el estado de Yucatan fueron destituidas las autoridades de él y adoptada la forma de gobierno central; algunas fuerzas de aquella península invadieron á Tabasco: en Jalisco hubo tambien un intento semejante aunque prontamente reprimido, y en todas partes se descubrian los síntomas de una desorganizacion completa, en que tenia no pequeña parte el despilfarro escandaloso que se hizo de la hacienda federal.

Tal era el estado de las cosas cuando el vice-presidente D. Anastasio Bustamante al frente del ejército que se hallaba á sus órdenes con motivo de la invasion española, proclamó en Jalapa el plan que se conoce con el nombre de esta villa á principios de diciembre de aquel año. Su objeto era pedir el restablecimiento de la constitucion y las leyes, violadas con las facultades extraordinarias concedidas al gobierno, y por uno de sus artículos se daba lugar á destituir aquellos funcionarios contra

quienes se habia declarado la opinion. Esta se hallaba en general prevenida á favor del plan, que fué voluntariamente adoptado en todas partes, y el pronunciamiento de la capital dando el último golpe al gobierno que lo resistia, puso al frente de la república un poder ejecutivo organizado conforme previene la constitucion, juzgándose ilegal la eleccion de presidente interino á que ántes habia procedió la cámara de diputados por ausencia del general Guerrero, quien habiendo salido á atacar al general Bustamante con un número considerable de tropas, fué abandonado por estas, y se retiró á su casa á Tixtla. El vice-presidente abrió las sesiones del congreso, y comenzó á ejercer el poder ejecutivo el dia 1.° de enero de 1830, un mes despues de principiado el movimiento que puso en sus manos la autoridad. Su ministerio se compuso de los sres. coronel D. José Antonio Facio en el departamento de guerra, D. José Ignacio Espinosa en el de justicia y negocios eclesiásticos, D. Rafael Mangino en el de hacienda, y el autor de esta defensa en el de relaciones.

La aprobacion general que obtuvo el nuevo órden de cosas hacia esperar se consolidase, afirmándose con él la paz, y asegurándose el bienestar de los ciudadanos. Parecia llegado el momento de ver extinguir los partidos, habiendo esta revolucion confundido y mezclado sus elementos, pues el vice-presidente habia sido por algun tiempo de los yorkinos, aunque siempre estuvo muy distante de aprobar sus excesos, y ménos de tomar parte en ellos, y de sus ministros el uno figuró entre los escoceses, y los tres restantes nunca pertenecieron á sociedad secreta de ninguna clase. Así se vió en efecto unirse al gobierno aquellos hombres mas principales que se habian alistado entre los yorkinos cuando lo hicieron casi todos los adictos al Sr. Iturbide, pero que se separaron

cuando el suceso de la Acordada hizo incompatible con sus principios de honor el continuar en aquella sociedad. Otros hubo que hicieron lo mismo por miras interesadas, con lo que ese partido vino à reducirse á solo aquellos que no poseyendo nada aspiran á todo, y que siempre estan dispuestos á nuevàs inquietudes, porque miran la autoridad de que por cualquier medio pretenden apoderarse no solo como su único modo de vivir, sino como un arbitrio de enriquecer á costa de la nacion, mediante las continuas rapiñas y despilfarros que se han visto siempre que el gobierno ha caido en sus manos. Desde esta época empezaron á afectar llamarse *el partido del pueblo*, distinguiéndose con este nombre de todos aquellos á quienes dieron el de *aristócratas*, voz que en nuestra revolucion, como en la francesa, significa hombres religiosos, de honor, de probidad, de educacion y de virtudes, á quienes se trataba de despojar de sus bienes, de privar de todo influjo en los negocios públicos, y por último de desterrar y destruir, que es en lo que consiste segun los principios de los Jacobinos la libertad y la igualdad. Tal fué la faccion con que tuvo que luchar el gobierno del Sr. Bustamante sin que pueda caber duda en la exactitud de este retrato, pues los frutos que se han visto despues confirman cuanto acaba de decirse acerca del árbol que los produjo.

El congreso por un decreto reconoció justo y nacional el plan de Jalapa; y por otro declaró la imposibilidad moral del Sr. Guerrero para la presidencia, con lo que sancionada la revolucion y afirmado por el asentimiento general el gobierno del Sr. Bustamante, el partido que le era contrario recurrió á la fuerza abierta. Este es el orígen de la guerra del Sur, cuyo principal gefe fué el Sr. Guerrero, y de las conspiraciones que al mismo tiempo se formaron y aun llegaron á estallar en varios

puntos de la república, tales como S. Luis, Morelia, Puebla, y en la misma capital. La victoria de Chilpancingo obtenida en los primeros dias de enero de 1831 sobre los disidentes por el general Bravo que mandaba las tropas del gobierno, puede decirse puso fin á aquella guerra, que se terminó del todo con el hecho de presentarse en Huatulco en el estado de Oajaca el 20 del mismo mes el bergantin sardo Colombo, llevando á su bordo al general Guerrero, cuya aprension y causa es uno de los asuntos principales de este escrito. La amnistía de que se hizo iniciativa por el ministerio de guerra al saberse el resultado de la accion de Chilpancingo y que el congreso aprobó, quitó todo motivo de inquietud á los que habian tomado parte en la revolucion, no quedando mas que el general Codallos, que continuaba sus correrías al sur del estado de Michoacan, y habiendo sido aprendido poco despues se afirmó con esto del todo la paz.

La república gozó entónces por algunos meses de una tranquilidad que no habia disfrutado mucho tiempo hacia; la confianza renació; el gobierno iba adquiriendo vigor y concepto, y todo prosperaba á pesar de equellas oscilaciones ligeras, reducidas á meros escritos, á que daba lugar la mal arreglada libertad de imprenta y el ilimitado derecho de peticion. Pero si por entónces los temores que esto causaba eran de poco cuidado, no estaba sin embargo extinguido el partido anárquico, que no perdia ocasion alguna de ir conmoviendo por tales medios los ánimos dispuestos siempre á nuevas inquietudes despues de tan prolongada serie de revoluciones. Agregábase á esta causa siempre existente de continuos disturbios, el descontento que algunos individuos tenian por no haber el gobierno llenado sus deseos en las pretensiones de empleos, sueldos y gracias á que se creian acreedores, mién-

tras que en otros obraban eficazmente las doctrinas erróneas de mal entendida libertad, que han propagado porcion de libros tan peligrosos en lo moral como en lo político, á que de algun tiempo á esta parte se ha dado libre curso. En estas circunstancias una chispa que de improviso saltó en Jalisco, causó un incendio universal: el general Inclan, comandante de aquel estado, mandó pasar por las armas, sin forma alguna de juicio, á un impresor de Guadalajara, por haber salido de su oficina un papel que tuvo por injurioso á su persona, y á que dieron lugar varios incidentes que le eran peculiares. La ejecucion no llegó á efectuarse; mas sin embargo, los poderes del estado abandonaron la capital; los de Zacatecas les ofrecieron asilo y proteccion, y por todas partes se reclamó el castigo de aquel general, inculpando al gobierno la lentitud con que procedia á removerle del mando, para la cual no obstante tenia muy prudentes razones, y aun sospechándole de connivencia con Inclan, ó por lo ménos echándole en cara la indebida proteccion que le dispensaba, porque sostenia que no habia ley que determinase el modo en que deben ser juzgados los comandantes generales. La exaltacion que todo esto produjo fué el orígen de la nueva revolucion del año de 1832, que en su principio tuvo por objeto pedir la remocion del ministerio, pero verificada esta en mayo de aquel año, se manifestó el intento de establecer en la presidencia al general Pedraza. Varios fueron los sucesos de una guerra que duró un año entero, pero en que no debo detenerme por no ser la mayor parte de ellos del tiempo del ministerio de que fuí miembro. Baste decir que la contienda se terminó con el plan llamado de Zavaleta, nombre que tomó de una hacienda cercana á Puebla, donde le firmaron en diciembre del mismo año los gefes de las tropas beligerantes, por el cual fué reconocido presidente por

el tiempo que faltaba el Sr. Gomez Pedraza, previniendo se procediese á nuevas elecciones, tanto para presidente y vice-presidente de la república, que habian de entrar á funcionar en la época señalada por la constitucion, como para ambas cámaras del congreso general en su totalidad y de todas las legislaturas y gobiernos de los estados. El congreso entónces existente desaprobó este plan, que no por esto dejó de llevarse á ejecucion.

Por un efecto necesario de este arreglo, la república debia caer sin contradiccion alguna en manos del partido que habia hecho la revolucion. La única medida precautoria que la constitucion estableció para dar alguna estabilidad á las cosas, y precaver la preponderancia de una faccion en las cámaras, se echó por tierra: tal era la renovacion por mitad de la de senadores, á que se debió en circunstancias críticas si no el evitar del todo los males públicos, por lo ménos el hacer algo mas lento su curso. El congreso entero y las legislaturas de todos los estados debian componerse de los hombres ménos á propósito para ejercer un poder que nada habia de limitar, porque como las elecciones no descansan entre nosotros sobre base ninguna sólida, se hacen siempre á voluntad del partido que domina, y son una cosa enteramente ilusoria. Este plan fué sin embargo calificado de *filosófico* en uno de los escritos circulados para recomendarle por el gobierno que en su virtud se organizó, quizá porque esa palabra, enteramente sacada de sus quicios en nuestros dias, significa todo lo que es irreligioso, anárquico y destructor de todos los principios de la sociedad.

Instalóse en la capital la nueva administracion en enero de 1833: los ministros nombrados por el presidente general Gomez Pedraza, fueron: de relaciones, D. Bernardo Gonzalez Angulo; de guerra, el general D. Joaquin Parres; de justicia, el canónigo Dr. D. Miguel Ramos Arizpe, que despa-

chó tambien provisionalmente el de hacienda, hasta que vino á encargarse de él D. Valentin Gomez Farías, miembro de la legislatura de Zacatecas y primer móvil de la revolucion de los estados del interior. En los tres meses que este gobierno duró, hasta abril en que se abrieron las sesiones del nuevo congreso, y se procedió á declarar la eleccion de presidente y vice-presidente, se obró con moderacion, y si así se hubiese continuado, hubiera sido posible conservar la paz. Pero todo entretanto se habia ido disponiendo para ejercer las venganzas del partido vencedor, y juntamente se anunciaban las mas peligrosas novedades en lo religioso y político. Las elecciones para el congreso general y particulares de los estados resultaron tales como era de temer. ,,La integridad, el buen juicio, la ,,sana moral, los sentimientos firmes y sinceros de ,,rectitud y justicia, dice el Exmo. Sr. Presidente ,,en su manifiesto de 1.° de junio, son los caracte- ,,res de un buen representante. ¡Cuán pocos en ,,esta legislatura estuvieron adornados de estas re- ,,levantes virtudes!" Esta es la definicion exacta ,,del congreso de 1833 y 34, y haciéndola extensiva á casi todos los de los estados, se tendrá una idea verdadera de los cuerpos legislativos de la república en esta desgraciada época. El poder ejecutivo de la federacion ha estado en consonancia con el congreso, pues aunque la presidencia recayó en el general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, por sus continuadas ausencias le ha ejercido casi sin interrupcion hasta fin de abril de 1834 el vice-presidente D. Valentin Gomez Farías, cuya conducta prueba que el retrato hecho por un escritor frances (1) de algunos liberales de su pais, de quienes dice: ,,Que hablan de humanidad, leen los libros de los ,,filósofos, declaman contra el despotismo, y son

(1) Bernardin de St. Pierre. Viaje á la isla de Francia en la conclusion.

„verdugos cuando pueden," no es ménos exacto con respecto á los que toman aquel nombre en otras partes del mundo. El proyecto que parece han intentado realizar el congreso y el gobierno de comun acuerdo, es el establecimiento de un sistema extravagante tanto religioso como político, si sistema puede llamarse la destruccion de todo cuanto existe, formado por la lectura de los desvaríos de Diderot y demas sofistas que se llamaron filósofos en el siglo pasado, cuyas obras no lée ya ningun hombre de juicio sino para admirar y compadecer los excesos á que conduce el extravio de la razon humana, cuando dejando esta la senda que le señalan las verdades reveladas, se obstina en tomar por única guia su loca y soberbia presuncion.

Desde la apertura de las sesiones se presentó en la cámara de diputados la acusacion hecha por el general D. Juan Alvarez contra los ministros que fueron del Sr. Bustamante, la cual adoptó como suya el diputado D. José Antonio Barragan, ampliándola considerablemente, y admitida, pasó á la seccion del jurado. Esta se componia de los siguientes individuos: D. Agustin Escudero, diputado por el estado de Méjico; D. Miguel Salvatierra, por el mismo; D. Gregorio Solana, por el de Zacatecas, y secretario D. Cárlos García, por el de Puebla. El último fué nombrado luego secretario de relaciones, habiéndose apartado de este despacho el Sr. Gonzalez Angulo cuando se declaró la persecucion contra los ex-ministros, que él siempre desaprobó.

Toda la serie de las actuaciones de la seccion y del jurado se halla suficientemente explicada en la defensa; mas como esta supone en muchos puntos el conocimiento de lo que acerca de ellos se dice en el proceso, ya por los acusadores, ya por la misma seccion, se han agregado al fin varias notas en obsequio de los que no hayan visto dicho pro-

ceso, explicándose tambien en ellas algunas otras cosas que solo se han tocado de paso en el cuerpo de la obra. El jurado declaró haber lugar á formacion de causa contra tres de los ex-ministros, la que debió seguirse por la Corte suprema de justicia; pero á principios de abril de este año la legislatura del estado de Méjico acusó ante la misma cámara á los magistrados de aquel tribunal, que quedaron en consecuencia suspensos, habiéndose dispuesto por el congreso la creacion de un tribunal supletorio que hiciese sus veces, cuyos individuos fueron nombrados por el vice-presidente el Sr. Gomez Farías. Este era el estado de las cosas cuando se concluyó la defensa que sale ahora al público: la premura con que se dispuso su impresion ha impedido se lime y revise con todo el esmero que era menester, esperando no se tengan por defectos esenciales las muchas incorrecciones que se notarán, porque en un escrito de esta naturaleza debé atenderse mas bien al peso de las razones que al modo en que estas se presentan, estando por demas los adornos del estilo aun cuando yo hubiese sabido emplearlos. Sírvame esto de disculpa, así como las circunstancias de amargura y afliccion en que esta obra se escribió, que se harán sensibles en algunas partes de ella. Muy léjos estaba yo entónces de prometerme la vuelta feliz que las cosas han comenzado á dar, pues cuando anunciaba esta esperanza al concluir mi trabajo, no era porque descubriese nada que pudiese hacérmela concebir, sino solamente por aquella razon que un trágico frances pone en boca de uno de sus héroes (1):

Et lorsqu'a cet excés l'esclavage est monté
L'esclavage, crois moi, tonche á la liberté.

Tan rigurosa esclavitud sin duda
Rompiendo el freno en libertad se muda.

---

(2) Lemierre. Guillermo Tell.

Quiera la Providencia Divina, que sabe dirigir los sucesos de las naciones por caminos incomprensibles, completar la obra á que se ha dignado dar tan feliz principio, estableciendo en nuestra patria un órden firme y seguro, que nos haga olvidar los males que hemos sufrido, y que impida para siempre la posibilidad de volverlos á padecer.

ADVERTENCIA.

A pesar del cuidado que se ha tenido en la correccion de esta obra, se han pasado varias erratas que se anotan á continuacion, y como algunas de ellas pueden influir en la inteligencia de los periodos en que se padecieron, se suplica al lector las tenga presentes. Otras menores, como algunas de puntuacion, y varios equívocos en el uso de *lo* por *le*, en que la práctica es contraria á las reglas, se han dejado al conocimiento ilustrado de los lectores.

ERRATAS.

PAG.	LÍN.	DICE.	LEASE.
4 ..	13	esta	esto
11 ..	35	y previa..............	previa
19 ..	4	tiene.................	tuvo
Ib. ..	36	previenen	previene
22 ..	16	por su mano	y por su mano
27 ..	2	fomaron...............	formaron
Ib. ..	22	lo que decidió........	la que decidió
28 ..	8	lo niega..............	la niega
Ib. ..	25	presumia..............	presumo
30 ..	1	general	del general
31 ..	20	en otra se la ve.......	en otras se la ve
35 ..	39	nota núm. 110........	nota núm. 10.
39 ..	26	de la sorpresa........	de sorpresa
47 ..	10	los tres diputados.....	los señores diputados
Ib. ..	25	existia	existian
Ib. ..	ib.	su legalidad..........	su legitimidad
48 ..	23	tanto mas	tanto ó mas
58 ..	11	de los tres Victoria &c.	de los señores Victoria &c.
62 ..	35	cuestionado..........	preguntado
63 ..	40	El catecismo.........	el casuismo
70 ..	10	declara	declaro
72 ..	27	imposibilidad	posibilidad
74 ..	6	contestó	consultó
78 ..	30	ellos.................	ellas
88 ..	3	consistirán...........	consistirian
92 ..	2	las instrucciones......	acerca de las instrucciones
101 ..	38	nacional..............	general
106 ..	17	los manifiesta	lo manifiesta

DEFENSA

Del ex–ministro de Relaciones D. Lucas Alaman, en la causa formada contra él mismo y contra los ex–ministros de Guerra y Justicia del vice–presidente D. Anastasio Bustamante.

Situacion peculiar del autor al escribir esta defensa.

ESCRIBIR en causa propia haciendo una defensa personal, es ciertamente asunto no ménos difícil que delicado para quien deseoso de dar á la verdad todo su valor, teme aventurarse á exceder los justos límites que la moderacion impone al que habla de sí. Por una parte se presenta el riesgo de parecer lisonjearse á sí mismo: por otra se ofrece el de callar ó debilitar las razones que favorecen al individuo, defraudando al testimonio de la conciencia su fuerza, y privando á la defensa de sus apoyos; y si estos recelos detienen á cada paso la pluma, dejando vacilante entre ambos extremos el ánimo del que escribe, crece por el contrario, y se afirma en los que leen aquella disposicion, que suele ser bastante general, de oir con mas gusto la detraccion y la injuria, que la vindicacion y la apología, pudiendo juzgar que estas proceden entónces, no de la conviccion de la verdad, sino mas bien del interes privado unido al amor propio ofendido. Este inconveniente, de suyo muy grave en cualquiera caso de esta especie, lo es todavía mas en el mio, pues teniendo que contestar á una acusacion á que se ha dado la mayor importancia, se han compulsado para fundarla todos los documentos que han podido encontrarse en las oficinas públicas, y llamado á deponer á todas las personas que hallaban en sus resentimientos algo con que acriminar al gobierno á quien serví en clase de secretario de estado y del despacho de Relaciones interiores y exteriores, miéntras que yo fugitivo y oculto no puedo citar otros datos que los que ocurren á la memoria, ni presentar mas pruebas de mis asertos que las mismas constancias que mis acusadores han reunido contra mí, y se hallan en el Proceso instructivo, formado por la seccion del gran jurado de la cámara de diputados, que con violacion de las leyes se

ha impreso y publicado por acuerdo de esta (1). Así que en la lucha desigual en que me veo precisado á entrar, estan de parte de mis contrarios no solo las ventajas que da la autoridad y la fuerza que las circunstancias han puesto enteramente en sus manos, sino tambien las que dependen de la eleccion de las armas, no teniendo yo para resistir á tanto poder y contrarestar tanto influjo mas medios que los del razonamiento, ni mas arbitrio que volver contra mis adversarios esas mismas armas que contra mí se han prevenido.

Esta defensa es solo personal del autor: razones en que se fundaria la general de la administracion del Sr. Bustamante, si se intentase hacerla.

Si me propusiese vindicar la administracion del vicepresidente de la república D. Anastasio Bustamante, atacada en las personas de sus cuatro ministros, tratando la materia con la generalidad de un escritor público, fácil me seria desmentir las invectivas atroces é infundadas de sus acusadores, con solo presentar el cuadro fiel y verídico del estado de la nacion en el periodo que aquella existió, y no dudaria apelar al testimonio de todo hombre imparcial, y aun, me atreveré á decirlo, al de la gran mayoría de la nacion misma, en prueba de la exactitud de la pintura. Recordaria una época en que el crédito exterior y la confianza interior renacieron; en que se impulsaron los ramos productivos; en que se arregló la administracion de la hacienda, y en que el tesoro público cubrió con una exactitud hasta entónces desconocida, las obligaciones del erario sin nuevo recargo de la deuda nacional. Pondria en contraste los tiempos en que el ciudadano pacífico nada tenia que temer por su persona, y los que se siguieron, en que tantos hombres arrancados de sus hogares, han sido arrojados de su patria sin formacion alguna de causa. En aquellos haria ver la religion honrada en el culto y sus ministros, y en estos el vilipendio del santuario y la persecucion de los pastores. A los despojos que hemos visto ejecutar, á la desconfianza general que ellos han hecho nacer, opondria la seguridad que inspiraba una administracion, durante la cual el propietario, segun la expresion poética de uno de los libros santos, descansaba sin temor á la sombra de su vid y de su higuera (2); y probaria por último que si hubo desórdenes y

---

(1) *Proceso instructivo formado por la seccion del gran jurado de la cámara de diputados del congreso general, en averiguacion de los delitos de que fueron acusados los ex-ministros D. Lucas Alaman, D. Rafael Mangino, D. José Antonio Facio y D. José Ignacio Espinosa. Un tomo en 4.º de 255 páginas; impreso por Ignacio Cumplido, calle de Zuleta núm.* 14. Todas las referencias que en esta defensa se hacen al proceso, se previene ser con relacion á este impreso.

(2) En el Libro I de los Macabeos, describiendo la felicidad que disfrutó la Judea en el tiempo que la gobernó Simon, se dice en el verso 12: *Et se-*

excesos, inevitables en épocas de públicas inquietudes, no solo no fué aquel gobierno el que los causó, sino que ántes bien hizo cuantos esfuerzos pudo para calmar las pasiones que los producian. La experiencia ha hablado de un modo tan decisivo y los hechos son tan palpables, que ellos solos bastarian para confirmar mis aserciones; pero no puede ser por ahora mi objeto hacer la apología de aquella administracion, ni tampoco defenderla de los errores que pudo cometer, sino solo contestar como uno de sus miembros á las acusaciones que se dirigen contra mí en lo personal, pues sin pretender en manera alguna separar mi causa de la de mis compañeros, no puedo responder sino solamente de lo que toca á mi responsabilidad particular, pues que tal es la que impone la constitucion á los secretarios del despacho. (1)

Motivos de la ocultacion del autor.

Para cumplir lo que en ella se previene (2), hubiera debido presentarme ante la suprema Corte de justicia, y así lo habria hecho, si hubiese podido contar con su subsistencia tal como la ley fundamental la establece; pero el caso era muy distinto. Desde que se hizo en la cámara de diputados la acusacion contra los ministros del vice-presidente D. Anastasio Bustamante en abril de 1833, fué muy fácil conocer que no se trataba de otra cosa que de ejercer una venganza de partido, dirigida mas particularmente contra mí y contra el ex-ministro de Guerra. Sin haber pertenecido yo nunca á ninguna sociedad secreta, vine á ser el blanco de los tiros de una de las que han dividido la república y que mas ramificaciones ha tenido en ella. Todos cuantos pasos se dieron en el asunto prueban que este se dirigia por resortes ocultos, y que no se perdonaba medio alguno para llevar al cabo lo que se tenia de antemano resuelto. De ahí vino el empeño con que se aceleró la formacion del expediente instructivo; de ahí la parcialidad con que en esto se procedió y de que luego me encargaré; de ahí el cuidado de preparar la opinion contra los acusados por medio de los periódicos. Mas no bastando todo esto, se ocurrió todavía á otros arbitrios para acelerar y asegurar nuestra ruina. Las juntas clandestinas que con este fin se tenian eran frecuentes, y algunos dias ántes de darse cuenta en la cámara de diputados con el dictámen

---

dit unusquisque sub vite sua, et sub ficulnea sua, et non erat qui eos terreret. "Y cada uno se sentó bajo su vid y bajo su higuera, y no habia quien los hiciese temer." La repeticion del pronombre posesivo *su*, parece indicar la mucha seguridad con que cada uno podia llamar *suyo* lo que le pertenecia.

(1) Constitucion: art. 119. Véase la nota núm. 1.—(2) Constitucion: art. 137: atrib. V. 4.ª

de la seccion del gran jurado, se reunieron á tratar de la direccion que debia darse al proceso segun su estado, muchos miembros de ambas cámaras en casa del general D. Ignacio Basadre (calle de Tiburcio) que era el mismo senador por Veracruz y uno de los testigos que declararon contra los exministros: á esta concurrencia fué citado un abogado muy conocido, para que por la pericia y práctica forense que se le supone, propusiese lo que juzgase mas adecuado para consumar en breve nuestra perdicion; lo que se excusó de hacer por no faltar á la antigua fraternidad que lo ligaba con el exministro de Guerra. Y como que el objeto era hacernos condenar, fuesen cuales fuesen las razones que obrasen en nuestra defensa, muy persuadidos nuestros contrarios de que esta no se podia conseguir si no se contaba con jueces obsecuentes á sus deseos, no siendo aquel tribunal supremo el que se habia de dejar arrastrar por el espíritu de partido, temian desde entónces prevenidos los medios de variarlo, á pretexto de diversas acusaciones que habian de intentarse á los magistrados que lo componian, para substituir en su lugar otros individuos que formasen en realidad una comision especial, para sentenciar nuestra causa á medida de la voluntad de los que los hubiesen nombrado.

Bien sabidas eran estas intrigas en el público de Méjico, pero ademas tenia yo positiva noticia de ellas por un conducto maravilloso que la Divina Providencia, que se ha dignado protegerme, me proporcionó sin yo solicitarlo, y que la filosofia irreligiosa llamará una feliz casualidad. Por él estaba impuesto exacta y menudamente de todas las tramas que se urdian contra mí, y mis enemigos no daban paso alguno que me fuese oculto. Con estos antecedentes, todas las leyes divinas y humanas me autorizaban á poner á cubierto mi existencia, y librarme de una persecucion, en la que no se aspiraba á nada ménos que á perderme. No me he evadido, pues, de la autoridad que debia juzgarme, pues que esta iba á dejar de existir tan luego como empezase á conocer de mi causa, y con ocultarme no he hecho otra cosa que excusar un crímen mas á mis enemigos.

Si el Sr. Zavala creyó tener derecho, segun dice en su Manifiesto publicado en los Estados Unidos del Norte, para evadirse cuando iba á ser juzgado por un tribunal legítimo, porque, en su opinion, en tiempo de partidos no puede nunca esperarse un juicio imparcial, ¿se me tendrá por criminal por no haberme puesto en manos de una comision que iba á ser nombrada expresamente para condenarme? Si el Sr. Go-

mez Pedraza, uno de los ministros de lo que se llama actualmente Corte suprema de justicia, buscó en un momento de peligro su seguridad en la fuga, ¿podrá decirse que esta sea un crímen en mí, cuando el riesgo que corria era tanto mas cierto, cuanto que era calculado y á sangre fria meditado? ¿Puede esta justa medida de precaucion „interpretarse, como dice la seccion del gran jurado en su dictámen, por una confesion de los delitos" de que se me acusa (1)? ¿Puede decirse que con ella me substrage al fallo de los tribunales? La imparcialidad de todo hombre sensato reconocerá que no, y solo hallará en esas expresiones una prueba del dolor que causó á mis enemigos ver desbaratadas las asechanzas que me habian puesto y eludidos los lazos en que creian tenerme prendido. ¡No! ¡Ni hay delitos en mí, pues puedo contestar victoriosamente á todos los que se me imputan, ni he reusado someter mi conducta á la calificacion de los ministros imparciales de la ley! Siempre que el tribunal legítimo que debe juzgarme exista, y pueda obrar libremente conforme á las leyes, estoy pronto á presentarme á él, y con la seguridad de la inocencia me dirigiré á los jueces, como Ciceron en la defensa de Milon, diciéndoles: „Este es el momento en que „la autoridad que se halla depositada en vuestras manos de„cida, si los que hemos sido siempre obedientes á las leyes „hemos de llorar perpetuamente perseguidos y miserables, ó „si vejados tanto tiempo ha por los hombres mas perdidos y „perversos, hemos de deber por fin nuestro reposo á vuestra „energía, á vuestra virtud, á vuestro saber (2)."

Causas para no reconocer por legítima la actual Corte suprema de justicia.

De lo dicho se inferirá, que en lo que al presente se llama Corte suprema de justicia, no reconozco autoridad alguna para proceder en mi causa. En efecto, un tribunal supletorio, formado de jueces interinos por la premeditada suspension ó vacante natural de los propietarios, y elegidos por quien no tiene ese derecho, no es, ni puede ser el que la constitucion instituyó para conocer en las causas de los secretarios del despacho. La legitimidad y competencia de las cortes judiciales no consisten en los nombres de estas: ellas dimanan de su composicion y modo de eleccion de sus ministros, y siempre que estos no sean los que la ley designa, en vano se les da el título de tal ó cual tribunal: no lo es. El que á mí debe juzgarme es la *Corte suprema de justicia*, pero compuesta de sus individuos legítimos, esto es, de aquellos que lo eran

(1) Proc. fol. 235.—(2) Cicero pro Milone II.

cuando se intentó la acusacion, ó de los que en los casos ordinarios de su falta les hayan sido subrogados en el órden y modo que la constitucion ha establecido; y estas cualidades faltan en las personas que actualmente la forman. El congreso habrá podido crear un tribunal supletorio que desempeñe las funciones de Audiencia del Distrito, que es lo único para que tiene facultad (1), pero no la tiene para establecer una corte provisional de justicia con las atribuciones que á esta señala la constitucion: seria una violacion escandalosa de todos cuantos artículos contienen las secciones 2.ª y 3.ª del tít. V de la misma. En ellos se prescribe „que los individuos „que compongan la Corte suprema de justicia serán perpe„tuos (2);" y se especifica menudamente (3) el modo de elegirlos, no teniendo la cámara de diputados que hacer otra cosa que „calificar las elecciones y hacer la enumeracion de „los votos de las legislaturas;" y aun en el caso que por no haber eleccion haya de proceder á hacerla, ella no puede recaer sino en los que hayan tenido mayor número de sufragios de las mismas legislaturas. Las vacantes se previene terminantemente (4) que „se reemplazarán conforme en un „todo á lo dispuesto en aquella seccion." Tal es el cuidado previsor que la constitucion tuvo para asegurar la independencia de aquel supremo tribunal, y tantas las precauciones que tomó para afianzar la imparcialidad en las causas en que como tal debe entender. Varíese este órden; añádase á la facultad que las cámaras tienen de suspender á los magistrados que lo componen, declarando haber lugar á formacion de causa contra ellos, la que la constitucion les niega, *de hacerles nombrar sucesores provisionales*, y los juicios, dependientes enteramente de la faccion que en ellas domine por el momento, no serán otra cosa que „juicios por comision es„pecial" que tan terminantemente prohibió el art. 19 de la acta constitutiva, y cuya prohibicion confirmó el art. 148 de la constitucion. El congreso, pues, no ha podido alterar lo que esta estableció, y su decreto de creacion de ese tribunal supletorio, no da autoridad alguna á los individuos que lo componen para funcionar *como tal corte suprema*, pues que no pueden derivarla sino de la eleccion de las legislaturas, á quienes corresponde exclusivamente su nombramiento. Por consiguiente, *fundado yo en la letra expresa de la constitucion*, no puedo reconocer un tribunal que es á todas luces

---

(1) Véase la nota núm. 2.—(2) Constit. art. 126.—(3) Id. arts. 127 á 132.—(4) Id. art. 135.

contrario á ella, y que lo es tambien á su espíritu y á todos los sanos principios de legislacion criminal generalmente adoptados, en el que ademas por todos los antecedentes que llevo expuestos, sin pretender ofender en nada el carácter personal de sus individuos, no puedo ver otra cosa que esa misma comision especial que mis enemigos tenian resuelto nombrar para condenarme, pues todos los pasos que han conducido á su formacion, estan acordes y contestes con aquellos antecedentes; por cuyas razones, todas en alto grado concluyentes, no puedo contestar ante unos jueces, que no siéndolo por la ley, no tienen autoridad alguna sobre mí.

Esta defensa se dirige al público: medios que se han empleado por los enemigos de los ex-ministros para prevenir la opinion contra estos, aun con violacion de las leyes.

No reconociendo como legítimo al tribunal que pretende entender en mi causa, no puedo tampoco presentar á él esta defensa. Ménos intenté hacerla ante el jurado de la cámara de diputados, como podia por reglamento: me hubiera sido preciso comenzarla con las palabras del ilustre y desgraciado Malherbes en la de Luis XVI: „*Busco los jueces, y no encuentro mas que los acusadores.*" La dirijo pues, al público imparcial, y ante el tribunal respetable de la opinion procuraré exponer las razones que demuestran mi inocencia y la serie de negras calumnias, de imposturas groseras y de bajas arterías con que se ha pretendido oprimirme. No se me oculta el empeño con que se ha procurado prevenirla contra mí, habiéndose publicado maliciosamente con ese fin el proceso instructivo, atropellando con tal hecho lo que previenen las leyes y lo que exige la imparcialidad. „Todas las Audiencias, „dice el decreto de 9 de octubre de 1812 cap. 1 art. 62, por el que se arreglan los tribunales," *despues de terminada „cualquiera causa civil ó criminal,* deberán mandar que se „dé testimonio de ella ó del memorial ajustado á cualquiera „que lo pida á su costa para imprimirlo." Esta prevencion, que no es mas que un principio de equidad natural, la cual quiere que al publicar la acusacion se publique tambien la defensa para que pueda juzgarse con conocimiento entero de la causa, fué violada por la cámara de diputados, que no tuvo facultad para derogar una ley expresa; pero era menester que en este asunto todo fuese marcado con el sello de la ilegalidad, y todo se tenia por permitido si conducia al objeto de hacer parecer criminales á los ministros acusados. Se nos queria quitar por este medio la reputacion, ya que no se podia por entónces hacer otro daño á los que eran el objeto preferente de la persecucion; mas esa publicacion en vez de producir el efecto que al hacerla se deseaba, no ha servido mas que para convencer á todo hombre reflexivo de la injus-

ticia con que se nos persigue, y á mí me proporciona poner de manifiesto, sin mas documentos que los que el mismo proceso contiene, lo insubsistente de la acusacion. Si quisiese extenderme á todo lo que da de sí el asunto, fácil me fuera cubrir de un justo y merecido oprobio á mis perseguidores; pero limitándome á hablar de solo los hechos que en el proceso constan, me abstendré de mencionar otras personas que las que en el mismo figuran, excepto en algun caso en que la naturaleza de las materias que tenga que tratar lo haga indispensable; y dejando á la opinion el pronunciar libremente sobre los puntos que se ventilen, dejaré tambien á los escritores públicos el presentar á mis adversarios con el colorido que les pertenece. Entremos pues, ya á tratar de las acusaciones.

Fundamentos del proceso. Acusacion del general Don Juan Alvarez.

Dos fueron las que se presentaron á la cámara de diputados contra los ministros del vice-presidente D. Anastasio Bustamante: la una suscrita por el general D. Juan Alvarez, y la otra por el diputado D José Antonio Barragan. El primero, constituyéndose, no se sabe con qué investidura, apoderado de los pueblos del Sur, en cuyo nombre dice habla (1), y que sin embargo han desmentido despues bien claramente cualquiera conformidad de ideas que por ese hecho pudiera atribuírseles con su pretendido procurador, en una peticion sumisa, que es el carácter que él mismo le da, acusa al ex-ministro de la guerra por la aprehension del general D. Vicente Guerrero, y secundariamente á los de hacienda y relaciones, y por el juicio y sentencia del mismo general al fiscal é individuos del consejo de guerra que en ello intervinieron. Su acusacion la funda en principios generales, que su conducta posterior ha estado léjos de confirmar, apoyados en las autoridades de Rousseau y de Fenelon, una y otra citadas con igual oportunidad (2).

Acusacion del sr. diputado D. José Antonio Barragan.

El Sr. Barragan, adoptando la acusacion hecha por el general Alvarez desde que con ella se dió cuenta, ofreció ampliarla, y al „*tener la satisfaccion de hacerlo,*" no obstante que „protesta que no lo mueven pasiones ignobles, ni ideas personales (3)," recopila sin crítica ni discernimiento todo lo que se habia dicho y repetido contra la administracion del Sr. Bustamante en los periódicos redactados por los enemigos de este, procediendo con tal ligereza, tanto en la acusacion misma, como en sus sucesivas ampliaciones, que habiendo asegurado hallarse en un expediente que citó oficios de los se-

(1) Proc. fol. 3.—(2)—Id. fol. 1 y 2.—(3) Id. fol. 3.

ñores ex-ministros de hacienda y justicia por los que se mandaba abrir un juicio fenecido, se halló ser el hecho completamente falso á la primera diligencia que para su averiguacion se practicó (1). Con igual temeridad asienta otras especies desnudas de todo fundamento, haciéndose reparable, que un diputado que dice: „Tendria el mayor placer en que el „ministerio pudiese sincerarse de los tremendos cargos „que le hace, porque se avergüenza de que en su pais hubiese „existido un gobierno tan criminal bajo todos aspectos (2)", haya procedido con tan poca circunspeccion, que, ni aun siquiera haya cuidado de asegurarse de la certidumbre de esos *tremendos cargos*, para excusarse por lo ménos el tener que avergonzarse en vano si resultaban infundados, y con mucha mas razon por haber procedido con una precipitacion agena del carácter de que se halla revestido, lo que da motivo para sospechar que dejándose arrastrar por „pasiones ignobles é ideas personales," desea „que recaiga sobre los acusados," no „la severidad de las leyes (3)," sino la venganza del espíritu de partido. El Sr. Barragan, sin hacer distincion de los actos que atribuye á cada uno de los ministros, segun los diversos despachos de que estuvieron encargados, deduce contra todos, „en la parte que á cada uno toque," los siguientes cargos.

Resúmen de los cargos que hace el Sr. Barragan á los ex-ministros.

1.° Haber permitido los asesinatos perpetrados en los patriotas D. Vicente Guerrero, D. José Márquez, D. Joaquin Gárate, D. Francisco Victoria, D. Juan Nepomuceno Rosains y D. Juan José Codallos y las demas víctimas sacrificadas en Valladolid y otros lugares.

2.° Haber concedido empleos en recompensa del celo con que se ejecutaban las órdenes sanguinarias del ministerio.

3.° Haber dispensado proteccion á los facciosos de Yucatan, al tiempo que se hacia la guerra á muerte á los federalistas.

4.° Haber prestado favor á los actos del general Inclan, sosteniendo que no habia tribunal competente para juzgarlo.

5.° Haber infringido las leyes de expulsion de españoles, permitiendo la introduccion de muchos.

6.° Haber atacado á la representacion nacional en la persona del Sr. Quintana Roo, sujetándolo á un juez ordinario por sus opiniones como diputado.

7.° Haber defraudado el tesoro público, usando de él para pagar traiciones.

(1) Proc. fol. 45 y 65 á 68. Véase la nota núm. 3.—(2) Id. fol. 6.—(3) Ibid.

8.° Haberse excedido en la negociacion de los préstamos acordados por el congreso (1).

De estos cargos el 5.° es particular al ministerio que fué á mi cargo, el 6.° al de guerra, y el 8.° que corresponde al de hacienda, resultó inmediatamente del todo infundado segun las constancias pedidas á la secretaría respectiva (2). En los demas parece se acusa en comun á los cuatro secretarios del despacho, pues aunque el 4.° toque solo al de guerra segun aquí está redactado, ya verémos que tiene relacion con otro cargo general.

Modo en que se instruyó el proceso por la seccion del gran jurado.

Admitidas las acusaciones por la cámara, pasaron á la seccion del gran jurado, la que conforme previene el reglamento interior del congreso, comenzó á formar el proceso instructivo con tal empeño, que se habilitaron desde luego los dias y las horas (3), y en todas las actuaciones se descubre la mayor actividad, que seria muy laudable si no se viese al mismo tiempo la parcialidad mas escandalosa. Las funciones de la seccion deben, por su naturaleza, ejercerse de buena fe: su objeto ha de ser aclarar los hechos sobre que se versa la acusacion, y sin inclinarse ni al lado del acusado, ni al del acusador, debe tratar solo de averiguar la verdad, para presentar en el dictámen un concepto cierto sobre el mérito de los cargos, y que sobre él pueda recaer con fundamento el fallo de la cámara constituida en gran jurado. La seccion no puede entender en otra cosa que en la acusacion actual, pues si alguna de nuevo se intentase, debe hacerse ante la cámara, que admitiéndola, la pasará luego á la seccion. Este es el órden legal, estas son „las garantías „que la seccion misma confiesa han sido prescritas por la „constitucion federal y el reglamento interior á favor de cier- „tas personas para sus procesos criminales, para ponerlas á „cubierto de la calumnia y maledicencia de multitud de ene- „migos y envidiosos (4)." Pero la seccion que tan claramente reconoce estos principios en la teoría, no solo no los observa en la práctica, sino que sus procedimientos son enteramente opuestos á ellos en la instruccion del proceso. En este se advierte un empeño decidido por su parte para acumular acusaciones sobre acusaciones, y muy léjos de limitarse como debia á instruir las que habian sido admitidas por la cámara, abrió un campo ilimitado á la calumnia y á la venganza, recibiendo todas las que de nuevo quisieron ha-

(1) Proc. fol. 6.—(2) Véase la nota núm. 4.—(3) Véase la nota núm 5.—(4) Proc. fol. 233.

cer diversas personas, y sin detenerse siquiera á fundarlas, omite tomar declaraciones indispensables á los testigos citados por los nuevos acusadores, aventurándose á hacer cargos gravísimos á los acusados sobre la fe de un solo testimonio, aunque tuviese todos los visos de ser parcial ó calumnioso. Todo el que tenia que declarar á cargo de los ministros, era recibido con aplauso, y estimulado y animado para que diese libre curso á la acriminacion, miéntras que los documentos mas formales á su favor, no solo eran desatendidos, sino que insistió en presentar como subsistentes cargos terminantemente desvanecidos por ellos: las inverosimilitudes mas chocantes, las contradicciones mas palpables eran acogidas y apoyadas, aun en cosas de tal manera groseras, que no solo manifiestan la parcialidad, sino que aun hacen dudar mucho de la ilustracion de los señores de la seccion. De esta manera formó un cumuloso expediente, no instruido sino desfigurado, en que parece no tuvo otro empeño que hacer crecer el volúmen, para imponer á los ojos del vulgo, que suele tomar el bulto por prueba del peso de las razones, y entresacando de todas las acusaciones los puntos que le pareció, desechando otros sin explicar el motivo aunque, como verémos, dejándolo bien entender, y agregando otros mas de su propia cosecha, hizo á su arbitrio una acusacion enteramente nueva, en la que si bien pretendió distinguir los puntos de responsabilidad particular de cada uno de los ministros acusados, no acertó á hacerlo, procediendo en esto con la misma arbitrariedad y sin el conocimiento necesario en cuanto á los ramos propios de cada secretaría. Todo fué ilegal desde estos primeros pasos, en todo se vió claramente que el espíritu de partido era el único movil de la acusacion, y que la justicia era en todo insultada y manifiestamente hollada. La cámara dirigida por el mismo principio, obró de la misma manera que la seccion y sin discusion alguna, pues solo la hubo en cuanto al señor ex ministro de hacienda, y previa la extraña calificacion de *no ser de gravedad* un asunto, sobre el que se habia llamado altamente la atencion de la nacion, declaró haber lugar á formacion de causa contra los ex-secretarios de relaciones, guerra y justicia, con la circunstancia de que los únicos dos diputados que con respecto al primero votaron por la negativa, retractaron en seguida su voto, quizá por no hacerse criminales para con los de su partido (1).

Declárase por la cámara de diputados, formada en gran jurado, haber lugar á formacion de causa contra tres de los ex-ministros acusados.

(1) Proc. fol. 254 y 255.

Plan y division de esta defensa.

El modo de proceder de la seccion en la instruccion del expediente, se hace palpable por poca que sea la atencion con que se le examine, y yo lo haré advertir á medida que se ofrezca la oportunidad. La seccion, al designar los cargos que deduce contra cada uno de los ex-ministros (1), toma por fundamento los artículos de la acusacion del Sr. Barragan, y yo con referencia á estos y á las declaraciones de los demas acusadores, trataré desde luego de aquellos puntos que siéndome comunes con los señores mis compañeros, exigen un exámen general de los actos á que los cargos se contraen, pues sin él no seria comprensible lo que tenga que decir en mi defensa particular, y luego pasaré á los que pertenecen exclusivamente al ministerio que fué á mi cuidado, siendo este el plan y division que seguiré en cuanto sea posible, por parecerme el mas acomodado á la naturaleza de las cuestiones que se discuten; mas para dar alguna filiacion á las ideas, que no la tienen ni en las acusaciones ni en el dictámen de la seccion, habré de apartarme muchas veces del órden en que en él se encuentran las materias, tratándolas segun el que mas adecuado parezca para darles la posible claridad, protestando, como lo hago, que si en aquellos asuntos en que se interesa la responsabilidad de los señores mis compañeros, que me viese precisado á tocar por su conexion con otros que lo son de la mia, cayése en alguna equivocacion por falta de datos, que solo puede tener exactos el ministro respectivo, esto no deba resultar en manera alguna en su perjuicio, pues no pudiendo hablar con absoluta seguridad sino de lo que ha pasado por mi mano, debo en todo lo demas dejar á salvo los derechos agenos, bajo cuya protesta, paso ya á ocuparme de contestar á los cargos segun el plan que acabo de exponer.

CARGOS GENERALES CONTRA EL GOBIERNO DEL SEÑOR BUSTAMANTE. *Primer cargo.* Haber tenido conocimiento del modo en que fué aprehendido el sr. Guerrero.

El primero que se me hace por la seccion del gran jurado, fundado en la acusacion del general Alvarez, es „Haber „tenido conocimiento de las maniobras con que el secretario „de la guerra sorprendió al esclarecido general D. Vicente „Guerrero, contratando en cincuenta mil pesos su aprehen„sion con un extrangero (2)." El señor ex-ministro de justicia, á quien el mismo cargo se hizo, contestó á él con la historia del hecho, la que por referirme siempre á constancias que obran en el proceso instructivo, copio á la letra: es, di-

(1) Proc. fol. 233.—(2) El texto de los cargos se copia literalmente del proceso, suprimiendo únicamente los adjetivos que no hacen á la cuestion, y que la seccion solo puso por ofender las personas. Proc. fol. 233.

Expónese el hecho segun lo declarado por el señor ex ministro de justicia.

jo, la siguiente: „Que un dia manifestó el señor ministro de „la guerra al señor vice-presidente y demas ministros, el ofre„cimiento que le habia hecho Picaluga de poner su buque á „disposicion del gobierno, extrayéndolo de los del servicio de „Acapulco; pero que ponia por condicion el que se le indem„nizara del perjuicio grave que iba á resentir, así porque te„nia que dejar abandonados los efectos descargados en aque„lla plaza, como porque no podria recoger el dinero que le „estaban debiendo en ella y en otros pueblos de aquí. Que „el sr. ministro de la guerra le admitió el ofrecimiento, y se „sujetó á la condicion que le iba anexa, dando por razon que „si Picaluga cumplia su palabra, se apresuraria el término de „la guerra; pues que por mar podria auxiliar las partidas del „gobierno, impedir que la revolucion cundiera por los esta„dos de Oajaca y Jalisco, y hostilizar la plaza de Acapulco „en combinacion con las tropas de tierra del gobierno, lo „que visto por los disidentes, los haria amainar y entrar en „algun acomodamiento, y que si no cumplia la palabra el di„cho extrangero, nada se iba á perder con ofrecerle dinero, „supuesto que nada pedia adelantado. Se oyó esta relacion „con poco aprecio respecto de Picaluga, principalmente cuan„do se manifestó que este extrangero no era de buena fe; que „habia algunos datos de que estaba aquí como espía de los „de Acapulco, y estaba en liquidacion de cuentas de dere„chos. Nada se dijo en contra de lo tratado, ni se volvió ya „á tratar de la especie. Que cuando se vió realizada su pa„labra con la entrega del buque, entónces el señor ministro „de guerra pidió dinero para cumplir la palabra que él ha„bia empeñado, y estimándose este gasto como de seguridad „pública, dió el que habla (el ex-ministro de justicia), diez „y seis ó diez y siete mil pesos de la cantidad que le está „asignada al ministerio de justicia para invertirla en este ob„jeto (1)." El señor ex-secretario de hacienda confirmó esta exposicion (2) en la discusion del jurado, expresando en su declaracion „que á los diez y seis ó diez y siete mil pesos „de que habla el ex-ministro de justicia, se agregaron treinta „y cuatro mil y quinientos pesos puestos por mí á disposicion „del señor ex-ministro de guerra, quien habiendo exigido es„te dinero en oro, moneda que no hay en la tesorería gene„ral, hizo el referido señor ex-ministro de hacienda se solici„tasen las tres mil onzas que del proceso aparece se entre-

(1) Proc. fol. 61.—(2) Id. fol. 242.

„garon al genèral Duran en la misma secretaría de hacien-„da para conducir á Oajaca (1)."

Contéstase á las objeciones de la seccion.

La seccion del jurado no opone á este relato otra cosa que meras inferencias, ni funda en dato alguno el concepto contrario que sostiene (2), que es, que lo contratado con Picaluga, fué la entrega de la persona del Sr. Guerrero. A falta, pues, de constancias positivas, de que absolutamente se carece, examinemos las razones de probabilidad que se deducen de los documentos reunidos por la seccion misma, comenzando por recordar las circunstancias de aquella época. A consecuencia de las vicisitudes de la guerra, la plaza de Acapulco cayó en manos del Sr. Guerrero, cuando habiendo sido batido y muerto el general Armijo, á fines de septiembre de 1830 la guarnicion se vió obligada á capitular. Desde aquel desgraciado suceso, el gobierno hizo todo esfuerzo para reunir en el Sur una fuerza considerable á las órdenes del general Bravo, con el objeto de operar vigorosamente en el pais ocupado por el Sr. Guerrero, aprovechando la estacion favorable en aquel clima, y para cooperar por mar á estos movimientos, se puso en estado de servicio el bergantin de guerra Morelos, que se hallaba desarmado en el apostadero de S. Blas, pues aunque era de poco provecho y exigia para habilitarse no pequeño gasto, en él consistian todas las fuerzas marítimas disponibles de la república en el mar del Sur. Por este mismo tiempo se hallaba en Acapulco un barco extrangero de mucha mayor fuerza y utilidad que el Morelos, que era el bergantin *Colombo*, cuyo capitan D. Francisco Picaluga parece habia subido á Méjico por intereses de su comercio (3). En su ausencia, el Sr. Guerrero ó sus agentes disponian de este buque para hostilizar al gobierno, y esto lo prueba la órden de aquel general fecha 13 de noviembre de 1830 dada al piloto, para que en la lancha grande condujese al puerto de la Palizada al teniente coronel D. Luis Polanco, que iba con comision para propágar la revolucion en la costa Chica, no dejándole lugar ninguno para resistirse, pues la citada órden concluye con estas terminantes palabras: „Esperando me avise es-„tar ya lista la expresada lancha (4)." Este desembarco en la Palizada, creo recordar, dió motivo á un oficio que se me pasó por el ministerio de la guerra, para que se reclamase tal acto de hostilidad al cónsul de la nacion á que el buque

Pruébase la necesidad que habia para las operaciones de la campaña del Sur, de sacar de poder del señor Guerrero, el bergantin *Colombo*.

(1) Proces. fol. 57 y 58.—(2) Fol. 235 y 239.—(3) Id. fol. 95.—(4) Id. fol. 115.

pertenecia: el oficio debe estar, si en efecto se pasó, en la secretaría que fué á mi cargo, así como la minuta de mi contestacion, que no habrá sido otra, sino que no habia cónsul sardo en la República, y aun cuando lo hubiese, nada habria podido hacer en el caso, pues ántes bien, él mismo habria tenido que reclamar la violencia que se ejercia con los súbditos de su nacion (1). No es este hecho solo el que demuestra el uso que se hacia del barco de Picaluga para sustentar la guerra: en el acto mismo de la aprension del Sr. Guerrero dicho buque iba embargado por su órden para vender unos efectos de vecinos de Acapulco que mandó confiscar, con el fin de proveer con su producto la plaza de los víveres de que carecia, estando á punto de ser asediada por las tropas del gobierno, que acababan de obtener un triunfo decisivo en los primeros dias de enero de 1831, como resulta no solo de la declaracion de Picaluga (2), sino tambien de las de D. Manuel Primo Tapia (3) y del mismo Sr. Guerrero (4), y todavía mas de la órden del propio general fecha en Texca á 11 de enero de 1831, en que previene á Picaluga „ponga listo inmediatamente su buque para marchar al „puerto que le indicará, encargándole evite cualquiera excu„sa, pues por racional que sea no puede tomarla en consi„deracion (5)." ¿Qué tiene, pues, de inverosímil que el ex-ministro de guerra, no pudiendo prometerse un éxito feliz de las operaciones sobre una plaza que habia de ser el centro y principal apoyo de todas las de la campaña, miéntras estuviese en aquel puerto el buque de Picaluga, pues eran tan notorias las ventajas que de él sacaban los contrarios, tratase de quitarles este poderoso recurso, y que Picaluga aprovechase la ocasion para reembolsarse, acaso con ventajas, de sus intereses que habian sido no solo embargados por los agentes del Sr. Guerrero, sino comenzados á dilapidar (6), y de que no se le dejó por el mismo Sr. en libertad de disponer hasta el 12 de enero de 1831 (7), esto es, despues de su regreso á Acapulco, y con mucha posterioridad á la fecha en que puede suponerse que su convenio con el citado ex-ministro tuvo efecto? Si se pretende que la suma ofrecida á Picaluga en compensacion de los intereses que dejaba abandonados, era excesiva, claro es que en las circunstancias que van expuestas, el ex-ministro de Guerra no habia de exi-

(1) Véase la nota núm. 6.—(2) Proc. fol. 95.—(3) Fol. 108 y 109.—(4) Fol. 102, 146, y mas terminante 154.—(5) Fol. 114.—(6) Proc. fol. 95.—(7) Fol. 114.

gir para regularla el balance de las existencias, sino que tendria mas bien á la vista la ventaja, no solo directa de los servicios que el bergantin Colombo prestase, sino tambien, y acaso principalmente, la indirecta de sacarlo de manos de los disidentes, que era lo que importaba para privarlos de los recursos que él los proporcionaba, y para que pudiendo obrar sin obstáculo las cortas fuerzas marítimas de la República, se sacase de las operaciones de las de tierra todo el resultado que se deseaba.

Pruébase que la aprehension del Sr. Guerrero fué cosa inopinada, y para la cual nada estaba dispuesto por el gobierno.

Mas ya que en este punto toda la probabilidad se halle en favor de lo expuesto por el Sr. ex ministro de justicia, quiero dar mas fuerza á las razones contrarías, y poniéndome por un momento de parte de los acusadores, arguyo con el hecho de haber sido conducido el Sr. Guerrero en el buque de Picaluga y entregado en Huatulco á las tropas que allí se hallaban por órden del gobierno. En contestacion á este argumento, verémos ahora que basta solamente atender á las fechas de los sucesos, para que se desvanezca toda apariencia de que el gobierno estuviese de acuerdo con Picaluga para el fin supuesto, y si se examinan con imparcialidad los documentos que la seccion ha reunido y se hallan en el proceso, concernientes á la prision del mencionado general, se verá claramente por ellos que esta fué cosa imprevista que sorprendió al mismo gobierno y á todos sus agentes, y para la cual nada estaba dispuesto. Y en cuanto á lo primero debe notarse desde luego, que Picaluga no pudo salir de Méjico para Acapulco sino estando muy adelantado diciembre de 1830, porque el desembarco de Polanco en la Palizada, hecho en la lancha de su bergantin fué á mediados de noviembre y cuando se supo en la capital, con la que habia escasa comunicacion de aquel punto (1), él se hallaba en ella, y sin duda entónces ni aun habia hablado todavía con el ex-ministro de guerra, pues hemos visto que este pedia se reclamase aquel hecho al cónsul de la nacion á que el buque pertenecia. El Sr. Guerrero desde principios de dicho diciembre habia salido de Acapulco y se habia puesto al frente de la reunion muy considerable de fuerzas que hizo, cuyo cuartel general tenia en Texca, segun se ve por su proclama fecha en aquel punto el 12 del mismo mes, que obra en el proceso (2), desde donde marchó en seguida sobre Chilpancingo, y el gobierno, que estaba impuesto exactamente de estos movimientos, no es de ninguna manera probable que

(1) Proc. fol. 95.—(2) Fol. 135.

hiciese un convenio con Picaluga que no podia tener efecto pues para ello era precisa la residencia del Sr. Guerrero en el referido Acapulco, en donde el gobierno sabia positivamente que no estaba, no debiendo tampoco esperar que regresase allí, pues si en el esfuerzo extraordinario que entónces hacia con todos sus recursos para atacar al general Bravo, la suerte le era favorable, no tenia para que volver á aquel puerto, y si le era adversa, no era de creer pensase en ir á encerrarse en una fortaleza, que necesariamente habia de ser asediada por las tropas del gobierno, exponiéndose á todos los accidentes dudosos del sitio, cuando tenia á su disposicion la sierra y toda la costa grande, que le ofrecian mucha mas seguridad para su persona, y en donde habia permanecido durante casi toda la guerra, como lo prueban sus propias declaraciones (1); pues siempre parece habia evitado residir en puntos frecuentados, y en especial en el mismo Acapulco, acaso porque sabia que sus habitantes no le eran en general favorables, y por esto no se retiró á aquella ciudad cuando el año anterior fueron batidas sus tropas en la accion de Venta Vieja. No es pues verosímil que se tomaran por el gobierno medidas que no podian tener efecto sino en un caso que todo debia hacer juzgar tan remoto.

Examínense ahora los documentos concernientes á la prision del Sr. Guerrero, que se hallan todos en los apéndices al proceso instructivo, y no dudo que los lectores imparciales sacarán de ellos las mismas consecuencias que yo, que no tenia en el particular antecedentes ningunos, pues no siendo negocio tocante á mi ministerio, no habia tenido ocasion de imponerme nunca de dichos documentos, que he leido por la primera vez cuando con motivo de formar este escrito, los he visto en el proceso, y esta misma circunstancia me persuade que todo el que los medite sin preocupacion, se convencerá de que la llegada del Sr. Guerrero á Huatulco, no solo sorprendió, sino que puso en confusion á todos los gefes militares del estado de Oajaca, quienes se hallaron con una cosa inesperada, y sobre la que no se les habia hecho prevencion alguna. Lo mismo se reconoce en las providencias del gobierno, que todas se tomaron precipitadamente, teniendo con ellas que desconcertar otras combinaciones muy diversas que estaban en actual accion. El oficial destacado en Huatulco, cuyas instrucciones que él mismo presentó á la seccion, solo tratan de recibir á Picaluga y su buque (2), tenia á sus órdenes una corta

(1) Proc. fol. 144 á 147.—(2) Id. fol. 20.

partida bastante para aquel objeto, pero insuficiente para la seguridad de un preso de tanta importancia. El teniente coronel García Conde, que se hallaba accidentalmente de comandante general, se muestra en todo vacilante é incierto, y explicando al ex-ministro de guerra los motivos de temor que lo rodeaban, con fecha 23 de enero de 1831 le dice estas terminantes palabras: „Entiendo que hay necesidad de que cuan„to el gobierno acuerde sea violento, para que pueda dispo„nerse de Guerrero y sus compañeros (1);" por las cuales se ve indudablemente que el gobierno nada habia acordado, y para que no se dude de la sinceridad con que habla García Conde, este oficio tiene la nota de *reservadísimo*, explicándose en él con la franqueza que inspira este carácter: en el mismo, y á consecuencia todo de las dudas en que se hallaba y de los peligros que temia, haciendo mover á los presos del puerto de su arribo hácia el interior, sigue diciendo que dichos presos: „Deben ser enterrados en Huatulco, ó reembarca„dos en el mismo buque para otro destino (2);" expresiones que confirman la vacilacion en que estaba por falta de prevenciones, pero que la seccion del gran jurado, obrando con escandalosa mala fe, trunca para hacerles decir lo contrario de lo que textualmente significan, pues copiando solo el primer extremo de esta disyuntiva, asienta: „Que los agentes del ex-ministro de guerra tuvieron el arrojo de decir que los pri„sioneros debian ser enterrados en Huatulco (3)." Todavía se manifiesta mas claro la incertidumbre con que García Conde procedia, por las medidas que tomó cuando el comandante del destacamento de Huatulco, vencidos los obstáculos que se le habian ofrecido (4), pudo por fin emprender la marcha con los presos hácia Oajaca: ya mandaba destacamentos al camino para asegurar su conduccion (5); ya recelaba en la capital, que quedaba con poca guarnicion, las inquietudes que la curiosidad pudiera producir (6); ya disponia que los presos se detuvieran en un punto (7), ya en otro (8); ya consultaba con el gobernador del estado (9); ya repetia avisos al ministro de la guerra. El comandante general, coronel Ramirez y Sesma, se hallaba con casi todas las fuerzas que tenia disponibles en operaciones de guerra en la Mixteca, es decir, en el extremo del estado mas distante de Huatulco, y allí es donde recibe órdenes del gobierno, mandadas por duplicado por extraordinario violento para trasladarse á la capital, y para ha-

(1) Proc. fol. 83 repetido fol. 173.—(2) En los mismos folios.—(3) Id. fol. 235.—(4) Id. fol. 78.—(5) Id. fol. 78.—(6) Id. fol. 85.—(7) Id. fol. 81.—(8) Id. fol. 85.—(9) Id.

cerlo con brevedad, esto es, en ocho dias, tiene que ir matando los caballos de la tropa (1), y entre tanto el gobierno no manifestaba ménos sorpresa que sus subalternos, y tanta, que desde luego tiene que ocultar la noticia por tres ó cuatro dias, que fué todo el tiempo que permitió la llegada del próximo correo de Oajaca, por el cual debia hacerse pública, para tomar en este intermedio algunas providencias, y estas son de tal naturaleza, que ellas solas prueban que un acontecimiento, para él inopinado, habia venido á alterar todas sus anteriores disposiciones, y que nada, *absolutamente nada*, estaba prevenido con relacion á aquel. El general Alvarez habria podido con una marcha rápida por la Costa Chica salvar á los presos, y para ello podia reunir todavía, segun las declaraciones de estos que obran en el proceso, mas de 1600 hombres: así lo temia García Conde en su oficio *reservadísimo* ya citado de 23 de enero, y el gobierno que hubiera debido preveerlo no habia tomado providencia alguna para impedirlo, ocurriendo despues de saber la prision del Sr. Guerrero al tardío remedio de hacer la prevencion al general Bravo con fecha 27 de enero: „Para que por duplicado y aun triplicado dé las „órdenes convenientes al tercer gefe Villareal, para que re„concentrando sus fuerzas, se sitúe en el punto que estime mas „á propósito para impedir el movimiento de Alvarez (2).” Las tropas que estaban en la Mixteca, y que eran, como se ha dicho, casi todas las disponibles del estado de Oajaca, reciben órden de marchar á la capital de este con Ramirez Sesma, y se previene en la ya citada al general Bravo, cubra los puntos que abandona Ramirez, y cuya pacificacion aun se ignoraba, pues solo se da por supuesta, entorpeciendo con esta operacion las que se estaban ejecutando en el Sur. Igual imprevision se advierte en cuanto á las órdenes relativas á la persona del principal preso: el ex-ministro de guerra las comunica unas veces para que sea conducido á un punto que no determina, y que solo recomienda sea: „En el que tenga ménos „partidarios y donde se considere mas seguro y distante de las „gavillas que puedan intentar libertarlo (3);” otras previenen que este punto sea el pueblo de Ocotlan (4): ahora comisiona al general Duran para que se encargue de su custodia (5) y lo conduzca á Perote (6), y en seguida esta determinacion queda sin efecto por otra contraria. Yo pregunto á todo el que no quiera dejarse llevar por preocupaciones, ¿cabe en la

Conclusion de esta materia.

(1) Proc. fol. 183.—(2) Id. fol. 187.—(3) Id. fol. 178.—(4) Id. fol. 88.—(5) Id. fol. 83.—(6) Id. fol. 22.

imaginacion que el gobierno á quien se atribuye un golpe tan calculado y certero, hubiese sido tan extrañamente inadvertido en tomar medidas para asegurar su efecto? Si hubiera siquiera tenido probabilidad de tal acontecimiento, ¿habria dejado enteramente al acaso la conducta que habian de observar en él sus subalternos? ¿Habria formado un plan de operaciones que hubiese de tener en breve que alterar por este incidente, si hubiera podido en alguna manera contar con él? ¿Habria alejado las tropas de los puntos que mas le interesaba custodiar? Parece que no, y todo este cuerpo de evidencia, todos estos hechos constantes en el proceso, corroborando fuertísimamente el relato del señor ex-ministro de justicia, demuestran que fuesen cuales fuesen los motivos que indujeron á Picaluga á obrar en el modo que obró, la aprehension del Sr. Guerrero fué para el gobierno un suceso inesperado. Para responder á estos argumentos fundados en razones, todas congruentes, todas sacadas de los documentos que obran en el proceso, era menester que la seccion presentase datos positivos en que fundar un concepto contrario, pues decir que no le parece porque no le parece, no es cosa admisible en materia tan grave, en que se requieren pruebas de un órden jurídico, únicas que pueden admitirse en un tribunal imparcial.

Unico cargo que sobre este punto podria hacerse al autor.

En el cargo de que se trata, verdaderamente el único que pudiera en particular hacérseme, seria por la suma puesta á disposicion del señor ex-ministro de guerra, en cuenta de gastos secretos de la secretaría de mi despacho, segun expuso el señor ex-ministro de hacienda, y así lo reconoció en la discusion del jurado el Sr. diputado Ramirez (1). A lo mismo parece contraerse el art 7.° de la acusacion del Sr. Barragan, y para contestar no necesito mas que exponer cuál es la responsabilidad del ministro acerca de los mencionados gastos, y cuál el modo que se ha observado de hacer uso de este fondo, concretándome por ahora á lo que tiene relacion con el cargo actual, pues cuando haya de tratar de otros será preciso volverme á ocupar con mas extension de esta materia. Segun lo designa el nombre mismo de *gastos secretos*, el ministro no está obligado á dar cuenta de ellos, y su responsabilidad se limita á no exceder la suma de cien mil pesos señalada anualmente en el presupuesto, por lo que la pregunta enfática del Sr. Barragan: „¿En qué se invertian las sumas „enormes destinadas á los gastos secretos (2)?" es por lo mé-

Responde á él.

(1) Proc. fol. 250.—(2) Id. fol. 5.

nos indiscreta, ya que no se le llame impertinente, así como la idea que da de la *enormidad* de esas sumas, verémos en su lugar ser del todo infundada. En aquel tiempo no estaban señalados gastos de esta especie mas que al ministerio de relaciones, pero como en los otros, excepto el de hacienda, ocurria con frecuencia la necesidad de erogarlos, se les proveia por el de mi cargo, poniendo yo á disposicion de los señores ministros las cantidades que pedian, sin intervenir para nada en su inversion, que en los mas de los casos ignoraba, y esto á causa de las frecuentes turbaciones políticas, sucedia mas á menudo con respecto á la secretaría de guerra, á la que por tal motivo tengo entendido habérsele hecho, despues de mi salida del ministerio, alguna asignacion con aquel objeto. La cuenta detallada de los libramientos girados sobre ese fondo, que presentaron los señores ministros de la tesorería y que se halla en el proceso, fols. 47 á 51, comprueba todo esto, pues en ella se ven porcion de partidas mandadas entregar al habilitado de la secretaría de justicia, al señor ministro de guerra y á varios individuos á quienes el mismo disponia se exhibiesen. Muchas veces la prevencion para la entrega del dinero se comunicaba al señor ministro de hacienda, quien librándolo despues á la tesorería, segun la posibilidad que en ella habia para el pago, lo entregaba directamente á quien debia percibirlo, y por esto se ve en el resúmen de la cuenta de que se ha hablado que mas de la mitad del total librado durante la administracion del Sr. Bustamante, fué pagado por órdenes de la secretaría de hacienda, siendo por tanto falso lo que el Sr. Ramirez dijo en la discusion del jurado, que „En „la mencionada cuenta no constaba se hubiese pagado ni un „octavo por órden de aquella secretaría (1).” Puntualmente por ella se pagó la suma puesta por mí á disposicion del señor ministro de guerra de que ahora se trata, la que se exhibió en la tesorería, no por órden mia, sino del ministerio de hacienda, como consta expresamente en la partida de 34.500 ps. fol. 49 del proceso; y de ahí viene que, como declaró D. Francisco Carvajal, escribiente de mi secretaría, „Esa suma no entró en ella como sucedia con las demas cantidades (2),” sino que percibida por el oficial mayor, á cuya órden fué librada por el señor ministro de hacienda, se entregó en seguida por aquel á quien dispuso el de guerra. No será fácil concebir en virtud de lo expuesto cómo pueda yo ser responsable en este punto: como ministro, cierto no, pues mi responsabilidad con

(1) Proc. fol. 250.—(2) Id. fol. 44.

esa investidura únicamente consiste en no exceder la suma del presupuesto, y esta, como á su tiempo verémos, no solo no se excedió, pero ni con mucho se llegó á ella. Como particular, tampoco, pues aun cuando se diese toda la latitud que en esta causa se pretende á la distincion un poco abstracta entre el funcionario público y el individuo privado que abusa de aquel carácter, distincion dificil de reducirse á la práctica de los tribunales, y que aplicada por el espíritu de partido acabará por destruir el principio de la responsabilidad tal como la constitucion lo establece, haciendo de ella un asunto puramente arbitrario, aun en ese supuesto, repito, seria la injusticia mas chocante el que á mí se me condenase, habiendo el jurado absuelto muy justamente al señor secretario de hacienda, que en acordar este negocio tuvo la misma parte que yo, y en su ejecucion tanta mas, cuanto que por su órden se pagó el dinero en la tesorería, por su mano se redujo á oro y entregó á quien lo habia de conducir, como todo consta en el proceso (1): con lo que la igualdad ante la ley quedaria reducida á una pura quimera, pues que en la práctica se veria una escandalosa acepcion de personas.

Segundo cargo. No haber reclamado contra el modo en que fué juzgado el Sr. Guerrero.

Tal es en mi concepto la fuerza de estas razones, que un jurado ménos parcial ó mejor informado no habria nunca declarado haber lugar á formacion de causa contra mí sobre semejante cargo. Verémos ahora que no son ménos terminantes las que obran en mi favor con respecto al segundo que la seccion me hace: es el siguiente: „Haber visto, sin hacer re„clamo alguno, holladas abiertamente las garantías legales que „con tanta razon confiere la carta federal al primer funciona„rio de la república, sin que pueda evadirse á pretexto de que „el desventurado Sr. Guerrero subiese al poder público por „la revolucion de diciembre de 1828, pues que en los intere„ses de la administracion entronizada por el grito tumultuoso „de Jalapa, estuvo siempre confesar la legitimidad del gobier„no del Sr. Guerrero para poder legalizar la suya y entronizar „sus corifeos (2): tampoco puede excusarse con que dicho Sr. „Guerrero estaba comprendido en la bárbara y homicida ley „de 27 de septiembre de 1823, cuando tenia el ejemplar „no muy remoto de que en ella no se comprendió el general „Bravo, que se rebeló contra un gobierno á todas luces cons„titucional (3).”

Respóndese á este segun

Como se ve por lo que precede, copiado literalmente del dictámen de la seccion, este cargo supone un delito de

(1) Proc. fols. 22 y 58.—(2) Id. fol. 233.—(3) Id. fols. 233 y 234.

do cargo. El gobierno no tuvo parte alguna en la formacion de la causa ni debió intervenir en ella.

omision, y por lo mismo, para que fuese fundado, era menester que la seccion probase ante todas cosas estos dos puntos esenciales: primero, que el gobierno estaba obligado á hacer el reclamo de que habla: segundo, que existiendo ese deber de su parte, el reclamo debia hacerse por mí en virtud de las atribuciones de mi empleo. Era tan necesario partir de estos principios, que no se les ocultó á los acusadores Alvarez y Barragan; y así es que el primero hace recaer la acusacion en este particular contra el fiscal y consejo de guerra que juzgó al Sr. Guerrero (1), y el segundo solo acusa al gobierno „de haber permitido la ejecucion" (art. 1.º de su acusacion); pero la seccion, que como hemos visto refiriendo sus procedimientos en la instruccion del proceso, estuvo muy léjos de sujetarse á lo que resultaba de las acusaciones presentadas contra los exministros, y mas léjos aun de reducirse á las funciones que le competian, dió gratuita é infundadamente mayor extension al cargo de que se trata, ya que no pudo á pesar de sus multiplicados esfuerzos, encontrar intervencion alguna del gobierno en la formacion de la causa. Los enemigos de los ex-ministros, al mismo tiempo que tenian decidido hacer sentenciar á estos por jueces elegidos al efecto por ellos mismos, querian hallar en los acusados el crímen que estaban resueltos á cometer, y se tenian por tan seguros de esto, que en el interrogatorio hecho por la seccion al coronel Ramirez Sesma, no se le pregunta si habia recibido órdenes del ministerio para la formacion de la causa y para el nombramiento de los vocales que habian de componer el consejo de guerra, sino que se le piden positivamente estas órdenes (2): la contestacion de aquel gefe aleja toda idea de tal intervencion del gobierno: „Por lo que respecta, dice, á nombramiento de vocales, ningunas órdenes recibió, ni hubiera admitido pues en el asunto, como „que era de su responsabilidad, no solo no quiso que hubiese eleccion, sino que dió órden para que fuesen vocales „todos los capitanes hábiles que habia en la plaza, por cuya razon el consejo fué compuesto de once vocales, á pesar de no ser lo comun (3)." Con no menor empeño procuró averiguar la seccion si se habian dado *órdenes reservadas* por el gobierno: „Para hacer fusilar al Sr. Guerrero y „para proceder á juzgarlo segun la ley de 27 de septiem-

(1) Proc. fol. 2.—(2) Id. fol. 9 al principio de la declaracion de Ramirez Sesma.—(3) Id. fol. 9.

„bre de 1823, y no conforme á las fórmulas prescritas por „la constitucion federal y reglamento interior de las cáma- „ras en caso de que se juzgue al presidente de la repúbli- „ca (1).” El teniente coronel Garcia Conde que funcionaba de comandante general cuando la causa tuvo principio en Huatulco, declaró: „No haber recibido órdenes reserva- „das del ministerio con relacion á lo que se le pregunta (2):” y en cuanto á las preeminencias del empleo de presidente, dice, se consideraba privado de ellas al Sr. Guerrero por el art. 108 de la constitucion, el cual establece que „Dentro de un año *contado desde el dia en que el presi- „dente cesare en sus funciones*, tampoco podrá ser acusa- „do sino ante alguna de las cámaras por los delitos de que „habla el art. 38, y ademas por cualquiera otros *con tal „que sean cometidos dentro del tiempo de su empleo*:” y como los delitos de que era acusado el Sr. Guerrero habian sido cometidos con posterioridad al 4 de febrero de 1830, fecha del decreto del congreso que declaró se hallaba con imposibilidad moral para la presidencia, en cuya virtud cesó en las funciones de este empleo, las autoridades militares de Oajaca fundadas en la letra de este artículo, se creyeron competentes para proceder en la causa, pues en él mismo apoya su voto uno de los vocales del consejo (3). La seccion no se encarga para nada de examinar este concepto, ni á mí me toca tampoco defenderlo, ni combatirlo, ni ménos inculcar la diferencia que establece entre este caso y el del Sr. Bravo, citado por la seccion, la circunstancia de que, con respecto al último no mediaba declaracion alguna que lo constituyese en imposibilidad de la vicepresidencia de cuya dignidad estaba en ejercicio á todas luces indisputable. Me basta haber demostrado por estos documentos, que el gobierno no mandó se procediese segun esta ó aquella forma en la causa del Sr. Guerrero, y que para nada intervino ni en la secuela de la substanciacion ni ménos en la sentencia. Todas las excepciones que pudiese haber en favor del acusado, á este y no al gobierno era á quien le tocaba alegarlas. Si el tribunal era incompetente, ¿era el gobierno quien habia de hacer la calificacion? ¿era el gobierno quien habia de suscitar la competencia? ¿con qué investidura? ¿El tribunal actuante no habria tenido razon en no reconocerlo para nada? Cuando el Sr. Salgado promovió en la Corte suprema de justicia

(1) Proc. fol. 9 y 12.—(2) Id. fol. 12.—(3) Id. fol. 165.

competencia con el tribunal que entendia en su causa ¿no lo hizo por sí mismo, sin intervencion alguna del gobierno? ¿Cómo pues en dos casos idénticos se buscan diversos modos de proceder? ¿Tenia el gobierno la obligacion de intervenir como parte en una causa criminal? ¿Tenia siquiera facultad para hacerlo? Y si no tenia ni deber ni aun facultad, ¿dónde está la omision? ¿dónde la responsabilidad? Ni se diga que á ello lo obligaba la constitucion, que entre las facultades del presidente señala la de cuidar de la administracion de la justicia (1), porque estableciendo la misma la independencia del poder judicial, para que no pugnen entre sí las atribuciones de ambos, es menester que se defina y arregle por medio de las leyes, el modo de intervencion que el gobierno pueda tener en lo que es propio de aquel, lo cual no habiéndose hecho, ni el gobierno ha podido nunca obrar de una manera determinada en cumplimiento de dicho artículo, ni los tribunales lo habrian consentido.

El gobierno no obró con inconsecuencia con respecto al carácter con que consideraba al Sr. Guerrero, pero sí la hay por parte de los acusadores, de la seccion y del congreso.

Tampoco ha habido contradiccion alguna entre el concepto manifestado por la administracion del Sr. Bustamante acerca de la eleccion disputada de la presidencia, y la conducta que observó en la causa del Sr. Guerrero. En lo primero, defendió lo que era conforme con los principios mas claros que pueden seguirse en la materia: en lo segundo, se abstuvo de mezclarse en lo que no le pertenecia. Mas no se hallará igual consecuencia entre las opiniones y los hechos de sus adversarios, quienes parece que ántes de proceder en este particular á deducir cargos contra los ex-ministros, hubieran debido definir, bajo qué punto de vista debia ser considerado el general Guerrero; pero tanto los acusadores como la seccion del jurado tuvieron buen cuidado de abstenerse de ello, temiendo tocar un punto de dificil salida, y que presenta el ejemplar mas claro del grado extraordinario de absurdo á que puede conducir el furor de las facciones. En efecto; si el general Guerrero era presidente legítimo, como lo reconoce la seccion en toda la serie de su dictámen, y teniéndolo por tal los disidentes del Sur, era un crimen, en concepto del Sr. Barragan, el atacarlos (2), ¿qué era el Sr. Gomez Pedraza? ¿Podia haber á la vez dos presidentes legítimos en la república? Y si lo era el Sr. Gomez Pedraza, como se le reconoció en Puebla á consecuencia del plan de Zavaleta, aun sin necesidad de inauguracion alguna constitucional, reconoci-

(1) Constitucion art. 110 xix.—(2) Proc. fol. 5.

miento que confirmó el actual congreso, entónces evidentemente el general Guerrero no fué mas que un usurpador que, como dice la seccion: „Por medio de la revolucion de diciembre de 1828 subió al poder público, y cuya legitimidad sólo sostuvo por sus intereses la administracion entronizada „por el grito tumultuoso de Jalapa (1).” Y en este caso, que es el que por sus intereses sostiene cuando le conviene el congreso entronizado por el plan de Zavaleta ¿puede pretenderse racionalmente que el usurpador de la presidencia debiese gozar de los fueros que solo competen al presidente legítimo? No por cierto; pero era menester, sin pararse en esas contradicciones, que la seccion del jurado y la cámara de diputados considerasen como presidente legítimo al Sr. Guerrero, cuando se trataba bajo ese color de encarnizarse contra los ministros acusados, y dar el mismo carácter al Sr. Gomez Pedraza cuando se llevaban otros fines. ¡Tanto ciega la rabia de la persecucion! ¡Hasta este grado se crée poder insultar al buen sentido, cuando se posée la fuerza para oprimir la opinion! ¡Así es como, en medio de los errores que puede producir en todos los partidos una serie no interrumpida de revoluciones, el partido triunfante quiere ejercer el derecho de castigar los que tiene por tales en sus contrarios, reservándose al mismo tiempo el de cometerlos mayores, y ultraja á la justicia y á la razon, cuando aparenta vengarlas!

No le toca al autor contestar á este cargo que nunca puede hacerse contra él.

Si no tuviese necesidad de dar idea, con alguna extension, de los cargos generales que se hacen á la administracion del Sr. Bustamante, hubiera podido en el actual limitarme al segundo de los puntos que he asentado al principio de la contestacion á él, porque sea el que se quiera el deber del gobierno en ésta materia, nunca ella lo seria de responsabilidad para mí, pues en la lista no pequeña de negociados de la secretaría de relaciones, nada, *absolutamente nada* hay que se roce en lo mas mínimo con la administracion de justicia, y así es que, aun cuando contra todo lo expuesto se probase que el gobierno habia cometido un delito de omision, no reclamando contra la formacion de causa al Sr. Guerrero, todavia seria imposible probar, que yo como secretario de relaciones era responsable á esta omision, y si quisiese imputárseme como un crímen privado, seria menester acusar de él á todo ciudadano de la república, pues para el efecto no tenia yo ni mas deber ni mas investidura que cualquiera de ellos. En todos los procedimientos de la seccion habrá

(1) Proc. fol. 233.

podido echarse ya de ver, el decidido empeño de acriminar á los individuos que fomaron el ministerio del Sr. Bustamante, mas por mucha que sea la ceguedad con que le hace obrar el espíritu de partido, todavia no se concebirá fácilmente que haya llegado hasta el grado de hacerme una acusacion tan grave en asunto, en que la contestacion es tan obvia, como que nunca pudo corresponder al despacho que fué á mi cuidado.

Contéstase á la parte de este cargo que procede de la acusacion del Sr. Barragan, por no haber impedido la ejecucion del Sr. Guerrero.

Carta de que se habla en la declaracion del general Mejía. Pruébase que su contenido no puede ser el que se pretende por dicho general.

Pero nada de esto se oponia, dirá el Sr. Barragan en apoyo del art. 1.° de su acusacion, á que el gobierno impidiese la ejecucion del Sr. Guerrero, como impidió la del alférez Cerecero, y como lo hizo en otros varios casos, pues hubiera podido iniciar en el congreso la conmutacion, ó la dispensa de la pena; y á este propósito, se citará la carta de que hace mencion en su declaracion el general Mejía, en la que segun este asegura (1), el Sr. Bustamante manifestaba al actual señor presidente: „Que no habia estado en su mano libertar al Sr. Guerrero, porque en el consejo de ministros habia tenido tres votos por la decapitacion y uno solo á su favor." Esta especie carece de todo fundamento, y no es mas que una vulgaridad que se hizo correr en aquel tiempo, dándole una importancia tal, que ella fué evidentemente lo que decidió la votacion del jurado, cuando este declaró haber lugar á formacion de causa contra los tres ministros que se decia haber estado por la decapitacion, y absolvió al que se tenia entendido haber opinado en sentido contrario, mas es fácil demostrar su falsedad. La seccion, por lo mismo que se tenia este hecho por de tanta consecuencia, debió tratar de purificarlo, y ya que „no habia ley expresa que la autorizase para pedir declaracion sobre él al Sr. Bustamante (2)," y que el mismo motivo podia embarazarle practicar igual diligencia con el actual señor presidente á quien la carta se supone escrita, no debió en manera alguna omitirlo con respecto á la señora viuda del general Guerrero, para con quien nada lo impedia, y habiendo expresado el Sr. Mejía: „Que trajo de Veracruz la mencionada carta para enseñarla á esta señora (3)," no podia haber un testigo mas idóneo, pues para la seccion no tendria tacha alguna siendo parte tan interesada en la causa, y el público habria dado, sin duda, mucho asenso al testimonio de una señora, en quien por el buen concepto que merece, no se supondria ninguna baja mira de per-

(1) Proc. fol. 28 y 29.—(2) Id. fol. 22. Son palabras de la seccion en su auto de 11 de abril de 1833.—(3) Id. fol. 28.

sonalidad ni venganza. Si la seccion pues deseaba presentar hechos averiguados, y no pretendia solo amontonar calumnias, tenia cuanto necesitaba para dar á este un alto grado de certidumbre, ¿por qué pues se omitió esa declaracion indispensable? El señor ex-ministro de hacienda en la discusion del jurado á que concurrió, no solo negó terminantemente la pretendida votacion (1), sino que presentó en apoyo de su asercion un documento del Sr. Bustamante, en que lo niega tambien; lo que hace probable, que cuando la seccion pretextó no pedia declaracion á este, por falta de ley que la autorizase, lo hizo mas bien temerosa de encontrar esta negativa, por ser ella de tal valor, que debilita mucho si no destruye del todo una imputacion, que no tiene mas fundamento que la autoridad poco fidedigna, por cierto, como adelante verémos del Sr. Mejía. En confirmacion de lo expuesto por el señor ex-ministro de hacienda debo agregar, que tan léjos de ser cierta la votacion que se dice, el vice-presidente me hizo llamar temprano una mañana, no para consultarme sobre la iniciativa para la salida de la república del general Guerrero, pues la tenia ya resuelta y formado el borrador, sino únicamente para que corrigiese en este alguna falta de estilo, confianza que solia dispensarme algunas veces en asuntos que no eran de mi despacho, y en que el mismo vice-presidente dictaba las minutas; lo hice así en este caso, y presumia que la órden dada al general Duran para conducir al Sr. Guerrero á Perote (2), que ahora he visto en el proceso, tendria relacion con aquel intento.

Disposicion en que estaba el vice-presidente con respecto al Sr. Guerrero, y única parte que en ella tuvo el autor.

Ni ¿cómo el pretendido acuerdo de la junta de ministros podia ser un obstáculo á la resolucion que quisiese tomar el vice-presidente? En este punto se pierden de vista los principios constitucionales, hasta el grado de desnaturalizar la esencia del gobierno, pues en vez de considerarlo formado, como en realidad lo es, de un gefe supremo con cuatro secretarios por cuyo conducto dicta sus órdenes y que son responsables solamente á las que cada uno de ellos suscribe, se le quiere transformar en un cuerpo de cinco individuos, el uno no responsable á cosa alguna y los otros cuatro responsables de mancomun á todo: por esto se pretende ver en las juntas de ministros el centro de la autoridad, cuando la constitucion para nada las menciona, ni las leyes posteriores las requieren sino para el objeto único de la formacion de los presupuestos, los cuales segun el decreto de 8 de mayo de

Qué cosa son las juntas de ministros y qué responsabilidad imponen.

(1) Proc. fol. 242.—(2) Id. fol. 22.

1826 art. 5.º deben ser aprobados en ellas, porque solo en esto se necesita el acuerdo de las cuatro secretarías, como que se trata de arreglar los gastos de todos los ramos de la administracion en consonancia entre sí y segun los recursos con que pueda contarse para cubrirlos. En todo lo demas el presidente es libre para consultar si quiere á sus ministros, como á cualquiera otra persona; las opiniones de estos á nada lo ligan, y por consiguiente ellas no son mas que *meras opiniones*, que ni sujetan á responsabilidad alguna al ministro que las da, ni libran de ella al que las adopta en las órdenes que autoriza con su firma.

Esta parte del cargo no puede hacerse al gobierno.

Este cargo que el Sr. Barragan hace al gobierno, seria un delito de omision, lo mismo que el que precede y á que se ha contestado; en ambos obran en favor del gobierno idénticas razones, pero aquí con mucha mas fuerza, pues si se pretende que debió impedir la ejecucion del Sr. Guerrero, solo porque tiene el derecho de iniciativa y por no haberlo verificado así ha de ser responsable, lo serán igualmente todos los que tienen la misma prerogativa y que tampoco hicieron uso de ella en esta vez: deberán pues ser acusados todos los individuos de ambas cámaras del congreso general, en las cuales, en especial en la de senadores, habia amigos del Sr. Guerrero que sin embargo de esta circunstancia nada promovieron para librarlo: la misma acusacion deberá hacerse contra las legislaturas de todos los estados, excepto una ó dos, y aun diré contra todas las corporaciones y ciudadanos de la república, que si no tienen aquel derecho tienen el de peticion, de que han usado muchas ocasiones con particular empeño en favor de otros individuos condenados á la pena capital, lo que en este caso no hicieron, siendo esta aquiescencia general lo que, segun entiendo, decidió al vice-presidente á suspender el curso de la iniciativa que tenia formada. ¡Tan léjos estaba el gobierno de manifestar oposicion á cualquiera medida de lenidad y tan poco interes habia en el público para promoverla! ¡Tal es el fundamento con que se quiere hacer á aquel un crímen, de lo que no lo fué para todos los demas que se hallaban en su caso, ni aun para los amigos del Sr. Guerrero, que gozando de las mismas facultades constitucionales para este efecto, hubieran tenido mucho mas motivo de emplearlas en su favor (1)!

Conclusion general sobre todos los

Estos son los ruidosos cargos contra la administracion del Sr. Bustamante, concernientes á la aprehension y causa

(1) Véase la nota núm. 7.

cargos relativos á la aprehension y causa del Sr. Guerrero. Pruébase que nunca podria haber en el gobierno la criminalidad que se le imputa.

general Guerrero, de los cuales unos no estriban en prueba alguna, y ántes bien cuantas se presentan en el proceso convencen lo contrario de lo que quieren persuadir los enemigos de aquella, y los otros no se versan sobre puntos de las atribuciones del poder ejecutivo, ni sobre deberes que le haya impuesto la constitucion. Si se consideran segun lo que de ellos resulta en particular contra mí, aparecen aun ménos fundados, pues en todos se trata de cosas muy agenas del despacho de la secretaría que estuvo á mi cuidado, y nunca podrian hacérseme con fundamento, pues que no recaen sobre materias que lo fuesen de mi responsabilidad segun las leyes. Mas si de aquí se pasa á examinar la criminalidad del hecho que se imputa á aquel gobierno, se encontrará que no habria habido la que se pretende por los acusadores, aun dando por supuesto que la prision del mencionado general Guerrero se hubiese verificado del modo cauteloso que se dice, lo que como hemos visto está muy léjos de poderse probar. Para vindicar á aquella administracion, no apelaré yo á los ejemplares que ofrece la conducta del partido y del gobierno que ha dominado en los años de 1833 y 1834, porque estos no tienen término exacto de comparacion, sino en la historia de Francia en la época desventurada del dominio de los Jacobinos desde 1792 á 1795, ni un crímen, si lo fuese, podria excusarse con otros; pero poniendo en oposicion el manejo de los enemigos del gobierno del Sr. Bustamante, y el que á este se atribuye, sacaré en claro el principio que en todo parece pretenden establecer, y es que ellos gozan del singular privilegio de serles lícito todo cuanto puede conducir á sus miras, miéntras que todo es reprobado en los que no pertenecen á su partido: que en ellos es virtud lo que pretenden presentar como vicio en los demas, y por esto, reputándose á sí mismos puros é inmaculados, se constituyen en acusadores, los que estan muy distantes de tener el derecho de tirar la primera piedra (1).

Medios que se han empleado contra los exministros acusados.

No necesito para esto presentar el negro cuadro de excesos increibles y de lamentables desgracias que ofrece el corto periodo á que me contraigo, en el cual se ha verificado entre nosotros lo que en una de las épocas mas funestas de la historia del imperio romano. *Nobilitas, opes, omissi gestique honores pro crimine, et ob virtutes certissimum exitium* (2). „El nacimiento, las riquezas, los empleos servidos ó renun„ciados se tuvieron por delito, y la destruccion inevitable fué „el premio de la virtud." Tampoco recordaré una causa cé-

(1) Véase la nota núm. 8.—(2) Tácito. Hist. lib. 1. II.

lebre, en que el actual vice-presidente de la república, oculto tras de una cortina, escuchó la conversacion de un reo para presentarse despues como acusador y como testigo: me limitaré únicamente á lo que consta en el expediente mismo que tenemos á la vista, pues en él se halla muy claramente demostrado cuales han sido los medios que se han empleado contra los ex-ministros para fundar las acusaciones, y haré ver despues tambien los que se han usado en particular para hacerse de mi persona. Ocupémonos por un momento de este exámen, que nos pondrá de manifiesto á la seccion del jurado, á la cámara y al gobierno del vice presidente D. Valentin Gomez Farías, obrando todos de acuerdo segun los principios que hemos asentado.

Conducta del gobierno y del congreso de 833 con respecto al general Inclan. Por qué no se ha insistido en el cargo que se hacia á los ex-ministros por haberlo dejado sin castigo.

Muy notable se hace á cualquiera que examine el proceso publicado por acuerdo de la cámara de diputados, que siendo uno de los puntos de acusacion del Sr. Barragan contra los ex-ministros: „El favor que dispensaron á los actos del „general Inclan en Jalisco, sosteniendo que no habia tribunal „competente para juzgarlo (1)," la seccion se olvide en su dictámen enteramente de esta materia, y cuando en otra se la ve tan ansiosa de agravar las acusaciones hechas y acumular otras nuevas, en la presente deja de la mano una ocasion de sacar criminales á los acusados, y satisfacer á la espectacion pública, tan preparada muy de ántes con las multiplicadas exposiciones de diversas legislaturas y gobiernos de los estados, y con gran número de impresos mas vehementes los unos que los otros, que todos tenian por objeto la conducta del general Inclan y la que el gobierno habia observado con respecto á él. Nadie ignora en la república que este general, hallándose de comandante de las armas en el estado de Jalisco, mandó fusilar al impresor Brambila, por haber salido de su oficina un papel que le era injurioso, y aunque la ejecucion no llegó á tener efecto, sin embargo de estar ya en capilla el citado impresor, se vió en este hecho no solo un abuso horrible de la fuerza y un atentado contra las leyes, como en realidad era, sino tambien un insulto á la legislatura y gobierno de aquel estado y á todos los demas estados soberanos. Se clamó por el castigo del general delincuente; se inculpó al gobierno por la lentitud de sus providencias para removerlo del mando; se le acriminó porque no procedia á hacerlo juzgar, y se hizo por último una declaracion por el congreso acerca del modo en que debia procederse en la causa, que removió el

(1) Proc. fol. 6.

obstáculo que hasta entónces habia impedido formarla. La legislatura de Zacatecas fué la que mas ardorosa se manifestó contra Inclan y contra el gobierno, y este fué uno de los pretextos en que se insistió para dar un colorido de justicia al movimiento contra la administracion del Sr. Bustamante, que causó su ruina.

Todo el mundo debia esperar, pues, que uno de los primeros actos del nuevo gobierno fuese el castigo de Inclan, pues que ya nada lo embarazaba, y mucho mas cuando el poder ejecutivo vino á recaer en manos del vice-presidente, quien no solo habia sido individuo de aquella misma legislatura de Zacatecas, que con tanto celo abrazó la defensa de las ofendidas autoridades de Jalisco, y se puso al frente de todas las que clamaron por un escarmiento, sino que era precisamente quien dirigia todas las operaciones de aquella corporacion. No ménos debia creerse que la seccion del jurado tomase con el mayor empeño ese punto de responsabilidad de los ex-ministros, cuando en ella concurria una circunstancia igual á la del gobierno; y que hacia por decirlo así, personal el asunto, la cual era hallarse entre sus miembros otro individuo que lo fué entónces de la misma legislatura de Zacatecas y ahora diputado por aquel estado en el congreso general. ¿Cuál debe, pues, ser el asombro cuando se vea que nada de esto sucede; que el agravio inferido á la soberanía de los estados por Inclan se olvida; que los atentados de este general se pierden de vista; que él queda no solo impune, sino que es recompensado nada ménos que con una inspeccion, y despues con un mando en el ejército, y que del crímen de los ex-ministros por haberlo dejado sin castigo, no se hace ya mencion alguna en el proceso? ¿Cómo puede explicarse que el Sr. Barragan no insista en un asunto que ántes tomó con tanto fuego (1); que la seccion del jurado indulte con su silencio á los ex-ministros de la pena que hubieran debido sufrir por el delito de que eran acusados; que la cámara apruebe estos procedimientos, no reclamando á la seccion su dictámen sobre un cargo que ella habia admitido, y que el gobierno lo sancione todo con la impunidad, y aun mas con los premios y las distinciones concedidas á ese Inclan, objeto ántes de toda la cólera del mismo que hoy es vice-presidente, y se halla al frente del gobierno? ¿Cómo entender conducta tan contradictoria? ¿Por qué el gobierno de 1831 era criminal no castigando á ese general cuando no habia ley para proceder contra él, y no solo

(1) Proc. fol. 4.

deja de serlo en un momento, sino que tampoco lo es el gobierno de 1833, que léjos de castigarlo lo premia? ¡Ah! ¡El misterio se aclara en el proceso! El general Inclan habia compuesto con el partido enemigo de la administracion del Sr. Bustamante sacrificando á los individuos de esta: para obtener su perdon no habia sido suficiente que hubiese hecho armas contra ella; su pronunciamiento no se tuvo por mérito bastante para que se obrase en él un milagro mayor que el que la mitología griega atribuia á las aguas del Leteo (1), sino que se le exigió ademas que comprase la impunidad con la perfidia. El Sr. Barragan recien venido de su estado, no habia tenido aun tiempo para instruirse de estos secretos cuando hizo su acusacion, pero luego que estuvo informado de ellos, se conformó con el plan adoptado por otras personas para la persecucion de los ex-ministros, y dió por retirado un cargo de que no convenia se hablase. Véase en el proceso (2) la declaracion del general Inclan, de que se tratará á su tiempo, y todo queda explicado: en ella este general no solo vende la confianza que le habia dispensado la administracion acusada, entregando unas cartas particulares con que se creia comprometerla, sino que para ganar con mas seguridad el indulto y la gracia de los perseguidores de aquella, pretende fundar en estos documentos una acusacion enteramente calumniosa, como en su lugar se demostrará, y pone así en manos de los enemigos de sus antiguos protectores un puñal traidoramente afilado por él mismo para destruirlos.

Compárase la conducta de Inclan con la de Picaluga.

Si se pesan ahora con imparcialidad las circunstancias peculiares que intervienen en la accion de Picaluga, sea cual fuere el motivo que lo indujo á obrar como lo hizo, y en la de Inclan, muy léjos de encontrar: „Los nobles motivos que este „tuvo para dar ese paso," y mas léjos aun de convenir en lo que pretende: „Que á juicio de los sensatos, nunca tal he„cho le podrá ser ignominioso (3)," todos los sensatos reconocerán por el contrario que *una Inclanada* mereceria pasar en el vocabulario de nuestra revolucion cuando ménos por un sinónimo exacto de *una Picalugada*, ya que se ha tenido tanto empeño en difundir esta voz en el lenguage comun. En efecto: uno y otro hicieron traicion á una confianza; pero Picaluga no violaba deber ninguno de subordinacion al general Guerrero, miéntras que Inclan era un súbdito como mejicano y como militar del gobierno que vendia: en Picaluga no obra-

(1) Véase la nota núm. 9.—(2) Proc. fol. 32.—(3) Id fol. 33: son palabras de su declaracion.

ba motivo alguno de reconocimiento hácia aquel general; Inclan los tenia muy poderosos de gratitud para con los individuos que entregaba á la venganza de sus contrarios, pues les debia una banda de general, aprecio, consideracion y una proteccion de que aun se les hizo un crímen: Picaluga no faltaba á secretos de que la amistad le hubiese hecho depositario; Inclan ultrajaba á la amistad y á la verdad, no solo descubriendo lo que se le habia confiado, sino fraguando con la capa de la amistad misma una calumnia negra que quiere hacer pasar por una revelacion: para explicar la conducta de Picaluga bastaria un impulso de codicia; para comprender la de Inclan es menester atribuirla á la violacion del honor militar y á un completo olvido de todas las reglas de la decencia, y la seccion del jurado que usó de tales medios para hacerse de pruebas contra los ex-ministros, y la cámara que los autorizó y el vice-presidente que los sancionó con su autoridad, sedujeron la fidelidad del súbdito contra el superior, corrompieron la confianza del amigo, promovieron y fomentaron la calumnia, y prometiendo en pago de tales servicios la impunidad y los premios, defraudaron á la justicia de sus derechos y envilecieron los empleos que la nacion destina por galardon de méritos distinguidos: „Prostituyendo la brillante carrera del „honor con tales ofertas á los que mas se distingan en coad„yuvar á sus inicuas miras (1)."

Intriga que se formó contra el autor haciendo uso de un escribiente de la secretaría que estuvo á su cargo.

Pero no paran en este solo hecho los manejos ocultos empleados por los enemigos de los ex-ministros para perderlos: vamos á ver que contra mí en particular se hizo uso de una intriga semejante á la que se acaba de referir, la que se patentiza en el proceso por la declaracion de D. Francisco Carvajal, escribiente del ministerio de Relaciones (2). Este jóven, á quien encontré en la secretaría cuando me encargué de ella en enero de 1830 percibiendo en calidad de agregado una corta gratificacion mensal pagada de gastos secretos, no solo fué conservado por mí en la misma clase, sino que aumenté su asignacion, y en la primera oportunidad que se presentó, le dí plaza en propiedad en calidad de escribiente, proporcionándole ademas mejorar su letra, todo en atencion á la desgracia de su padre, que siendo empleado en Veracruz, murió á resultas de un golpe de casco de bomba cuando el bombardeo de aquella plaza por el castillo de Ulua. El oficial mayor que

(1) Palabras del dictámen de la seccion haciendo este mismo cargo al ex-ministro de guerra. Proc. fol. 236.—(2) Id. fol. 42.

hacia de él una confianza que los sucesos posteriores manifestaron ser bien poco merecida, lo tenia á su lado para que le escribiese á la mano, y con esta ocasion copiaba en limpio algunas cartas particulares mias, muy insignificantes. Segun se ha echado de ver despues, él era quien, abusando de estas circunstancias, ponia en conocimiento de los enemigos del gobierno todo lo que de las disposiciones de este podia penetrar, mas no contento con esto, quiso aparecer como delator, sin duda por los premios que por ello le ofrecieron, y así es que, segun el plan combinado por el general Basadre, de que despues se hablará, se le citó por este en su declaracion como persona que podria descubrir grandes secretos, „porque entendia ser quien me „escribia á la mano (1).” Fué llamado en efecto por la seccion, que como hemos visto, acogia codiciosamente todo lo que pudiese servir para acriminar á los acusados, y que estaba ademas de acuerdo en este plan: pero como la declaracion de un escribiente insignificante de la secretaría no pareciese de bastante peso, se le quiso dar mayor importancia haciendo pasar al declarante por un amigo particular mio y depositario de mis mas íntimos secretos, representándose con esta ocasion una escena tan cómica, que hubiera sido digna de la pluma de Moliere haciendo parte de su insigne comedia *del Hipócrita* (2). La seccion pregunta á Carvajal por el contenido de las cartas particulares mias que escribia, y el bien aleccionado amanuense, aparentando un candor y una fidelidad á toda prueba, se rehusa con modestia á contestar, „porque habiéndole yo con„fiado el llevar mi correspondencia particular, no como em„pleado de la federacion sino en amistad, (¡impostura in„signe!) crée que no debe revelar la mas mínima cosa „aunque sea mandado por cualquiera autoridad.” Entónces la seccion se reviste de severidad; le intima que declare por la fe del juramento que tiene prestado; se lo exige en nombre de las leyes terminantes de la materia: pero el jóven heroico, „á pesar de estas interpelaciones, se negó ab„solutamente á contestar la pregunta indicada,” y la discreta seccion respetando un secreto tan inviolablemente guardado, no quiso apremiarlo mas. Se le cuestiona en seguida sobre otras materias, y repone con decision: „Que no „contestará si la seccion no se lo previene terminantemen„te.” La seccion no puede sufrir tanta resistencia, y arma-

Escena cómica de la declaracion de dicho escribiente.

(1) Proc. fol. 38.—(2) Véase la nota n. 110.

*

da con la autoridad que le da el art. 145 del reglamento interior de las cámaras, corta por el atajo y le manda autoritativamente: „*Que declare.*" Este tono airado impone á Carvajal, que sumiso y obediente pása á hacer su declaracion, de que me encargaré cuando corresponda, pero „protesta de nuevo que solo da este paso por ser mandado „por autoridad competente, y porque la revelacion de lo „que expondrá no contiene secreto alguno de gabinete ó „personal, que se crea obligado á guardar como lo ha hecho hasta aquí (1)."

Miras que en esta intriga se llevaban.

Para comprender ahora todo el veneno que encierra esta indigna farsa, debe tenerse entendido que nunca confié á Carvajal mi correspondencia particular, y ménos en amistad; que las minutas de algunas de mis cartas las ponian varios oficiales de la secretaría, y los mismos las copiaban ó los escribientes de sus respectivas mesas, pero casi todas las mas se ponian en mi casa por escribiente pagado al efecto, y Carvajal no las veia sino cerradas en el acto de mandarlas al correo; que una vez que otra en alguna ocurrencia del momento ponia alguna el oficial mayor, y estas que eran en lo general muy insignificantes, eran las únicas que copiaba Carvajal; que este nunca tuvo conocimiento de negocio alguno grave, y que por tanto, si hubiera querido declarar la verdad debia haber dicho que nada sabia. Pero ya que no podia haber perfidia en la revelacion de secretos que ni eran criminales ni estaban en su conocimiento, era menester que la hubiese en el silencio: ese silencio traidor, esa pretendida reserva, esa fingida amistad, tienen por objeto persuadir que habia realmente secretos importantes que ocultar, y conducen á comprobar y fundar las deposiciones del general Basadre de que se hablará en su lugar, las que se suponen originadas en las comunicaciones confidenciales que Carvajal le habia hecho.

Manifiesta inverosimilitud del papel que se hizo representar á dicho escribiente.

Los que á toda costa buscaban acusaciones contra mí, no se detuvieron en hacer que un oficinista faltase escandalosamente á las consideraciones debidas á su gefe y bienhechor, y al secreto necesario al servicio público, y se degradaron hasta apoyar la invencion ridícula de la supuesta amistad, tan solo por fingir que por ella ocultaba grandes secretos el miserable que tomaba este sagrado nombre para hacer una herida mas profunda. Ni aun repararon en lo improbable de la especie, pues luego ocurre pre-

(1) Proc. fol. 43.

guntar, ¿qué género de amistad podria haber entre el ministro y un escribiente á quien habia sido menester enseñarle á escribir? Pero ¿cuándo el furor de la persecucion y el espíritu de partido se han parado á calcular tan á fondo lo que es, ó no verosímil? Se queria que apareciese una declaracion con el aire de una infidelidad hecha á mi confianza por un amigo mio, que revelaba ó fingia ocultar grandes secretos: pues hágase amigo el que nunca pudo serlo, y ultrájese al buen sentido suponiendo que un hombre en la madurez de la edad, de algun aprecio en la sociedad y en un puesto de alta distincion, habia de confiar sus secretos, y secretos de gran importancia, á un jóven desconocido, para quien no podia tener otra consideracion que la que inspira la piedad debida á la desgracia.

El vicepresidente Gomez Farias quiere obligar á los domésticos del autor á que descubran el lugar de su ocultacion.

Todas estas tramas de mis enemigos para preparar cargos contra mí, y para darles algun colorido que deslumbrase por lo ménos, ya que los hechos de que se me acusaba no podian sostenerse en un exámen riguroso, vinieron á quedar sin fruto con mi evasion, y desde entónces todo su empeño se dirigió á hacerse de mi persona. El Sr. Gomez Farias que no habia tenido embarazo en apoyar, con la autoridad del gobierno la intriga de Inclan, no se detuvo tampoco en apremiar á mis domésticos para que declarasen donde yo estaba, obrando en esta vez personalmente y sin rebozo, y tomando sobre sí las funciones de fiscal, juez, y aun de verdugo. Venia de Celaya un criado mio, cuidando una recua de mi propiedad, que embargó á su regreso de Querétaro el general Mejía; este lo puso en conocimiento del Sr. Gomez Farias, quien únicamente por la sospecha de que ese mozo podria traer cartas mias á mi familia, lo hizo prender, y no solo á él, sino tambien á mi portero, y conducirlos á su presencia. La legislacion romana prohibia que se hiciese declarar á los criados en causa de sus amos, y si esta ley no existiere entre nosotros, no solo la moral universal sino aun la conveniencia privada recomienda un principio, cuyo objeto no es otro que hacer de cada casa un sagrado en que su dueño pueda juzgarse seguro. El mismo Tiberio se creyó obligado á salvar siquiera las apariencias, pues para hacer declarar á los criados de Libon Druso en la causa de lesa-magestad contra él intentada, aquel tirano *callidus et novi juris repertor*, como le llama Tácito (1), „astuto é in-

(1) Lib. 2.º Annal. cap. 30.

„ventor de un nuevo derecho," ocurrió al arbitrio de hacer que dejasen de estar al servicio del acusado, infringiendo la ley en la sustancia, pero cubriendo la infraccion con esta sutileza que dejaba subsistir la forma. D. Valentin Gomez Farias, á quien estaba reservado perpetrar entre nosotros, en nombre de la libertad, todos los crímenes que han manchado á la tiranía mas detestable, no quiso tener ni aun el respeto que Tiberio á la moral y decencia pública: él mismo examinó á mis criados, y negando estos tener noticia del lugar de mi ocultacion, los llenó de oprobios é insultos, les echó en cara con las expresiones mas soeces que sabian dónde estaba yo y lo ocultaban, se enfureció hasta el punto de amenazarlos con las manos, (¡cosa indigna de todo hombre honrado, y mucho mas de quien sostiene el carácter de primer magistrado de la República!) y no contento con estos malos tratamientos, los mandó poner en prision, donde permanecieron por muchos dias. Ambos ignoraban el punto de mi residencia, y el uno de ellos, mi portero, tuvo valor para contestar á aquella fiera irritada, que aun cuando lo supiera jamas lo descubriria. ¡Contraste por cierto bien notable entre el noble proceder de un infeliz criado, y la bajeza de un hombre que pretende pasar por liberal é ilustrado, y que ocupa un puesto de honor y representacion (1)!

Conducta resuelta del portero del autor.

Me he contraido á estos hechos aun en lo que me es personal por constar unos en el proceso instructivo, y versarse en otros hombres revestidos de autoridad. Podria presentar otros muchos de la misma naturaleza, y que manifestarian á las claras el género de persecucion de que he sido objeto, y el carácter y arterías de mis perseguidores, pero puesto que no se han hecho públicos por ellos mismos, como los que constan del expediente impreso, yo, mas interesado que lo que afecta serlo el Sr. Barragan por el honor de la nacion, reservaré con gusto en secreto acciones que la afrentarian, aunque no deban recaer nunca sobre ella las manchas de la conducta de algunos pocos de sus individuos, que ella altamente reprueba.

Todo el objeto de los enemigos de los ex-ministros usando estos

Se preguntará con razon ¿cuál era el objeto de tantos manejos? ¿con qué fin se prostituia el honor del militar, se seducia la integridad del oficinista, se fingia la traicion del amigo, y se tentaba la fidelidad de los domésticos? ¿Tratábase acaso de descubrir por estos medios una conspiracion

(1) Véase la nota núm. 11.

peligrosa, de contener una revolucion destructora, de oprimir un enemigo temible? Nada ménos que eso: cuatro hombres tranquilos, encerrados en sus casas, viviendo en el seno de sus familias, no solo obedientes á las leyes, sino sumisos á todos los caprichos de la revolucion, consagrados al desempeño de sus deberes domésticos, sin influjo, sin poder, sin pretensiones, eran el único blanco de tantos tiros; su destruccion habia de ser todo el resultado de tantas maquinaciones; la ruina y la miseria de familias numerosas y respetables el solo fruto de tantos esfuerzos, y la gloria á que se aspiraba se reducia á una venganza tanto mas vil y vergonzosa, cuanto que recaia sobre enemigos no solo vencidos y humillados, sino aun abandonados por quien ménos hubiera debido (1).

medios, no era mas que ejercer una venganza.

Si el objeto que se llevase fuese, por el contrario, el interes público; si no se procurase el aniquilamiento infructuoso de unos pocos individuos, sino librar á la nacion ó una gran parte de ella de una ruina inminente; si no se intentase ejercer una venganza, sino poner un término á una guerra desoladora; si esa guerra que se tratase de extinguir fuese ademas un verdadero vandalismo y que en ella el enemigo no observase ninguno de los principios recibidos entre los pueblos cultos, entónces las autoridades mas respetables y los ejemplos multiplicados de la historia, desde la mas remota antigüedad hasta la prision de la duquesa de Berri en Francia hace dos años, autorizan aquellos medios de la sorpresa que ponen un término á esas calamidades y que libran á los pueblos de ese mal que los devora; y aun en nuestra propia legislacion vemos se ha ocurrido á providencias mas avanzadas: y que este fuese el caso en que se hallaba el gobierno del Sr. Bustamante con respecto al Sr. Guerrero, es de toda evidencia y lo demuestran los hechos siguientes.

El gobierno del Sr. Bustamante estaba en el caso en que los publicistas y los ejemplos de la historia autorizan el uso de medios de sorpresa para terminar la guerra.

Muy léjos de pensarse en mover persecucion alguna contra este general, cuando abandonado de las tropas que mandaba, á consecuencia de los sucesos de diciembre de 1829 se retiró al Sur, no solo se le permitió residir en el punto de su eleccion, sino que se le conservó una escolta numerosa, pagada de preferencia aun a las demas tropas del ejército, de que hizo uso para romper las hostilidades contra el mismo gobierno. El general Alvarez dice en su acusacion que el Sr. Guerrero: „Tomó las armas en defensa natural (2);" pero ademas de que un individuo no tiene el derecho de ex-

Consideraciones que se tuvieron con el Señor Guerrero ántes de la guerra y propuestas que se le hicieron para terminarla.

(1) Véase la nota núm. 12.—(2) Proc. fol. 2.

citar una guerra civil, solo por su propia seguridad, á que puede proveer de mil maneras, el hecho no es cierto, pues el mismo Sr. Guerrero nunca lo alegó en las diversas proclamas y otros documentos que obran en el proceso, en que manifiesta los motivos que habia tenido para ponerse al frente de la revolucion, y solo hizo mencion de él en una de sus declaraciones, sin dar mas fundamento para no tenerse por seguro que unas cartas que le escribieron de Méjico (1), ni habia pretexto siquiera plausible para aquella desconfianza, pues el gobierno no habia dictado medida alguna que pudiera hacerla concebir, ni aun la de acercar al Sur algunas tropas á precaucion, lo cual solo se hizo cuando el cúmulo de noticias, que de todas partes se recibian, acerca de la reaccion que se tramaba fué tal que no pudieron ya cerrarse los ojos á la evidencia. Movido siempre el gobierno por el deseo de terminar la guerra todavía muchos meses despues de empezada esta y cuando la superioridad por su parte era conocida, invitó al Sr. Guerrero con propuestas honrosas de paz, y para que fuesen mejor recibidas, se le hicieron por medio del Sr. Primo Tapia, á quien él mismo, dice: „Miraba como hijo, porque le debia su educacion y crianza (2).” Estas propuestas eran, que con los principales gefes que estaban á sus órdenes, saliese por algun tiempo de la república al punto que eligiese, conservando á todos sus empleos y sueldos, dando absoluta seguridad á los subalternos, y no imponiéndoles ni aun el sonrojo de entregar las armas, que habian de depositar en Acapulco donde se recibirian por medio de un comisionado (3); mas el Sr. Guerrero no solo no hizo aprecio alguno de ellas, sino que obligó al comisionado mismo á servirle contra el gobierno (4). Nada pues le quedo á este por hacer para traer al Sr. Guerrero á la paz por medios decorosos, manifestando en todo que no tenia enemistad alguna personal, y que solo deseaba terminar los males de la guerra. Cual fuese el modo en que esta se hacia por los que seguian las banderas del Sr. Guerrero, lo manifiestan mil hechos y documentos: en el plan mismo circulado por su órden, uno de los artículos es disponer de las propiedades particulares (5), y que este artículo se pusiese en ejecucion lo prueba el objeto á que iba en el buque embargado, *el Colombo*, el Sr. Primo Tapia, que era vender los efectos confiscados á un vecino de Acapulco, y mas clara-

No se observaba el derecho de guerra por los partidarios del Sr. Guerrero.

(1) Proc. fol. 142.—(2) Id. fol. 103.—(3) Id. fol. 116.—(4) Id. fol. 109 Declaracion del Sr. Primo Tapia.—(5) Id. fol. 114.

mente lo patentiza el saqueo y la devastacion de los paises invadidos por sus partidarios. Cómo se observasen los derechos de la guerra, lo manifiesta el triste fin del general Armijo, muerto á machetazos en su fuga hácia Acapulco, despues de la accion de Texca, y cuyo cadáver fué conducido desnudo á este pueblo, para ser expuesto al escarnio y al ludibrio de una horda de caníbales; lo demuestra no menos la órden dada para fusilar á los oficiales rendidos en Texca mediante una capitulacion, de cuya infeliz suerte solo los libró la buena fortuna con que pudieron trasladarse con brevedad al otro lado del Papagayo, y por último lo confirma el hecho de haber sido violada la capitulacion de Acapulco, por la cual debieron retirarse libremente de aquella plaza las tropas que la guarnecian con sus armas, y porque rehusaron tomar partido con el Sr. Guerrero no solo fueron privadas de ellas, sino aun despojadas ignominiosamente de su ropa, lo que no niega el mismo Sr. Guerrero en su declaracion, bien que se esfuerce en darle otro aspecto (1). Para propagar la revolucion y lograr el objeto de ella, sus promovedores no reparaban en medios: se excitaban rivalidades funestas que habrian sido una semilla eterna de discordias, y habrian acabado por causar no solo la completa ruina de la república, sino por hacer imposible ningun órden social en el pais; se suscitaban por todas partes movimientos revolucionarios; se armaba á los mas conocidos facinerosos, y se ocurria hasta el extremo de intentar el asesinato del vicepresidente, como se vió por la conspiracion descubierta en la capital, y el Sr. Guerrero no solo no desaprobó este hecho, sino que en su proclama de 12 de diciembre de 1830 (2), hace honrosa mencion de los que iban á cometer este atentado contándolos en el número de los patriotas. Ocioso seria referir uno por uno los sucesos de aquella desastrosa guerra, y todos los excesos á que durante ella se precipitaron los que llevaban las armas contra el gobierno, pues estan demasiado frescos en la memoria, concurriendo todo á demostrar, que aun cuando se pudiese probar que el gobierno del Sr. Bustamante hubiese ocurrido á los medios de sorpresa, que en tales casos vemos autorizados por la práctica universal, y las doctrinas de todos los publicistas, para hacer que el gefe de semejante revolucion fuese puesto en manos de los tribunales, estaria muy léjos de haber en tal accion la criminalidad que se quiere suponer.

Conclusion de esta materia.

(1) Proces. fol. 143.—(2) Id. fol. 134.

Contéstase á la imputacion del general Alvarez sobre la muerte del Sr. Iturbide. Parcialidad de la seccion del jurado manifiesta con este motivo.

Antes de dejar esta materia, sobre la cual, aunque de ninguna responsabilidad personal mia, he debido extenderme tanto cuanto lo requiere la importancia de ella y lo mucho que sobre este punto se ha actuado en el proceso, debo contestar á una imputacion tan odiosa como infundada del general Alvarez, quien acusando al gobierno del Sr. Bustamante de la muerte del Sr. Guerrero, dice no conjetural sino terminantemente que: „Los mismos condujeron al sepulcro á un „Iturbide y á un Teran (1)." La notoriedad de los hechos podria relevarme de la necesidad de contestar semejante acusacion, pero el hallarse en un documento impreso, solemnemente adoptado por la cámara de diputados, y el no hacer observacion alguna sobre tal especie la seccion del jurado, me pone en el caso de no dejarla correr sin impugnacion.

El Sr. Iturbide fué condenado á virtud de un decreto del congreso general, por el que *se le ponia fuera de la ley si se presentaba en el territorio de la república;* el cual hizo ejecutar la legislatura de Tamaulipas. El congreso constituyente que era el que entónces estaba reunido, dió ese decreto á propuesta de uno de los señores diputados, y lo eran al mismo tiempo el Sr. Gomez Farías, algunos señores actuales gobernadores de estados, y otros individuos que así como varios miembros de la legislatura de Tamaulipas, se hallan hoy en puestos importantes de la federacion y de los estados. ¿Qué extraño es, pues, que la seccion pasase por alto esta imputacion, aunque tan grave, cuando ella debia recaer sobre personas privilegiadas, que no podian ser por lo mismo objeto de su censura? El general Alvarez poco instruido de estas circunstancias, asestaba un golpe que iba á herir á quienes no convenia presentar al público bajo el aspecto que aquel les daba. La imparcialidad hubiera exigido sin duda que se hubiese hecho alguna explicacion, pero el silencio hubo de parecer preferible, porque dejaba subsistente la mancha sobre los ministros acusados, ó acaso por no haber pertenecido nunca el Sr. Iturbide á lo que la seccion llama „la causa del pueblo (2)," no creyó que podia haber crímen alguno en deshacerse de cualquier modo del hombre á quien se debe la independencia (3).

Contéstase á otra imputacion del mismo sobre la muerte del

Por demas seria hablar de la muerte del general Teran, si la imputacion que de ella hace el general Alvarez á los mismos que segun él causaron la de los Sres. Iturbide y Guerrero, no fuese una prueba de la ligereza con que se ha produ-

(1) Proc. fol. 3.—(2) Id. fol. 234.—(3) Véase la nota núm. 13.

cido en todo. Nadie, si no es él, ignora en la república que el general Teran se quitó á sí mismo la vida, y muchos saben que la amistad mas estrecha lo ligaba conmigo. Su fallecimiento fué para mí un motivo de sentimiento, tanto mayor, cuanto que conocia lo que perdia la nacion en la persona de un hombre guiado siempre por principios de honor y rectitud, y dotado de talento claro, cultivado por una instruccion poco comun, y lo que en particular perdia yo con la falta de un amigo fiel y consecuente en todas las vicisitudes de su vida y de la mia, y en quien la amistad no se media por las circunstancias. Dos dias ántes de su fallecimiento me escribia con una especie de efusion particular de confianza, y haciendo en su carta como su testamento político, pintaba con vivos colores todos los males que preveia iban á caer sobre su desgraciada patria. Su alma sensible no pudo soportar esta imágen, y el espectro de las desgracias públicas que creia aumentar con su existencia, continuamente presente á su imaginacion, acabó por turbar su razon precipitándolo á un atentado contra sí mismo, con el que dejó á sus amigos el dolor de haberlo perdido, y el mayor aun del modo en que la pérdida se verificó. Estos eran los lazos que me ligaban con el hombre á cuya muerte me acusa el general Alvarez haber contribuido; esta la inconsideracion con que se produce en materias tan graves, que comprometen la suerte y manchan la reputacion de un hombre honrado; este el crédito que merecen todas las acusaciones que hace contra mí.

general Terán, y explícanse las relaciones de íntima amistad que habia entre este general y el autor.

Paso ya al exámen de los demas cargos que se hacen en comun á la administracion del Sr. Bustamante, los cuales aunque muy multiplicados, habré de detenerme en cada uno mucho ménos que en los que se fundaron en la prision y causa del Sr. Guerrero, pues que tambien ocupan mucha menor parte del proceso instructivo. Entre ellos se numera la guerra que el citado Sr. Guerrero hizo al gobierno: el Sr. Alvarez acusa á este por haber obligado á aquel general á tomar las armas „para su propia defensa y de las instituciones (1):" el Sr. Barragan lo acusa igualmente „por haber hecho la guer„ra á muerte á los patriotas que en el Sur sostenian las insti„tuciones y los derechos del Sr. Guerrero, porque lo recono„cian presidente legítimo, y suspiraban por su gobierno cle„mente y paternal (2):" ambos repiten la acusacion por la nueva guerra del año de 1832 á consecuencia del pronunciamiento de Veracruz. Para los gastos de estas guerras dice el Sr.

Tercer cargo.

La guerra civil: haber atacado á los patriotas del Sur, y no haberlo hecho á los pronunciados por el centralismo en Yucatan.

Dilapidacion de caudales y derramamiento de sangre con este motivo.

(1) Proc. fol. 1.—(2) Id. fol. 5.

Barragan: „Se gravaba á la nacion con préstamos ruinosos y „excedentes de los que el congreso autorizaba á negociar. „Todo era una dilapidacion del erario nacional (1)." El general Alvarez añade: „Que nadie podia creer seguras sus pro- „piedades, cuando los tesoros de la república no bastaban pa- „ra saciar la sed de un gobierno, que no debia ser obedecido „porque era ilegítimo (2)." La seccion del jurado reasumiendo, ampliando y aplicando á su manera estos cargos, deduce el particular contra mí: „De haber arrancado con violencia „del poder legislativo algunas declaraciones que llenaron de „asombro á la república, al paso que patentizaban las pérfidas „intenciones de sus promovedores:" (habla de la declaracion de imposibilidad moral en el Sr. Guerrero para la presidencia) „haber dado motivo con tantos atentados" (los que supone se cometieron en la prision y causa del mismo señor) „y „con la patente manifestacion del espíritu de partido, á la es- „pantosa guerra civil que estalló en 1830, y cuyos resultados „sentirá la nacion por mucho tiempo. Escandalosísimas son, „agrega, las exacciones que hizo entónces del tesoro público „para sostener el ministerio, y horroriza el número de vícti- „mas inmoladas, ya en las aras de la patria, y ya en las de la „usurpacion (3)."

Respóndese á estos cargos.

Todo este cúmulo de acusaciones, que han sido materia de mucha declamacion en los periódicos enemigos del gobierno del Sr. Bustamante, queda reducido á nada, con solo la sencilla exposicion de los hechos. Tengo probado en uno de los párrafos precedentes ser del todo falso que el Sr. Guerrero se viese obligado á tomar las armas para su propia defensa, aun cuando hubiese tenido ese derecho, y mas adelante, contestando á otro cargo, demostraré que el gobierno jamas atacó las instituciones, que por lo mismo no eran para nada interesadas en la contienda. Muy léjos de haberse arrancado con violencia al poder legislativo las declaraciones de que se habla, ellas emanaron de aquel mismo poder por proposiciones hechas por individuos de su seno, sin iniciativa ni cooperacion alguna del ejecutivo, y aunque algo se dijo en aquel tiempo de movimientos que se temian en las galerías durante la discusion, no creo llegó ni aun el caso prevenido en el reglamento de tener que cerrar la sesion pública para continuarla en secreto, y en esto nada habria que imputar al gobierno, á quien ni se le pidió auxilio por el presidente de la cámara de diputados, única en que tal cosa se temió, por la preven-

(1) Proc. fol. 5.—(2) Id. fol. 2.—(3) Id. fol. 234.

cion que en el público habia contra varios de sus miembros, ni se sabe que lo rehusase. Los cuerpos legislativos tienen en sí una fuerza superior á todas las que se quieran emplear para influir en sus resoluciones, y es de tan fácil y seguro uso, que ella los pone á cubierto de toda violencia, pues cuando no pudiesen protestar formalmente contra esta, basta solo no reunirse para que se entienda que protestan de una manera aun mas eficaz. De esto tenemos varios ejemplos, pero en el caso, el congreso continuó tranquilamente sus sesiones, sin protesta alguna, tácita ni expresa, contra las declaraciones que se supone se le arrancaron, la que no habrian dejado de hacer los muchos amigos del Sr. Guerrero que habia en aquellas cámaras, en especial en la de diputados, que era precisamente la misma que un año ántes lo habia nombrado presidente (1); y en cuanto „al asombro que estas de„claraciones causaron en la república," hubo de ser muy silencioso, pues que fueron reconocidas por toda ella, sin contradiccion ni reclamo alguno de ninguna legislatura ú otra autoridad. Los sucesos concernientes á la prision y causa del Sr. Guerrero, mucho ménos pudieron dar motivo á la guerra de 1830, como la seccion asienta, acaso por equivocacion, pues fueron posteriores, y ántes bien con ellos acabó, no resultando otra cosa de esta cita, sino ver confirmado por la seccion misma lo que va dicho acerca de esa guerra y de la necesidad de su terminacion, para poner fin á unos males „que sentirá por mucho tiempo la nacion," pero estos males deben imputarse no al gobierno del Sr. Bustamante que no los provocó, sino á los que por espíritu de partido „promovie„ron esa guerra espantosa," cuyo objeto no era otro que establecer desde entónces „el gobierno clemente y paternal" que hemos visto en 1833. No ocupándome, pues, mas de unos cargos que tienen tan poco fundamento, y dejando á los acusadores y á la seccion la no fácil empresa de entenderse á sí mismos en medio de sus perpetuas contradicciones sobre los derechos del Sr. Guerrero á la presidencia, me limitaré á contestar á lo que se dice de ser ilegítimo el gobierno del Sr. Bustamante, por lo cual no debia obedecérsele (2), y sobre su criminalidad por haber sustentado la guerra así como por los medios de que para ello hizo uso.

Un escritor filósofo, de demasiada celebridad por des- Nulidad que

(1) El Sr. Guerrero fué nombrado presidente por decreto de 12 de enero de 1829 (Coleccion de decretos, tomo 4.° fol. 1) y su inhabilidad se declaró por decreto de 4 de febrero de 1830 (ibidem fol. 89).—(2) Proc. fol. 2.

puede reconocerse en todo cuanto ha existido despues de los sucesos de diciembre de 1828.

gracia en el siglo pasado (1), decia hablando del colegio de los Agoreros de la antigua Roma, compuesto de los primeros hombres de la república, que no comprendia cómo cuando se reunian á funcionar en la adivinacion y en los presagios, que para todo se consultaban, podian mirarse unos á otros á la cara sin reirse. Entre nosotros puede decirse lo mismo con respecto á la palabra *legitimidad*, la cual no es fácil concebir cómo puede ya seriamente pronunciarse en este pais, despues de todo lo que ha ocurrido en él desde diciembre de 1828. La farsa que los Agoreros romanos representaban, no era sin embargo á sus propios ojos otra cosa que una medida política con la cual se daba la sancion del cielo á los actos de la autoridad, lo que no engañaba á ningun hombre de juicio, ni impidió á Ciceron burlarse de los agüeros en su tratado de la Adivinacion; pero entre nosotros los mismos que han atropellado toda eleccion constitucional, los que todo lo han trastornado á fuerza de revoluciones, son los que gritan mas recio en favor de la legitimidad y los que califican todo de ilegítimo, exceptuándose no obstante á sí mismos y sus amigos. En la última época, sobre todo, nada se ha dejado subsistente de cuanto se habia establecido en virtud de la constitucion; poder ejecutivo de la federacion, congreso general, gobiernos y legislaturas de los estados, y descendiendo de ahí hasta á los menores empleados, todo ha sido obra de la violencia y de la revolucion. Quedaba la Corte suprema de justicia, única en donde la innovacion revolucionaria no hubiese penetrado, pero se hizo desaparecer ya esta corporacion, acaso para que no acusase con su existencia el orígen de todo lo demas, y se ha substituido en su lugar un tribunal que está en armonía con el resto de las cosas. Pero en medio de este general desórden y confusion, el gobierno del Sr. Bustamante fué por lo ménos tan legítimo como el que le precedió, é incontestablemente mas que los que le han seguido por efecto del plan de Zavaleta.

El gobierno del Sr. Bustamante fué por lo ménos tan legítimo, como el que le precedió, y mas que los que le han seguido por

Sin entrar ahora en las sutilezas que tanto se han ventilado entre uno y otro partido, sobre si la eleccion del Sr. Bustamante como vice-presidente fué legítima, miéntras que la del Sr. Guerrero para presidente no lo fué, pues en la primera la cámara de diputados tenia libertad de opcion y no en la segunda, es indubitable que el decreto por el que se nombró á ambos no fué por entónces reclamado, que ambos fueron reconocidos y que el congreso mismo reiteró es-

(1) Es Voltaire, pero no recuerdo en que lugar de sus obras.

efecto del plan de Zavaleta.

te reconocimiento en cuanto al Sr. Bustamante, de un modo y en una ocasion la mas solemne que pudiera desearse. No se habrá olvidado sin duda que á consecuencia de los sucesos de esta capital de diciembre de 1829 el consejo de gobierno, teniendo por nula la eleccion de presidente interino hecha por la cámara de diputados, por no estar esta constitucionalmente reunida, procedió á establecer un poder ejecutivo, conforme se previene en el art. 97 de la constitucion: llegóse el 1.° de enero, en cuyo dia debian abrirse las sesiones ordinarias del congreso, y los tres diputados rehusaron concurrir á esta solemnidad si asistia á ella el poder ejecutivo nombrado, á quien no reconocian, por efecto de una opinion contraria á la que seguia el consejo de gobierno y de acuerdo con él la cámara de senadores; pero habiéndose presentado el vice-presidente, toda dificultad se removió, pues el congreso unánimemente lo habia reconocido siempre y lo reconoció de nuevo en este acto abriendo las sesiones con su asistencia.

La declaracion que despues hizo el mismo congreso que habia hecho la eleccion del Sr. Guerrero de su imposibilidad para la presidencia, afirmó el ejercicio del poder en el vice-presidente, el cual fué generalmente reconocido con aplauso por toda la república. Todos cuantos fundamentos legales pueden pedirse en favor de una autoridad pública, existia en favor de la del Sr. Bustamante, y su legalidad no era contestada en el tiempo que el general Guerrero empezó á hacer armas, ni aun se promovió esta idea hasta principios de 1831 en que se suscitó la especie en la cámara de diputados la cual fué ansiosamente acogida por los descontentos y mas tarde presentada como pretexto en que apoyar otro nuevo movimiento. Mas si se quisiere dejar aparte todas estas razones, y atenerse solo á la sancion del éxito feliz de una revolucion que todo lo legitima segun las teorías establecidas por el Sr. Zavala en sus contestaciones con el ministro Cañedo, á consecuencia del suceso de la Acordada, tan ampliamente reducidas á práctica entónces y despues, ó fundar la legitimidad en la acquiescencia de los pueblos, ¿cuál de estos caracteres faltó al gobierno del Sr. Bustamante? Si se dice, como el general Alvarez en su exposicion, que fué efecto del plan de Jalapa (1), ¿por qué ese solo plan ha de carecer del privilegio de establecer gobiernos siendo feliz su éxito, cuando todos los demas lo han

(1) Proc. fol. 1.

pretendido y gozado? ¿No hay en su favor circunstancias que no obran en el de ningun otro? El no trasladó la autoridad á persona que careciese de título reconocido para ejercerla; él fué rápida y libremente recibido por toda la nacion, sin que se necesitase una lucha larga y sangrienta para hacerlo admitir á la fuerza, y el fué declarado justo y nacional por un cuerpo legislativo preexistente, y no por un congreso que debiéndole su establecimiento, se sancionaba á sí propio y hacia con esto nugatoria la sancion como el de Zavaleta. Y si la acquiescencia de los pueblos es el último sello de la legitimidad ¿cuándo la ha habido mayor que con respecto á aquel gobierno? Durante mas de dos años, fué universalmente reconocido en el exterior y en el interior, y si habia turbulencias en un ángulo del Sur, toda la república las condenaba y prestaba auxilios para reprimirlas.

El gobierno debia repeler todo ataque contra su existencia y contra la tranquilidad pública.

Un gobierno pues constituido, reconocido y respetado como aquel lo era, se debia á sí mismo y debia á la nacion el repeler con la fuerza pública, que estaba depositada en sus manos, todo ataque contra su existencia y contra la tranquilidad. Esto hizo, esto debió hacer, y esto han hecho todos los gobiernos que en este y en los demas paises del mundo se han hallado en su caso. El mismo Sr. Guerrero, cuya legitimidad era tanto mas cuestionable que la del Sr. Bustamante, ántes de retirarse al Sur se defendió miéntras tuvo fuerzas con que contar, y en épocas posteriores ¿han dejado de hacerlo igualmente los gobiernos que se han establecido? Responda el Sr. Barragan y examine con imparcialidad los gravámenes que la nacion ha reportado en uno y en otro caso: él inculpa á aquella administracion por haber recargado el erario nacional para sustentar la guerra con préstamos ruinosos y excedentes de la autorizacion que tenia para contratarlos: esto último se ha visto ya que es falso (1), y lo primero no lo es ménos, pues no hay quien ignore que jamas gobierno alguno, desde la independencia, habia obtenido recursos con menores sacrificios. Compárense aquellos empréstitos con los que posteriormente se han hecho: compárense igualmente todos los sucesos de la guerra del Sur y de la que le siguió de 1832 con los acontecimientos sucesivos, y decídase entónces qué gobierno se procuró recursos con condiciones ménos opresivas, quién usó mas moderadamente de la victoria, quién ha hecho derramar ménos lágrimas. Ha corrido sangre, es verdad, pero sin

(1) Pág. 10.

ella ¿podria repelerse la fuerza con la fuerza? ó ¿se pretende que aquel gobierno estaba obligado á ponerse al primer amago en poder de sus contrarios y abandonar la autoridad porque así lo querian los que estaban malcontentos con ella? ¿por qué no lo han hecho los otros gobiernos que se han hallado en igual caso? ¿por qué los que afectan lamentar tanto los males precisos de la guerra, dieron lugar á ellos provocándola? No será fácil contestar á estas preguntas, sino recurriendo al privilegio que hemos visto pretende tener el partido dominante para que en él sea virtud todo lo que es vicio en sus contrarios.

Contestacion á la parte de este cargo concerniente á la dilapidacion de los caudales públicos.

Nada es tan fuera de toda razon en el cargo de que se trata, como el que la seccion me hace „por las escandalosísimas exacciones que hice del tesoro público para „sostener el ministerio," pues nada es tampoco mas ageno del despacho que estuvo á mi cuidado, y en punto á gastos, la secretaría de Relaciones los tiene tan determinados, sus objetos son tan conocidos, y en una esfera de tan corta extension, que no puede haber ni exacciones ni dilapidacion. Lo único que admite cierta latitud, dentro de la suma señalada en el presupuesto, son los gastos secretos de que hablaré contestando á otro cargo, pero los demas, tanto de esta secretaría como de las otras, estan sujetos á reglas tan claras y terminantes, que este punto es aquel en que la responsabilidad puede hacerse mas fácilmente efectiva, sin que se corra riesgo de que venga a ser arbitraria. Pero por lo mismo, para exigirla no bastan declamaciones generales, ni las voces indeterminadas de exacciones y dilapidacion: es preciso especificar los hechos y manifestar los casos en que los ministros hayan excedido sus facultades en el uso de los caudales públicos, y todo lo que acerca de esto dicen el Sr. Barragan, el general Alvarez y la seccion, no prueba otra cosa sino que no tienen idea alguna de la administracion de la hacienda pública y del modo en que pueden disponer de los fondos de ella los secretarios del despacho, ni ménos de lo que constituye su responsabilidad. Se hace muy notable á la verdad que unos hombres, que ocupan un asiento en el congreso, ignoren tan absolutamente las leyes que establecen este punto demasiado importante de nuestro sistema administrativo, pero ello es evidente por la naturaleza de los cargos que hacen al ministerio, y mas aún por el que contra mí deduce la seccion, ó es menester para explicar su conducta en este particular, ocurrir á un motivo todavía ménos justifi-

cado. Para probarlo bastará citar textualmente lo relativo del decreto de 16 de noviembre de 1824. Este en su artículo 21 dice: „No podrá hacerse (habla de la tesorería „general) ningun pago que no esté comprendido tácita ó ex„presamente en los presupuestos, á ménos que sea decre„tado posteriormente por el congreso. Art. 22. Los minis„tros de la tesorería serán responsables de la inobservan„cia del artículo anterior, pero si el gobierno mandare hacer „algun pago contra lo prevenido en él, é insistiere en que „se verifique, no obstante lo que sobre el caso le represen„ten los expresados ministros, cumplirán estos la órden acom„pañando testimonio de ella, de su representacion y res„puesta que se les haya dado, á los comprobantes de la „partida, participándolo acto continuo á la contaduría ma„yor, con lo que serán libres de toda responsabilidad, re„cayendo esta únicamente en el secretario de hacienda." Hé aquí claramente definido el único caso en que pueden los secretarios del despacho ser responsables en materia de gastos, que es cuando habiendo mandado hacer alguno que no esté comprendido en el presupuesto ó decretado posteriormente á este por el congreso, insistan en él, á pesar de lo que les representen los ministros de la tesorería, y hé aquí tambien el modo en que esta responsabilidad debe hacerse efectiva. ¿Ignoraban esta ley los acusadores? ¿La ignoraba la seccion del gran jurado? Si no la ignoraban, ¿dónde estan los expedientes instruidos segun en ella se previene por los ministros de la tesorería y pasados á la contaduría mayor? si no existen, si ni siquiera los han pedido, cuando lo han hecho de todo cuanto podia hallarse en las oficinas públicas contra los ministros, ¿dónde está la dilapidacion? ¿dónde las exacciones? pero mas que todo, ¿dónde está la buena fe de los acusadores y de la seccion? ¿Dónde ese deseo sincero del Sr. Barragan de que los ministros se vindiquen para honra de la nacion de los crímenes de que los acusa (1)? ¡Crímenes! No los ha encontrado ciertamente, pues tiene que fingirlos, y que adoptar ó inventar atroces calumnias. ¡Calumnias, sí, calumnias! ¡imperdonables en un diputado que debe á su honor y á su conciencia, si tiene uno y otro, cerciorarse de la verdad de sus acusaciones, ántes de delatar en la tribuna la conducta de funcionarios públicos que han obrado con exactitud y delicadeza!

(1) Proc. fol. 6.

No se ha hecho pues gasto alguno que no estuviese autorizado por ley, ni se faltó en nada á lo que prescribe la que en la materia rige; pero hágase hablar no solo el texto de la ley; hable tambien la serie entera de los hechos, y mas que todo, la conviccion, me atreveré á decirlo, hasta de nuestros mismos contrarios. ¿Cuándo habia habido nunca, desde la independencia, el órden, arreglo y economía en la administracion de la hacienda que en los años de 1830 y 31 hasta que la revolucion de 1832 vino á interrumpirlo? ¿Cuándo se habia visto una eficacia tan escrupulosa de parte de los ministros en la buena inversion de los fondos de que podian hacer uso? ¿Cuándo habia existido un sobrante como el que hubo en aquella época, que ascendia á cosa de cuatro millones de pesos debidos por el comercio por plazos cumplidos de derechos causados en las aduanas marítimas, cuya suma fué el fondo con que se hizo la revolucion contra aquel mismo gobierno, y el único recurso con que por mucho tiempo contó el que por efecto de ella se estableció, y esto á pesar del horrible despilfarro con que se redujo á reales ó se cambió por efectos la deuda á favor de las aduanas de Tampico y Matamoros de que echó mano el general Moctezuma y sobre que libraron los gobiernos de Zacatecas, S. Luis y Tamaulipas? Nunca, me atrevo á repetirlo á la faz de los adversarios de aquel gobierno que supieron bien aprovecharse de los recursos que él les dejó, y así es que nunca tampoco habia habido igual exactitud en los pagos ni semejante religiosidad en el cumplimiento de los compromisos: todo lo que ha sucedido ántes y despues de aquel periodo me releva de prueba, pues tendré tantos testigos á mi favor como empleados, como militares, como prestamistas nacionales y extrangeros, y en suma, como habitantes tiene la república.

Pruébase que no solo no hubo dilapidacion, sino que la hacienda pública no se habia visto desde la independencia en un estado tan floreciente.

Para acabar de hacer patente lo infundado del cargo que se me hace por la seccion en punto á gastos, no dejare este artículo sin presentar otra prueba de la buena fe é instruccion legal con que tanto ella como la cámara de Diputados han procedido. De todo lo expuesto habrá debido concluirse que el sr. ex-secretario de hacienda es muy acreedor á la gratitud y justo aprecio de la nacion, muy léjos de haber incurrido en responsabilidad, pues á sus conocimientos é irreprensible manejo se deben los ventajosos resultados que presentó durante la administracion del Sr. Bustamante el importante ramo que estuvo á su cui-

dado; mas si hubiese habido motivo para exigirla, segun se ha visto por el artículo 22 del decreto citado, solo hubiera podido recaer sobre aquel señor ministro, como que á él es á quien los de la tesorería deben dirigir las representaciones que en dicho decreto se previenen. Pues nueva monstruosidad, no ya en la seccion sola del gran jurado, sino en toda la cámara que declaró no haber lugar á formacion de causa contra el único de los ministros que podria ser responsable, y sí contra aquel que nunca lo seria. Al ver esta serie no interrumpida de injusticias, de absurdos, de ilegalidades en los que ocupan un lugar en el primer cuerpo de la nacion, se pudiera exclamar con mas razon que el general Alvarez en su acusacion: *In qua urbe vivimus* (1)? ¿Es una sociedad, es una nacion reglada por leyes en la que estamos habitando? Pero si no es fácil comprender cómo han podido cometerse tantos desaciertos, una cosa es muy clara y perceptible, que es la perversidad de intencion con que en todo se ha obrado.

El gobierno no excusó ningun medio de blandura para hacer cesar la guerra y para disminuir los males que son su consecuencia.

No puede, pues, acusarse con fundamento al gobierno del Sr. Bustamante por las guerras que le fué preciso sostener siendo atacado, ni hay tampoco motivo alguno de responsabilidad en sus ministros, y mucho ménos mia en cuanto á los gastos que en ellas se hubieron erogado y recursos con que se cubrieron; mas si se vió empeñado en ellas muy á su pesar, no excusó medio alguno de blandura, tanto para hacerlas cesar, como para disminuir los males que son su inevitable consecuencia. Muy desde el principio de la campaña del Sur, y luego que obtuvo las primeras ventajas, promovió una amnistía, de que se hizo iniciativa por la secretaría de justicia con fecha 3 de abril de 1830 (2): en otra parte quedan referidos los pasos dados con respecto al Sr. Guerrero por medio del Sr. Primo Tapia, que constan en el proceso (3): las mismas propuestas se hicieron á otros varios de los gefes de la revolucion, y por último, cuando el triunfo sobre los disidentes fué completo por la victoria de Chilpancingo, lo primero que se hizo fué iniciar en el congreso un olvido general, que con muy pocas excepciones, y estas reducidas á variar por cierto tiempo la residencia de algunos individuos, puso fin á toda persecucion, y dió seguridad á los que habian tomado las armas. ¿Podia un gobierno, obligado á rechazar la fuerza con la fuerza, obrar con mayor templanza, y tratar con mas consideracion á los vencidos? Todo hombre imparcial con-

(1) Proc. fol. 9.—(2) Registro oficial de aquella fecha.—(3) Proc. fol. 116.

testará que no, y si se recuerda que casi ni aun de esas excepciones se hizo uso, pues no llegaron á media docena las personas que tuvieron que dejar sus hogares, y que no contento con esto ese mismo gobierno, dispensó proteccion y confirió empleos á muchos de sus mas declarados enemigos, puede ser que se le acuse con mas justicia de haber consultado demasiado poco á la tranquilidad del pais con esa excesiva moderacion.

Sus detractores, sin embargo, muy distantes de reconocerlo así, lo quieren pintar sediento de sangre, y no aspirando mas que á hacerla derramar por todas partes, y así es que el Sr. Barragan en el artículo primero del resúmen de sus cargos, no solo lo acusa, como se ha visto, de haber permitido la ejecucion del Sr. Guerrero, á lo que se contestó en su lugar, sino tambien las de „los patriotas D. José Márquez, D. Joa„quin Gárate, D. Francisco Victoria, D. Juan Nepomuceno „Rosains, D. Juan José Codallos y demas víctimas sacrifica„das en Valladolid y otros lugares (1)."

El gobierno no tuvo parte alguna en las ejecuciones de que habla el Sr. Barragan y de las mas de ellas ni noticia sino mucho despues de hechas.

Si no se hubiese demostrado tantas veces la ligereza, por no darle otro nombre, con que procede el Sr. Barragan en sus acusaciones, asombraria el verle hacer un cargo que se desvanece inmediatamente por los documentos mismos que ha recogido la seccion. A solicitud de este señor diputado en su comparecencia del dia 6 de abril (2), se pidieron al gobierno y por su conducto á las comandancias generales (3), todas las noticias y documentos concernientes á estas ejecuciones; y ¿qué resultó? Los documentos estan impresos en el expediente instructivo; el público ha podido juzgarlos, y por ellos habrá visto que se acusa á los ministros de actos en que no solo no tuvieron la menor intervencion, sino que muchos de ellos ni aun pudieron llegar á su noticia hasta despues de consumados. En efecto: comenzando por las ejecuciones de los Sres. Márquez y Gárate en San Luis Potosí, el gobierno de aquel estado en oficio de 17 de noviembre de 1830 participa al ministerio de relaciones (4) la revolucion que en aquella capital habia estallado aquel dia, la que fué reprimida en el mismo, habiéndose aprehendido á sus promovedores D. José Márquez, D. Joaquin Gárate, y este mismo Sr. diputado D. José Antonio Barragan, que sin dejarse „afectar por pasiones innobles „ni ideas personales (5), tiene la satisfaccion de verificar la „acusacion (6)" contra los ministros. ¡Cómo estas últimas ex-

(1) Proc. fol. 6.—(2) Id. fol. 7.—(3) Id. fol. 8.—(4) Id. fol. 193.—(5) Id. fol. 3.—(6) Id. fol. 4: palabras de su acusacion.

presiones desmienten las que preceden! Márquez y Gárate, dice el gobernador, fueron pasados por las armas tres horas despues de su aprehension (1), y agrega: „En ménos de diez „horas ha visto la capital nacer, progresar y concluir la revo„lucion (2)." ¿Cómo, pues, se quiere hacer responsables á los ministros de lo que inopinadamente sucede en el corto espacio *de ménos de diez horas* á 120 leguas de la capital de la república el dia 17 de noviembre, y que solo llega á su noticia el 21, esto es, cuatro dias despues (3)? Los informes mas pormenorizados que el mismo gobernador dió en fechas posteriores, que tambien constan en el expediente instructivo (4), no hacen mas que comprobar el contexto del primero, que igualmente confirman los que remitieron las autoridades de aquel estado por acuerdo de la seccion (5), y lo que se hace mas digno de notar, lo dice así tambien el mismo Sr. Barragan (6), resultando de todo que el ministerio no tuvo ni aun conocimiento de esos sucesos hasta mucho despues de estar del todo terminados, y si bien el presente gobernador D. Vicente Romero dice: Que (7) „el plan del ministerio era asesinar, y que „por esto se contestó por mí al gobernador D. Manuel San„chez, dándole las gracias cuando avisó en su nota de 17 de „noviembre de las ejecuciones," en lo que parece da á entender que el ministerio promovió la revolucion para que fuesen castigados los que se pusiesen á su cabeza, ningun hombre de buena razon podrá figurarse jamas que el gobierno, que se hallaba entónces justamente con el gran cuidado de la derrota y muerte del general Armijo, fuese á excitar inquietudes en el extremo opuesto de la república, para divagar su atencion y dividir las fuerzas de que podia disponer, privándose ademas de los auxilios que, como consta del proceso (8), tenia pedidos á aquel estado, y cuyo envio se demoró por esta ocurrencia. La verdad es que el mismo Sr. Romero fué el que desde Aguascalientes donde residia, impulsó y dirigió el movimiento, aprovechando aquella circunstancia desgraciada para intentar restablecer su poder en San Luis, y que las ejecuciones se verificaron por órden de las autoridades del estado á virtud del decreto núm. 64 de la primera legislatura constitucional del mismo de 10 de diciembre de 1827, que contiene medidas de seguridad, dictadas por influjo del referido Sr. Romero, en cuya aplicacion sostiene en su informe que hubo

(1) Proc. fol. 194.—(2) Id. id.—(3) Id. fol. 195: oficio de contestacion.—(4) Id. fols. 195 á 203.—(5) Id. fols. 205 á 219.—(6) Id. fol. 4.—(7) Id. fol. 212.—(8) Id. fol. 198.

abuso (1); pero si así fué, esto mismo habrá debido convencerle cuan peligroso es hacer leyes de circunstancias, que tan en breve suelen volverse contra sus autores, y en cuanto á las gracias que por mi conducto se dieron al gobernador Sanchez, no fueron como supone dicho Sr. Romero por las ejecuciones, sino en los términos generales de estilo, segun se ve por mi oficio publicado en el proceso (2). El general D. Juan José Zenon Fernandez, que en aquella época era comandante general del estado, en el informe que extiende á consecuencia de lo pedido por el Sr. Barragan, confirma aun mas que el gobierno no tuvo parte alguna en aquellos sucesos, y esta confirmacion es tanto mas decisiva, cuanto que el general Fernandez, lleno de terror ante las nuevas autoridades, no busca evidentemente en todo su relato mas que alguno sobre quien hacer recaer toda la culpa, para eximirse de la que pudiera él mismo tener; mas á pesar de ser muy claro que habria sido de su gusto poderla descargar sobre los hombros del ministerio, no hallando camino para hacerlo con alguna vislumbre de verosimilitud, se reduce á preguntar en caso que hubiese impedido las ejecuciones mandadas hacer por el gobernador, „¿cuáles hubieran sido los resultados en su persona en la administracion anterior (3)?" y esta insinuacion, tanto mas miserable, cuanto que le fué muy inútil, solo sirve para demostrar que nada podia echar en cara á aquella administracion para ponerse á cubierto á su costa, pues que solo anuncia un temor vago de lo que hubiera podido resultarle en el caso que hipotéticamente finge.

Proteccion dispensada por el gobierno á varios individuos perseguidos y en especial á los dos acusadores Barragan y Alvarez, y á D. Vicente Romero, gobernador de S. Luis Potosí.

Muy distante el gobierno del Sr. Bustamante de promover persecucion alguna, procuraba restablecer el sosiego y la paz, calmando los ánimos, y para hacer olvidar los males de tan frecuentes conmociones, halagaba á los que en ellas habian tomado parte, y libraba á los perseguidos de la suerte que les amenazaba. Este mismo sr. diputado Barragan, habiendo logrado escapar de los primeros golpes, pudo refugiarse en el estado de Guanajuato, y el comandante de este, general Cortazar, dió aviso confidencialmente y preguntó qué haria en el caso que se le reclamase por las autoridades de S. Luis, á lo que se le contestó que lo protegiese, que no lo entregase, y que emplease para esto las excusas que le fuese posible. ¡Así favorecia aquel gobierno á quien habia de ser su mas furioso adversario! ¡Así amparaba á quien poco despues habia de presentarse como acusa-

(1) Proc. fol. 209.—(2) Id. fol. 194 y 195.—(3) Id. fol. 217.

dor de sus protectores! Mas parece era la suerte de esta administracion tan calumniada y perseguida hacer todo esfuerzo en beneficio de sus mas crueles enemigos. Bien público fué el empeño con que en las cámaras procuró, que la amnistia que se discutió y publicó á principios de 1831, se concibiese en términos que fuese comprendido en ella el Sr. Alvarez: no bastó esto, sino que despues de acogido á aquella gracia este general, no hubo especie de consideracion que no se le prodigase, y pudiera decir, ni aun capricho que no se le satisfaciese, Ambos acusadores han hecho ver por su conducta, que no bastaba que el espíritu de partido se lanzase con furor contra los ex-ministros, sino que era menester tambien que la mas negra ingratitud viniese á prestar la mano que habia de dirigir contra ellos los tiros. Aun el gobernador de S. Luis, D. Vicente Romero, experimentó en su persona esta proteccion del gobierno, pues cuando se vió precisado á fugarse á consecuencia del movimiento que se verificó contra él y que describe en su informe, dándolo por motivo que justifica la revolucion de Márquez y Gárate, se recomendó al general Parres que se hallaba entónces en aquellas inmediaciones, lo amparase y pusiese en salvo como lo hizo, á pesar de la animosidad particular, ó pudiera decir mas bien, del rencor personal que el Sr. Romero habia manifestado contra mí y contra el ministro de la guerra, de que ha seguido dando frecuentes muestras, y que fué ocasion de una excelente carta que el general Teran le escribió, publicada en los periódicos de aquel tiempo. El Sr. Romero atribuirá acaso estas medidas dictadas para su seguridad, á sus relaciones personales con el vice-presidente, pero si, como se quiere suponer, este no hacia nada sino de acuerdo con sus ministros y por influjo de estos, ¿no será la mas injusta inconsecuencia atribuir á los ministros todo lo que puede serles adverso, y no concederles nada de lo que obre en su favor? Sea lo que fuere lo que el Sr. Romero pretenda decir sobre este caso, es muy cierto que los individuos de aquella administracion bien penetrados de los funestos extremos á que se llevan en las poblaciones pequeñas los partidos políticos que degeneran por lo comun en odios irreconciliables de familia á familia, y de persona á persona, los cuales se desfogan siempre que hay ocasion por venganzas terribles, como por desgracia lo manifiestan demasiado los recientes acontecimientos, tratamos en cuanto nos fué posible de extinguir las rivalidades y evitar sus perniciosos efectos, haciendo valer no solo el

poder del gobierno, sino tambien nuestras relaciones privadas, cuando aquel no podia intervenir en hechos dependientes de las autoridades y tribunales de los estados, y de esto se hallarán en las secretarías que fueron á nuestro cargo numerosas pruebas, y en mi correspondencia particular muchos de los que se han declarado mis enemigos, podrán ver mas de un paso dado por mí en su favor.

Pero en vez de reconocer los esfuerzos que aquel gobierno hizo para evitar en cuanto era posible los males consiguientes á las enemistades creadas por tantos años de inquietudes continuas; en vez de hacer justicia á su deseo de apagar el espíritu de persecucion fomentado por las turbulencias frecuentes y que es mas cruel cuando se ejerce, digámoslo así, por menor, se le quiere acusar de todo cuanto pudo ocurrir de funesto en una revolucion, en que luchaba por todos lados con dificultades de gran tamaño. Ciertamente es cosa sin ejemplo en la historia de los gobiernos constitucionales, que se acuse á un ministerio, no ya de sus propios actos, sino de los de todas las autoridades del pais durante su administracion aunque ellas sean independientes de su resorte, como sucede con las de los estados en el sistema federal: no ya de las órdenes que los ministros hayan firmado, única responsabilidad que la constitucion les impone, sino tambien de las sentencias de los tribunales, y que se les eche en cara no sus propias acciones, sino todos cuantos excesos pueden cometerse en el pais y á que da lugar la exaltacion de los espíritus en tiempos inquietos. Así es como el Sr. Barragan comprende en los cargos que hace á los ministros en el artículo citado del resúmen de su acusacion, las ejecuciones de varios individuos hechas en Morelia por órden del general Otero, cuando los documentos que obran en el proceso prueban concluyentemente, que en este caso sucedió lo mismo que en el de S. Luis, esto es, que no se tuvo noticia de ellas sino despues de verificadas; pero aquí hay una circunstancia que patentiza las benéficas intenciones del gobierno. Este, proponiéndose hacer iniciativa, para que se conmutase la pena de muerte en otra menor, á los once individuos que se estaban procesando por la comandancia general de Michoacan, dió órden á esta por la secretaría de justicia con fecha 1.° de diciembre de 1830 para que suspendiese las ejecuciones y diese cuenta, á lo que debió la vida el Lic. D. Mariano Macedo, actual ministro de la república en Goatemala, que era uno de aquellos presos: los demas intentaron la fuga el 7 del mismo diciembre, y

Contéstase á otros puntos de acusacion del mismo género que los anteriores.

el haber sido aprehendidos cautelosamente en ella, fué lo que dió motivo á las mencionadas ejecuciones, las cuales el gobierno muy léjos de desentenderse de ellas, *vió con horror y sentimiento*, segun se expresa en oficio del ex-ministro de guerra, relevando inmediatamente al general Otero, á pesar de que acababa de hacer un servicio importantísimo, batiendo con notable bizarría las fuerzas muy superiores con que el Sr. Codallos atacó la ciudad de Morelia (1). Por los mismos informes que la seccion pidió á los comandantes generales de Puebla y Michoacan se manifiesta, que las ejecuciones de los tres, Victoria, Rosains y Codallos, fueron á consecuencia de sentencias pronunciadas por consejos de guerra, celebrados con toda solemnidad y observándose en las causas las formas prescritas por las leyes: el primero, que era el comandante de la escolta que se dejó al Sr. Guerrero, y el último, que lo fué del estado de Michoacan, fueron juzgados por haber hecho armas contra el gobierno, y el segundo, por una conspiracion descubierta en Puebla, en que se hallaba comprometido: y en su causa estuvo tan léjos de intervenir el gobierno, que preguntado por la seccion el Sr. Andrade, comandante general que á la sazon era de aquel estado, por las órdenes que tuvo del ministerio, contestó que ningunas (2). El informe del coronel D. Antonio Villa-Urrutia prueba haberse procedido con igual conformidad á las leyes por el tribunal respectivo en la causa del Sr. Codallos (3), siendo solo de notar con respecto á este último, que el general Moctezuma que lo persiguió con el mas tenaz empeño hasta prenderlo y ponerlo en manos de sus jueces, sea quien despues ha atacado tan vehementemente al gobierno á quien debió ascensos y consideracion, y con cuyo gefe, el Sr. Bustamante, tenia otros motivos de subordinacion y gratitud, siendo uno de los crímenes que le ha inculpado precisamente la guerra y persecucion de los patriotas á que él mismo coadyuvó con tanta eficacia (4).

El Sr. Barragan agrega indefinidamente en el mencionado artículo 1.º: „Las víctimas sacrificadas en otros lugares (5).” Era menester especificarlas, y decir quiénes las condenaron y por qué, para poder deducir si en ello hay alguna responsabilidad por parte de los ministros, pues estas expresiones vagas, que podrian comprender hasta los ladrones

(1) Proceso. Véanse los documentos fol. 223 á 228 concernientes todos á este suceso de Morelia.—(2) Id. fol. 14. Véase la nota 14.—(3) Id. fol. 220 á 222.—(4) Id. fol. 205.—(5) Id. fol. 6.

castigados severamente en aquel tiempo en varios puntos, parecen mas bien una de las calumnias, que es tan fácil en proferir este sr. diputado, y que en materia ménos grave pudieran llamarse solo ligerezas. Habrá habido algunos excesos, tampoco pretenderé negarlo, con una generalidad no ménos indiscreta, que la que usan los detractores de aquella administracion, pero estos no son ni pueden ser de la responsabilidad del gobierno, mucho ménos en circunstancias en que la guerra civil disminuye su accion y relaja sus resortes. Si así no fuese, el Sr. Barragan, que en acusar á los ministros del Sr. Bustamante no llevó mas fin „como representante del pueblo soberano, que el que las leyes, fundamento de toda sociedad humana, no quedasen infringidas con impunidad (1)," y para quien es materia *de satisfaccion* ejercer el oficio de acusador, que Ciceron califica de *Sordidum ad famam*, „poco conducente á la reputacion (2)," tenia una bella ocasion de probar, que efectivamente en aquel caso no obraba por „pasiones innobles ni ideas personales (3)" acusando con igual vehemencia al gobierno de 1833 por todo cuanto en su tiempo ha sucedido y que tiene un carácter horroroso. El asesinato del teniente coronel D. Lázaro del Corral, perpetrado despues de una capitulacion en forma, y con circunstancias que hacen temblar á la humanidad: el del coronel D. Luis Dominguez, ejecutado por la mano misma del acusador general Alvarez, cuando aquel gefe desgraciado despues de batirse con bizarría era conducido á su presencia prisionero, son hechos que debian llamar la atencion de un diputado tan celoso, y no sabiéndose todavia que se haya procedido al castigo de los que cometieron tan atroces crímenes, hubiera sido esta sin duda una brillante oportunidad, para exigir que la administracion del Sr. Gomez Farías *se sincerase de estos tremendos cargos*, pues el Sr. Barragan *se avergonzará sin duda de que en su pais haya existido un gobierno*, que dejando impunes tamaños atentados, *es criminal bajo todos aspectos* (4).

Los excesos inevitables en tiempos de turbulencias no pueden ser de la responsabilidad del gobierno.

Parcialidad del Sr. Barragan: hechos atroces del general Alvarez.

Para reunir bajo un mismo punto de vista todo lo que tiene relacion con la guerra, especialmente la del Sur, trataré en seguida de dos de los cargos del Sr. Barragan que á esta materia se refieren. El uno (el 2.° de su recapitu-

Concesion de empleos de que el sr. Barragan acusa al gobierno.

(1) Proc. fol. 3.—(2) *Id quum periculosum ipsi est, tum etiam sordidum ad famam, committere ut accusator nominetur.* „Y es peligroso por una parte á la persona, y por otra poco conducente á la reputacion, hacer por donde se merezca el título de acusador." Cicero de officiis, lib. 2 cap. XIV, traduccion de Valbuena.—(3) Proc. fol. 3.—(4) Id. fol. 6. Palabras del Sr. Barragan en su acusacion.

lacion), es „la concesion de empleos que se hizo en recom„pensa del celo con que se ejecutaban las órdenes san„guinarias del ministerio:" no me detendré sin embargo en él porque ademas de que por el ministerio de relaciones casi no hay empleos ningunos que proveer, si se examina con rigor se hallará que no tiene fundamento alguno. Si el gobierno del Sr. Bustamante existia como tal gobierno, claro es que habia de dar empleos en recompensa de los servicios que se hacian, y miéntras esta dispensacion se verificase dentro de los términos y en la forma prescrita por la constitucion, no es fácil hallar qué responsabilidad podia haber en esto para los ministros. En verdad que el gobierno posterior no ha sido tan parco en esa clase de gracias, ni mas detenido en los motivos para dispensarlas, sin que esto haya exaltado el celo patriótico del Sr. Barragan.

Motivos por que no pudieron mandarse tropas algunas á Yucatan durante la guerra del Sur.

El otro es (el 3.º de su resumen), „la proteccion que „dispensó (el ministerio) á los facciosos de Yucatan, al mis„mo tiempo que hacia la guerra á muerte á los federalis„tas" Los federalistas de que habla el Sr. Barragan son los que en el Sur habian tomado las armas contra el gobierno y que ocupaban toda su atencion, y aunque fuese muy natural que en aquel tiempo todos los que coadyuvaban á las miras de aquellos, clamasen contra el ministerio porque no se mandaban á Yucatan las fuerzas que les eran tan perjudiciales en el teatro de la guerra, es muy extraño que se haya pretendido hacer de ello una acusacion en forma. Si se recuerda el estado de las cosas en aquella época, se verá que los promovedores de la revolucion del Sur se esforzaban en propagarla por toda la república; que hacian la guerra sin reparar en medios y con cuanta actividad podian en los estados de Méjico, Puebla, Oajaca y Michoacan; que algunas partidas se extendieron hasta los de Guanajuato y Jalisco, y que por todas partes sus afectos, hasta en la misma capital, trabajaban en auxiliarlos. Todas las fuerzas de que el gobierno podia disponer no eran demasiadas para contrarestarlos, ó por mejor decir, no bastaban ni con mucho para cubrir una larga línea de operaciones, que comenzando en la Costa Chica en el estado de Oajaca seguia las márgenes del Mexcala, é iba á terminar en los confines del territorio de Colima. Este era un mal próximo, del momento y que envolvia la existencia misma del gobierno. Por el contrario, los pronunciados por el centralismo en Yucatan, estaban aislados en aquel estado, pues el de Tabasco que por un momento

invadieron, habia vuelto á la obediencia del gobierno y restablecido el órden constitucional desde muy al principio de 1830; á nadie hacian la guerra, tenian pocos colaboradores, y el mal no era de naturaleza que por entónces pudiese ser contagioso. Era menester suponer en el gobierno un grado poco comun de estupidez, para pretender que retirase las tropas que obraban activamente en el Sur, ó que aseguraban la capital, únicas que habia, para mandarlas á una expedicion marítima costosa, difícil y que nada tenia de urgente. Si se hablase con franqueza, el Sr. Barragan debia haberse explicado en los términos siguientes. Acuso á los ministros del Sr. Bustamante porque no quisieron poner espontáneamente la república en manos de los disidentes del Sur, mandando á Yucatan las tropas que les impedian venir hasta la capital, y hacerse dueños de ella y de todos los estados, lo que habria sucedido sin remedio si se hubiese tomado aquella medida. Tal acusacion no merece una respuesta seria, y en cuanto á la proteccion que se dice dispensada á los centralistas de aquel estado, me reservo tratar de ella contestando al cargo inmediato de la seccion en el cual se comprende.

Cuarto cargo. Haber intentado variar la forma de gobierno.

Este es „el decidido empeño que se tenia por el mi„nisterio de relaciones para variar el sistema representativo, „popular, federal, en otra forma que coincidiera con sus „miras, aunque fuese del desagrado de toda la nacion (1)." Este cargo no se fundará ya solamente en las acusaciones del general Alvarez y del señor diputado Barragan, sino en „las de los señores Mejía, Acosta, Basadre, Carvajal, In„clan y otros que, segun dice la seccion, lo declaran de un „modo inequívoco (2)." Examinémoslas pues. El primero, citado como testigo por el Sr. Barragan (3), contestando á la pregunta que por la seccion se le hizo (4) acerca de los intentos del gobierno para variar la forma federal, además de referirse á las cartas que el general Inclan le habia manifestado, y de que luego hablaré, dice, „que el P. „Fr. Estevan Muriel, comendador del convento de la Mer„ced de Oajaca, lo invitó, para que en union de otros su„jetos que nombra, cooperase á aquel intento con el Sr. „Facio y conmigo, y que aun lo llevó una noche para te„ner sobre eso una entrevista con el referido Sr. Facio, „que no se verificó por la mucha concurrencia que habia

Declaracion del general Mejía con referencia á propuestas que dijo haberle hecho el P Muriel por encargo de los ex-ministros de guerra y relaciones.

(1) Proc. fol. 234.—(2) Id. ibid.—(3) Id. fol. 15.—(4) Id. fol. 28.

Pruébase ser infundada esta declaracion.

„en el ministerio (1).” Ignoro todo lo concerniente á estos pormenores con el señor ex-ministro de guerra, pero en cuanto á mí debo decir, que conocí al P. Muriel por haber estado en la secretaría de mi cargo á hacerme una visita que le recomendó el actual Sr. Presidente cuando vino al capítulo de su órden, el que creo fué hácia mediados del año de 1831: esta primera visita se redujo, como era natural, á los cumplimientos ordinarios entre dos sujetos que se ven por la primera vez, y que habian sido hasta entonces enteramente extraños y desconocidos el uno al otro: el P. se despidió muy pronto, y cuando estuve á verlo en su convento, acertó á ser el dia en que la comunidad solemnizaba el capítulo con un refresco, y así estuve en medio de una concurrencia numerosa, casi sin hablar al P. Muriel, sino en conversacion con el provincial nuevamente elegido, el cual al retirarme vino acompañándome hasta la puerta del convento con otros religiosos; pocos dias despues estuvo el P. Muriel en la secretaría á despedirse y me encontró con varias personas, con lo que su visita fué muy breve y reducida á ofrecerme su nuevo empleo en Oajaca, no habiendo tenido nunca, como se ve, ocasion de hablar con él á solas, ni ménos tratado cosa alguna política. Dicho religioso puede declarar acerca de la certidumbre de estos hechos. ¿En qué juicio cabe pues creer, que habia yo de servirme de un hombre que me era desconocido, y con quien no mediaban mas relaciones que, como suele decirse, las de sombrero, nada ménos que para llevar proposiciones de variar el sistema, y esto al general Mejía y otros individuos, que siendo todos ellos conocidos por enemigos de aquella administracion, lo primero que harian seria aprovecharse de la especie contra ella? Si en tan seria materia pueden citarse los versos de uno de los antiguos cómicos españoles, pudiera aconsejarse con ellos al general Mejía,

Que cuando á fingir se ponga
Lo finja con apariencia.

Declaracion del general Basadre relativa á las gestiones del mismo religioso.

El general Basadre, cuestionado sobre el mismo punto, despues de prometer, como de costumbre, decir verdad bajo su palabra de honor, confirma libremente lo dicho por el general Mejía, agregando „que no tiene duda de que el P. „Muriel andaba haciéndose de prosélitos en favor de la cau„sa que á nombre del ministerio recomendaba, y que para

(1) Proc. fol. 29.

„comprobar que era un verdadero emisario del ministerio „invitó al mismo Sr. Basadre á una concurrencia con el „Sr. ministro de la guerra á que se negó (1).” Repito que ignoro todo lo que de esto es concerniente al señor ex-ministro de guerra, mas creo que la resistencia del Sr. Basadre á concurrir con aquel funcionario no debió de ser muy duradera, como ni tampoco es de fecha muy antigua el horror que manifiesta en toda su declaracion al ministerio traidor, pues algun tiempo despues el citado señor ex-ministro de guerra lo recomendó con mucho empeño para que se le confiriese algun empleo de secretario de legacion, y para solicitarlo él mismo me vió, tratándome bien respetuosamente, y presentándome en regalo para ameritarse, unas tablas estadísticas de los Estados Unidos de América, que deben estar todavía en la secretaría de relaciones donde las dejé. Probablemente en concepto del Sr. Basadre, por ilegítimo y tiránico que sea un gobierno, le es muy lícito y honroso á un buen patriota pretender de él un empleo, pues para dar todos los gobiernos son buenos, ó acaso segun la teoría desenvuelta por el señor diputado Ramirez en la discusion del gran jurado (2), temió que el empleo pudiese recaer en otras manos peores, y así hizo punto de conciencia procurar asegurarlo en las suyas. Mas fuese la una ó la otra causa, no fué por falta de diligencia de su parte por lo que dejó de ser empleado por la administracion que ha sido despues objeto de su enojo, sino porque empeñado yo en levantar el crédito de la república entre las potencias extrangeras, no creí que fuese sujeto muy á propósito para dar lustre á nuestras legaciones en las córtes amigas, y resistí el nombramiento. Con esta ocasion podria citar algunos otros casos prácticos, de pretensiones hechas al gobierno de aquella época, por algunos señores diputados que despues le han llamado tan altamente ilegítimo y usurpador, y aun entre ellos se hallarian dos de los señores de la seccion misma del jurado: no pretendo criticar esta conducta, pues nada habia de reprensible en pretender del gobierno los empleos ó ascensos que él solo podia dar, pero hubiera estado en su lugar ser despues algo mas consecuente consigo mismo.

Pretensiones del general Basadre durante la administracion del Sr. Bustamante.

Pretensiones de otros varios sujetos que despues han obrado contra aquella administracion.

El catecismo político del Sr. Ramirez, que podrá ocupar muy bien un lugar en las Provinciales de Pascal (3), me ha apartado de mi objeto, y vuelvo al P. Muriel. Cuando su tes-

La seccion del jurado omitió tomar decla-

(1) Proc. fol. 38.—(2) Id. fol. 251.—(3) Véase la nota n. 15.

racion al P. Muriel, siendo esta esencial en el proceso.

timonio era tam importante, en una acusacion que giraba toda sobre las comunicaciones que los ministros habian tenido con él, y proposiciones que habian hecho por su medio á varias personas para la variacion del sistema, parece que debia ser diligencia indispensable para la instruccion del expediente recibir su declaracion, y la seccion no debió haberlo excusado. No cuidó de ello sin embargo, y esta omision se hace tanto mas notable, cuanto que en otros puntos se hizo traer documentos de mayores distancias. Probablemente conducia á las miras que la seccion se habia propuesto, dejar este punto á media luz.

Declaracion del general Inclan citado por el general Mejia.

La referencia que hizo el general Mejia, como arriba se ha indicado, á unas cartas escritas al general Inclan por los Sres. vice-presidente, ex ministro de guerra y D. Miguel Barreiro, que „á su juicio tendian á invitarlo para que protegiese „el centralismo que debia aparecer en Jalisco (1)," dió motivo á la seccion para mandar comparecer al citado Sr. Inclan, que era el punto á donde se dirigian los manejos de que he tenido ya ocasion de hablar. Este general comienza su declaracion, concertada con el mismo artificio que se ha visto anteriormente en la de Carvajal, protestando: „Que solo dos „motivos le pueden obligar á hacer público lo que se le con„fió en lo privado, y cuyos documentos están en su poder, y „estos motivos son: el primero, haberlo querido encausar la „administracion del general Bustamante por su decision por „el general Pedraza; y el segundo, el obligarle la ley á decla„rar lo que ántes no quiso, pues si callara se le tendria por sos„pechoso ó embustero, notas ambas tan degradantes, que pa„ra librarse de ellas preferia cumplir con lo que se le impo„nia (2)." Los documentos de que hace mencion y á que tanta importancia se ha querido dar, consisten en una carta fecha 20 de mayo de 1831, que le escribió el ex-ministro de guerra al ir á tomar el mando militar del estado de Jalisco, reducida á referirse á lo que le dice en otra del mismo dia D. Miguel Barreiro, comisario de aquel estado que á la sazon se hallaba en la capital, y amigo particular del vice-presidente, las que presentó, y ademas la del propio Barreiro de 10 de junio de aquel año: en ambas habla este de los sucesos contemporáneos de Jalisco en un tono de ligereza que parece proceder de un trato familiar, encargándole obre con energía, pero dando á los términos en que se explica (3) acerca de esto

Cartas presentadas por dicho general Inclan.

(1) Proc. fol. 28.—(2) Id. fol. 32: declaracion del general Inclan.—(3) Véase la nota núm. 16.

una extension fuera de toda razonable probabilidad. Sin pretender adelantarme á dar explicaciones sobre lo que no me toca, y no considerando este punto sino en cuanto es una acusacion general contra la administracion de aquella época y particular contra mí, basta leer las referidas cartas para notar que muy léjos de dar ellas idea de lo que se preguntó al Sr. Inclan sobre cambio de sistema (1), como él pretende, no se toca, ni aun por incidencia, nada que tenga la menor relacion con tales intentos, ni ménos hay indicacion alguna ni remota de que sobre esto se le hubiese hecho encargo ni dádole instruccion, y ántes bien se dice tan positivamente todo lo contrario, que no puede comprenderse cómo el juicio del Sr. Mejia puede haberse equivocado de buena fé. El Sr. Barreiro refiere las inquietudes que se temian en aquel estado; habla de las juntas secretas que en varias casas se celebraban; del escándalo público de entrar á la ciudad las cuadrillas de bandoleros á atacar los cuerpos de guardia, y recomienda se proceda con severidad al castigo de estos desórdenes, exagerando mucho las expresiones con que hace esta recomendacion. Ellas son lo único que hay reprensible en las cartas de que se trata, y las mas fuertes se hallan precisamente en la segunda, la cual no consta se escribiese con conocimiento del ex-ministro de guerra; pero aun cuando contra toda razon se quisiera entender las palabras del Sr. Barreiro en un sentido serio, ¿qué resultaria de aquí contra los ministros? ¿Lo era el Sr. Barreiro? Cuando lo fuese, ¿una comunicacion particular suya era una órden que debiese ser obedecida? ¿Qué fuerza presta á la primera de estas cartas la referencia que hace en la suya el ex-ministro de guerra? En mi concepto ninguna para el fin que Inclan pretende, estando aun persuadido en mi particular opinion que ni la veria dicho señor ex-ministro, sino que convenido en que se escribiese á Inclan recomendándole que admitiese el mando que se le conferia, que es el objeto de la mencionada carta, descuidó enteramente sobre los términos en que Barreiro lo hiciese. Mas sea de esto lo que fuere, sobre lo cual no es á mí sino al señor ex-ministro de guerra á quien toca explicar estos hechos, ¿pudo Inclan creerse autorizado, como dice en su declaracion que lo estaba, para cometer toda clase de excesos en virtud de unas cartas confidenciales escritas por persona sin carácter en el gobierno, á que hacia referencia en otra particular tambien el ministro de la guerra? ¿Tan ignorante es de sus deberes, que no sabe cual

(1) Proc. fol. 33,

sea el modo en que un gobierno da sus órdenes y comunica instrucciones? Y si por tales las tuvo, ¿puede estar exento de delito un gefe militar á quien se dan las órdenes con que él se supone autorizado, y que al instante no acusa al secretario del despacho que las suscribe? Ese celo por la observancia de la ley ¿aguardaba á manifestarse no ya cuando se veia perseguido, sino cuando los ministros habian venido á ser á su vez un objeto de persecucion?

Confírmase lo dicho sobre la parcialidad de los procedimientos de la seccion del jurado.

Antes he tenido motivo para hacer advertir la omision estudiada de la seccion del jurado con respecto á la declaracion bastante importante que debió tomarse al P. Muriel: llamo ahora la atencion pública sobre otra omision todavía ménos disculpable, no habiéndose practicado la propia diligencia con respecto al Sr. Barreiro, en lo que no cabe ni aun la excusa de la demora, pues que este individuo residia en la capital. No puede decirse tampoco que la formacion de un proceso instructivo no requiere la misma puntualidad que la de una causa criminal, como que su resultado no ha de ser una sentencia definitiva. Cuando se trata de documentos á que se pretende dar tanta importancia, es indispensable siquiera la formalidad de reconocer las firmas, y aun con este objeto reservó por entónces la seccion dichas cartas en su poder (1), sin devolverlas á Inclan como este pedia. Ademas, un proceso de esta naturaleza no debe maliciosamente desfigurarse, y si el celo de la seccion contra los acusados la arrastró hasta el grado de admitir acusaciones nuevas que la cámara no le habia mandado pasar, era menester disfrazar por lo ménos la parcialidad dándole un aire de justicia, y no decir tan á las claras, como se ve en cada página del expediente: „El fin que „nos hemos propuesto no es otro que acriminar á los ex mi„nistros, reunir hechos ciertos ó falsos contra ellos, y sin de„tenernos á fundarlos, abultar de cualquiera manera el pro„ceso, para publicarlo luego con ilegalidad, y prevenir con „este inicuo medio la opinion de los que leen sin meditar, ofen„diendo la reputacion de los acusados ántes de satisfacer mas „completamente nuestra venganza sobre ellos." Este es evidentemente el objeto de la seccion y de la cámara de diputados en todos sus procedimientos, bien agenos de aquella circunspeccion, que si es necesaria en todas las causas en que se versa el honor y la vida de un hombre, lo era mucho mas en esta, que no pudiendo aparecer nunca con otro aspecto que el de un negocio enteramente de partido, consecuencia de las

(1) Proc. fol. 33.

revoluciones continuas en que ha estado envuelta esta infeliz nacion, exigia que los que en ella tuviesen que intervenir, se respetasen por lo ménos á sí mismos, ya que no á la justicia, para no aparecer con la vil mancha de ser unos meros instrumentos de la venganza de una faccion.

Mas si el general Inclan temia caer en las *degradantes notas de sospechoso ó embustero*, para usar de sus mismas palabras, parece que cuando se le preguntaba por las instrucciones que recibió del gobierno, en vez de pretender hacer pasar por tales las cartas de Barreiro, para no faltar á la verdad de que se muestra tan delicado observador, debió haber presentado mas bien las que tenia de los ministros, las cuales debian ser sin duda á sus ojos de mas peso que las de otros individuos que carecian de ese carácter. ¿Por qué pues no ha manifestado las que yo le escribí en aquella ocasion y en las sucesivas? Si miéntras estaba en Guadalajara mostraba á todo el mundo mi firma, para darse una especie de autorizacion con ella, y sin hacer ver el contenido de lo escrito lo recitaba del modo que le convenia, ¿por qué ahora no hace uso de ella? ¿No era yo un ministro del Sr. Bustamante tanto como el sr. ministro de guerra? ¿La acusacion no era general contra el gobierno y al mismo tiempo especial contra mí? ¿Por qué reserva documentos que estaban en su poder lo mismo que los otros, y que debian servir para convencerme de ese crímen? Ah! El general Inclan no puede haber olvidado que en todas mis cartas, si bien le recomendé el justo rigor que era necesario para reprimir unos excesos tales, cómo ser invadida con impunidad por cuadrillas de bandoleros una de las principales capitales de la república, le encargué, no ménos la moderacion y la observancia de las leyes. El sabe, que al ir á tomar el mando del estado de Jalisco, lo puse en comunicacion con el gobernador del de Zacatecas, D. Francisco Garcia, con quien yo llevaba entónces amistad y correspondencia, con el fin de que obrase en todo con su acuerdo, lo que ciertamente no seria para alterar la forma de gobierno: el mismo Sr. Garcia puede testificar la verdad de este hecho. Mas si aquel general no ha presentado ni presentará mis cartas, yo puedo probar todo esto con sus propias contestaciones, que conservo, con otros documentos importantes, en punto tan seguro que nunca caerán en manos de mis enemigos. Nadie sin duda ve con mas horror que yo un abuso de la confianza particular, consignada en una correspondencia privada: Ciceron con razon exclamaba en un caso semejante: ¿Quién „por

Pruébase ser falsa la acusacion que hace Inclan fundada en las cartas que presentó.

„poco instruido que esté en las consideraciones que se deben „entre sí los hombres honrados, es capaz de hacer públicas „las cartas que recibió de un amigo porque despues haya so„brevenido algun disgusto con él? ¿Qué otra cosa es destruir „esta confianza, sino quitar de la vida el mas firme lazo de „la sociedad? ¿Cuántas chanzas suelen usarse en una carta, „que si se hacen públicas, parecen inepcias? ¿Cuántas cosas „serias que en ninguna circunstancia deben divulgarse (1)!" Pero cuando el Sr. Inclan ha cometido esa bajeza, para dar armas á los enemigos del gobierno de aquella época, sea lícito á los individuos de este emplear las mismas para su defensa, y caiga la vergüenza de tal hecho sobre quien la ha merecido. Yo presentaré su correspondencia y otras relativas á su conducta: allí se verá si su decision por el Sr. Gomez Pedraza era la que supone, y si ella fué el móvil de sus acciones: allí se verá si los ministros tuvieron alguna parte en el atentado de mandar fusilar al impresor Brambila cuando en ninguna de sus cartas hace mérito de la autorizacion que supone, y solo se empeña en disculparse: allí se verá por último si de oficio ó en lo particular se le previno en manera alguna nada que condujese á una variacion del sistema. Por las cartas del Sr. García que tambien conservo, puedo demostrar la recomendacion que le hice de Inclan para que le asistiese con sus consejos, así como á este habia encargado los siguiese, y por otras muchas probaria el género de relaciones que le proporcioné, y el abuso vergonzoso que de ellas hizo, hasta un grado tal, que todavía creo deberle la consideracion de ocultarlo. Este es el hombre que quiere aparentar delicadeza: este el testigo cuya declaracion es el hecho importante en que la seccion funda la acusacion contra el gobierno y contra mí. Si á pesar de mi deseo de ocultar torpezas que son una afrenta para la nacion, me he visto en la necesidad de arrancar, con los hechos en la mano, la máscara hipócrita con que se han cubierto tan indignos procedimientos, impúteselo á sí mismo el general Inclan, que me ha precisado á ello.

Pruébase ser falsos los motivos que el general Inclan dice tuvo para hacer su declaracion.

Los motivos mismos que dice haber tenido para hacer la declaracion, prueban lo mal forjado de esta trama. En efecto, uno de ellos es la persecucion que el gobierno dice le declaró por su adhesion al Sr. Gomez Pedraza: recordando las fechas se verá, que cuando los ministros acusados se separaron del ministerio en mayo de 1832, todavia no se ha-

(1) Filípica 1.ª 4.°

bia hecho mencion alguna en el curso de la revolucion del regreso del Sr. Pedraza á funcionar como presidente, de que solo se trató cuando hubo cesado el primer objeto del movimiento con la separacion de aquellos. ¿Cómo, pues, podia perseguírsele por una cosa de que nadie hablaba? Si en virtud de la declaracion del congreso se podia ya proceder á la formacion de causa contra él, y para eso lo citaba por rotulones el juez que en ella habia de entender, ¿no era esa la ocasion de echar en cara á los ministros sus instrucciones como muchas veces asegura intentó hacerlo (1) y presentarlas á la nacion como su disculpa? Nada ménos que eso hizo, y ántes bien mucho despues de su regreso de Guadalajara, y pocos dias ántes de su pronunciamiento en Lerma, todavía me dirigió una carta protestando su fidelidad al gobierno y ofreciendo sus servicios. ¿A qué quedan pues reducidos los fundamentos que alega el Sr. Inclan en abono de su declaracion, que nunca dejaria de ser una calumnia aun cuando aquellos fuesen ciertos?

Declaracion de D. Francisco Carvajal.

La seccion del jurado comprende entre los testimonios que „de un modo inequívoco prueban este cargo (2)", el de D. Francisco Carvajal. El general Basadre expuso: „Que „sabia que yo escribia cartas particulares á muchas personas „de los estados, y que esto lo podrá declarar D. Francisco „Carvajal, que segun entiende era el que entónces me escri„bia á la mano (3)." Nada expresa acerca del objeto y contenido de estas cartas, que la seccion gratuitamente interpreta como dirigidas á la variacion de la forma de gobierno, cuando era mas natural suponer se contrajesen á la generalidad de los asuntos, tanto particulares como públicos, que corrian por mi mano, y así era en efecto. Carvajal, llamado á declarar, rehusó responder sobre este punto, como que segun se ha visto en otra parte, nada sabia, aunque afectó ocultar lo que estaba en su conocimiento, y la seccion hubiera debido decir, que el cargo se fundaba, no en la declaracion de Carvajal pues no la hubo, sino en su silencio estudiado para apoyar la vaga insinuacion del general Basadre, lo cual dista mucho de ser „una prueba inequívoca."

Trama formada para la acusacion de los ex-ministros que se hace ma.

El contexto de las declaraciones de los generales Mejía, Basadre é Inclan, basta para poner en claro cual ha sido la maquinacion formada entre los tres contra los ministros acusados, especialmente contra el de guerra y contra mí. Mejía y Basadre deseaban vengarse, el primero, por-

(1) Proc. fol. 32.—(2) Id. fol. 234.—(3) Id. fol. 39.

nifiesta por todas estas declaraciones. Motivos de resentimiento que contra los ex-ministros tenian los generales Mejía y Basadre.

que se le impidió la venta de tierras en Tejas, operacion en que fundaba grandes esperanzas de fortuna, y el segundo por habérsele retirado la comision con que lo despachó á los Estados-Unidos el general Guerrero, de que hablaré luego, y en que no las tenia menores; hechos solos que bastan para que yo pueda y deba recusarlos como testigos: para lograr su fin se hacen de Inclan, que hallándose sujeto á un juicio, abrazaba sin detenerse todos los medios, cualesquiera que fuesen, de capitular con el partido á quien habia ofendido, y en cuyo favor se declara por entónces la fortuna: la capitulacion se hace en breve comprometiéndose Inclan á acusar á los ministros: Basadre junta á todos los que habian de intervenir en la perdicion de estos, y queda arreglado que el diputado Barragan no insista en la acusacion en que estaba comprometido Inclan; que cite como testigos á Mejía y Basadre; que estos lo hagan á Inclan y á Carvajal, y que estos últimos apoyen la declaracion convenida entre todos, el uno con las cartas de Barreiro, y el otro con los secretos importantes que finja ocultar como amigo mio, sancionándolo todo el Sr. Gomez Farías, no solo con la impunidad prometida á Inclan, sino tambien premiándole y adelantándole en su carrera. Tal ha sido el rejuego indigno de declaraciones, citas, comparecencias ante la seccion, exhortaciones de esta mandando en nombre de la ley revelar secretos que se pretendia cubrirlos por el velo de la amistad! ¡Tal es la negra trama con que se pretendia sacrificarnos á las venganzas personales de los unos, á la vileza é ingratitud de los otros, y á la rabia y el frenesí de un partido que no se desdeñaba de servirse de semejantes medios!

Declaracion del Sr. senador Acosta.

Otra de las „pruebas inequívocas" de la seccion con respecto á este cargo, es la declaracion del Sr. Acosta, senador por el estado de Querétaro (1), la cual está reducida á que en los primeros dias de enero de 1830 solicitó del Sr. Bustamante diese las órdenes necesarias para que fuesen repuestas las autoridades de su estado, removidas á consecuencia del pronunciamiento de aquella capital por el plan de Jalapa, lo cual no tuvo el efecto que se prometia, pues por parte del ejecutivo no se tomó providencia alguna. Podria fácilmente contestarse que la variacion de las personas que ejercen el poder público, no prueba en manera alguna un intento de alterar el sistema, ó si lo probase, jamas ese intento seria tan claro como en el plan de Zavaleta, por el que se mudaron las de la fede-

(1) Proc. fol. 30.

racion y las de todos los estados, sin embargo de lo cual no se ha hecho un crímen de ello á los que en él intervinieron: pudiéndose agregar que en esa remocion de las autoridades de Querétaro no tuvo parte el gobierno, y que el congreso general, á cuyo conocimiento se pasó todo lo ocurrido, no dictó medida alguna. Pero contrayéndose este punto de acusacion mas directamente á la que se hace al gobierno por el reconocimiento que se dice prestó á las legislaturas nuevamente establecidas en varios estados, me reservo tratar de ella en su lugar, no hablando de las otras declaraciones á que la seccion se refiere (1) por no constar en el proceso, pues las que en él se encuentran obran en favor de los ex-ministros: tales son las de los Sres. Ramirez Sesma y Andrade, comandantes generales que fueron de Oajaca, Querétaro y Puebla, quienes preguntados por „las órdenes que habian recibido del gobier„no para la variacion del sistema federal," ambos contestaron (2) que no se les habian dado ningunas.

Otras declaraciones de que habla la seccion.

Es, pues, evidente que este cargo que la seccion supone probado *de un modo inequívoco,* carece de toda verosimilitud, pues de los hechos que se alegan para fundarlo, el uno es absolutamente increible, como que consiste en la supuesta invitacion del P. Muriel; el otro es del todo falso, pues se reduce á las pretendidas instrucciones dadas al general Inclan, y los restantes no se contraen á esta materia ó convencen terminantemente lo contrario de lo que la seccion pretende; y si á estas pruebas de derecho se quiere agregar otra mas general, deducida del tenor uniforme de las operaciones de aquel gobierno, parecerá todavía ménos probable semejante acusacion. En efecto, el intento de variar el sistema político de una nacion, supone un trastorno completo en esta, que no puede efectuarse sino por medio de una revolucion, tanto mas terrible, cuanto es mayor el número de intereses particulares que ataca. Esta sola voz arredra á todo hombre que conoce sus funestas y casi siempre inciertas consecuencias, y solo se decide á ella cuando las cosas públicas han llegado á un punto tal, que los males que se sufren son positivamente mas insoportables que los dudosos cuya suerte va á correrse, lo cual distingue muy claramente las revoluciones que son efecto de la voluntad general de las que solo son obra de una faccion. Todos los que artificiosamente han intentado excitar un movimiento revolucionario, han comenzado siempre por sembrar el descontento de todo lo que existe para promover el deseo

Reflexiones generales sobre la conducta del gobierno, que acaban de convencer la falsedad de este cargo.

(1) Proc. fol. 234.—(2) Id. fol. 10 y 14.

de una variacion, y por el contrario los que desean conservar lo presente, pretenden asegurarlo sobre la base de la prosperidad y el órden público. No basta que los pueblos digan somos federalistas; es menester que puedan decir: Somos federalistas, y por serlo somos felices; pues sin esta última condicion las formas de gobierno nada valen, porque su objeto no es mas que llegar á aquel resultado. Ciertamente que la masa general de la poblacion no aspira á una mudanza, cuando en el órden actual se halla bien; si en él encuentra seguridad para su persona y bienes el ciudadano pacífico; confianza en sus giros el capitalista, y exactitud en sus pagas el empleado y el militar, no puede presentárseles atractivo ninguno hácia una mudanza, en la cual no solo no adelantarian nada, sino que por el contrario aventurarian el bien que de hecho estan disfrutando en medio de las vicisitudes consiguientes á un trastorno general. No será menester demostrar que todas esas condiciones se encontraban bajo el gobierno cuyos miembros son hoy objeto de cruel persecucion: los mas ignorantes, pero imparciales espectadores y aun sus mas encarnizados enemigos, no pueden ya negarlo, pues para servirme de las palabros de un célebre historiador antiguo (Tito Livio XXII. 39.) *Eventus stultorum magister est:* El acontecimiento ha venido á desengañar con una terrible leccion aun á los mas preocupados. Pues si esa administracion tuvo tanto empeño en consolidar la paz sobre la base del beneficio que de ella recibian todos los miembros del cuerpo político, claro es que no aspiraba á una mudanza cuya imposibilidad ella misma impedia. Las sociedades secretas son el medio mas fácil para efectuar un movimiento revolucionario, pues por ellas la accion se transmite rápidamente de un punto céntrico hasta las extremidades, contándose en todas partes con colaboradores activos y obedientes á las órdenes de la sociedad central: así hemos visto en la actual época la uniformidad con que en los estados se ha obrado, de acuerdo con lo que han dispuesto los que dirigen la máquina política desde la capital, como la sociedad de jacobinos de Francia obraba por medio de las sociedades sus afiliadas, género de centralismo que ahora existe, y que es tanto mas pernicioso, cuanto su accion es mas enérgica y del todo misteriosa. Pues en la administracion acusada no solo no intentaron los ministros dar fuerza alguna á ese resorte poderoso, sino que lo debilitaron cuanto pudieron, y en ningun tiempo las sociedades secretas habian tenido ménos influjo desde que aparecieron en este pais por su desgracia. Si todo esto demuestra incontestablemente que aque-

lla administracion no solo no habia puesto en planta medio alguno de los que pueden usarse para promover un cambio político, y sí todos los que afirman la tranquilidad, objeto preferente de sus operaciones, será forzoso convenir que jamas tuvo las miras que se le atribuyen. ¿Quién podrá en efecto persuadirse que los ministros estaban construyendo un edificio, á costa de muchas fatigas y desvelos, solo para tener la satisfaccion de destruir por sus manos su propia obra? Cuando se afanaban por restablecer y consolidar el órden público ¿seria para hacer suceder á él el desórden? Cuando procuraban arreglar la administracion de la hacienda nacional en términos que bastase á cubrir desahogadamente sus atenciones, ¿seria para darse á sí mismos el gusto de luchar con nuevas dificultades y escaseces, consecuencia necesaria de un general trastorno? Cuando hacian todo esfuerzo para levantar el crédito mejicano entre las naciones extrangeras, ¿seria para hacerlo caer otra vez excitando una revolucion, que siempre, sea cual fuere su objeto, obra en él un efecto pernicioso?

Explícase la conducta del gobierno del Señor Bustamante en el ruidoso suceso del general Inclan en Jalisco.

Fácil fuera extender estas cuestiones á todos los ramos de la administracion política y económica, pero lo dicho basta para persuadir á todo el que no esté ciego por el espíritu de partido, y no quiera pertinazmente negarse á la evidencia. Agregaré sin embargo, que la conducta misma del gobierno con respecto al general Inclan, que fué motivo de tanta inculpacion y declamaciones, es una prueba del cuidado con que procuraba evitar todo movimiento revolucionario, y puesto que este general ha querido que se revele „lo que habia estado oculto (1)," sacaré de este mismo suceso el último argumento para la conviccion. El gobierno sabia, á no poderlo dudar, que el general Inclan, no por efecto de opinion, sino por la uniforme veleidad de toda su conducta política, meditaba un pronunciamiento por el centralismo, y que habia dado pasos muy directos para ello: igualmente sabia que este general habia logrado adquirir bastante influjo sobre las tropas que estaban á sus órdenes, y habia podido persuadirse tambien por varios hechos, que si su permanencia en el mando militar del estado de Jalisco comprometia la dignidad del mismo gobierno, su remocion ponia por otra parte en riesgo la tranquilidad pública. Se trataba, pues, de proporcionar sin inconveniente el retirarlo de aquel punto, cuando el atentado que cometió mandando fusilar al impresor Brambila, vino á hacer mas dificil el estado de las cosas, y mas peligroso el separar-

(1) Proc. fol. 32.

lo del mando, siendo de recelar que dictar esa providencia y hacer romper la revolucion era todo uno. Su manejo lleno de doblez en aquellas circunstancias, demuestra evidentemente cuan exacto era este modo de ver, de todo lo cual fueron instruidos entónces varios señores diputados y senádores de la legislatura de aquel año, con quienes sobre el particular se contestó; y los que tan terriblemente inculpaban al gobierno por su manejo, parece querian olvidar que la prudencia es la cualidad mas indispensable en quien se halla al frente de los negocios en momentos tan delicados. Así es como se procuraba evitar un movimiento funesto y sosegar espíritus prontos para cualquiera revolucion, dejando enfriar las cenizas de tanto incendio anterior, y esperando que la continuacion de la tranquilidad robusteciese el brazo del gobierno para hacerlo superior á todos los partidos (1). Este resultado se habria obtenido, si los que á todo trance deseaban un trastorno, no se hubiesen aprovechado de la ocasion para lograr sus miras á pretexto de promover el castigo de Inclan, y si otros que no tenian ciertamente ese objeto, pero que obraban con indiscrecion, no hubiesen coadyuvado eficazmente con aquellos en contra de sus propios intereses.

Proteccion que se pretende dispensó el gobierno á los pronunciados por el centralismo en Yucatan

A este cargo de centralismo se liga naturalmente el de „la proteccion dispensada á los facciosos de Yucatan," declarados por él, que hace parte del artículo 3.° de los del Sr. Barragan, á que me reservé contestar cuando haciéndolo al segundo extremo del mismo, manifesté las razones por que no pudo pensar el gobierno en destinar fuerzas algunas para aquel estado durante la guerra del Sur. Segun los términos en que está concebido, parece que el Sr. Barragan supone que el gobierno no solo omitió usar de la fuerza armada contra los pronunciados, sino que les prestó directamente alguna proteccion, y era su deber como acusador especificar y probar cual habia sido esta, y el de la seccion del jurado instruir el proceso con los documentos que obrasen en apoyo de la acusacion. Muy léjos de hacerlo así, ni aun se ha impreso con el expediente el informe que en el mismo consta haber remitido sobre este punto el ministerio de relaciones con fecha 13 de abril de aquel año á la cámara de diputados que lo habia pedido (2), siendo esta una nueva prueba, sobre tantas como se han dado, de la mala fe con que la seccion atendia solo á acumular cargos contra los ex-mi-

(1) Véase la nota núm. 17.—(2) Proc. fol. 63, oficio del Sr. Gonzalez Angulo, ministro de relaciones.

nistros, y suprimia cuanto obraba en su favor, como lo era sin duda dicho informe. A falta pues, de este documento importante, habré de recordar la serie de los hechos concernientes á este asunto, que por sí solos bastan para la vindicacion del gobierno. Habiéndose verificado el pronunciamiento por el centralismo durante la administracion del Sr. Guerrero, este envió al Sr. Zavala para tratar de reducir á los pronunciados, quienes no le permitieron desembarcar, y se volvió sin fruto alguno de su mision. El gobierno del Sr. Bustamante ocurrió desde los primeros dias de su existencia á igual medio, prometiéndose mejor efecto por la variacion de las circunstancias, y comisionó al general D. Felipe Codallos y al teniente coronel D. Tomas Requena, ambos sujetos estimados en aquel estado, y el segundo, diputado por el mismo en el congreso general. Las instrucciones que se les dieron deben hallarse en la secretaría que fué de mi cargo ó en la de guerra: examínense, y por ellas se verá que el objeto de su viaje no fué otro que el de promover el restablecimiento del órden constitucional. Esta diligencia no tuvo sin embargo el resultado que se deseaba: los comisionados no fueron admitidos, y regresaron sin haber entrado siquiera en contestaciones, como ántes habia sucedido al Sr. Zavala. El Sr. Barragan declama contra los ministros del Sr. Bustamante por haber adoptado esa medida (1); mas no considera que siendo la misma que habia tomado la administracion del Sr. Guerrero, ó es en igual grado inocente en ambas, ó ambas son igualmente criminales, habiendo ademas manifestado los disidentes con el hecho de no admitir ni á unos ni á otros comisionados, que las mismas eran las disposiciones que tenian con respecto á los dos gobiernos. Ni vale decir, como lo hace el Sr. Barragan, que estas consideraciones se tenian con los centralistas de Yucatan, miéntras que se hacia la guerra á muerte en el Sur, pues ya se ha visto que en esta parte de la república se dió igual paso, como lo prueba la comision conferida al Sr. Primo Tapia, y sus instrucciones que constan impresas en el proceso instructivo (2).

Conducta del gobierno con respecto á Yucatan.

Durante aquella guerra nada pudo hacerse con respecto á Yucatan sino cortar toda comunicacion con los individuos que ejercian allí la autoridad, no reconociéndolos tampoco para el uso de la exclusiva en el nombramiento de obispo, el que con ese motivo no se verificó por entónces, é

(1) Proc. fol. 5.—(2) Id. fol. 116.

ignoro cuando se haya procedido á él. Una sola vez se entró en contestaciones con el Sr. Carvajal, que funcionaba como autoridad política y militar, y fué cuando habiéndose sabido por medio de los avisos secretos que el gobierno recibia frecuentemente de la Habana que un oficial de las tropas de aquella guarnicion debia pasar disfrazado á Campeche para sondear las disposiciones de los habitantes en favor del gobierno español, se creyó necesario ponerlo en conocimiento de aquel gefe, quien contestó manifestando el mayor celo por la independencia, y que habia dictado las providencias convenientes para aprender al espía si aportaba á aquella Península. Sirva de paso este hecho, cuyos documentos deben estar en los archivos del gobierno, para desmentir la falsa especie, que entre otras muchas vierte el general Basadre en su declaracion (1) cuando dice: „Que asimismo tuvo „noticia en el Norte de que D. José Segundo Carvajal puso „á disposicion del gobierno de la Habana por medio de una „comision el estado de Yucatan en caso de ser atacado por „el gobierno general;" lo cual si fuese cierto probaria la circunspeccion con que el gobierno debia tratar este negocio, ligado tan de cerca con la seguridad de la independencia, pero cuya falsedad se comprueba atendiendo á las fechas, pues las noticias á que se refiere el Sr. Basadre debieron ser de principios de 1830, que es cuando se hallaba en los Estados Unidos, en cuyo tiempo no podian tener en Yucatan todavía recelo de que se les atacase, y por consiguiente no estaba en el órden se adelantasen sin necesidad alguna á dar un paso tan escandaloso.

Cuando las atenciones del Sur cesaron del todo, el Sr. Rejon, senador por aquel estado, se acercó á los ministros para tratar de que se promoviese su reincorporacion en la república, y para este fin escribí con su acuerdo en lo particular al actual Sr. presidente para que cooperase á ello mediante su influjo en aquel pais y con aquellas tropas, y habiendo dado algunos pasos, me contestó que encontraba las mejores disposiciones, y que solo habria dificultad en la reposicion de los individuos que ántes estaban en el ejecutivo y congreso, que era precisamente lo que con mayor empeño solicitaba el Sr. Rejon. Por aquellos dias me retiré con licencia al estado de Guanajuato, y el referido Sr. Rejon tan léjos entónces de dudar de la legitimidad del gobierno como de creer que yo influyese en favor del centralismo, me escri-

(1) Proc. fol. 38.

bió instándome para que regresase á la secretaría cuanto ántes, creyendo mi presencia importantísima para concluir este grave negocio. Todo lo que hubo despues en el restablecimiento del sistema y modo en que se hizo, se pasó al congreso, y este tomándolo en consideracion decretó lo que tuvo por conveniente: ¿qué hay pues en todo esto que siquiera indique haberse dispensado proteccion alguna á los pronunciados por el centralismo en Yucatan?

Reconocimiento que se dice prestó el gobierno á las autoridades establecidas en los estados á consecuencia del plan de Jalapa.

Con relacion á este mismo cargo se acusa tambien al gobierno de aquella época „por el reconocimiento que pres„tó á las legislaturas y gobiernos instalados en los estados el „año de 1830 (1).” El Sr. ex-ministro de justicia respondió de una manera perentoria exponiendo, que las contestaciones que habian mediado con estas autoridades se habian reducido á lo que era indispensable, no pudiendo excusarse de darlas „supuesto el decreto del congreso general de 13 de „enero de 1830 en que declaró justo el pronunciamiento de „Jalapa,” pues si hubiera obrado de otro modo „se le acusa„ria de transgresor de aquella ley y de incitador á la revolu„cion (2).” Este decreto autorizaba sin duda alguna las variaciones que por efecto del plan á que se referia, habian tenido lugar en varios estados, y en su virtud no habria razon para hacer cargo á los ministros del Sr. Bustamante por haber reconocido á las nuevas autoridades, mucho ménos no habiéndose hecho el mismo á los secretarios del despacho de la administracion formada en enero de 1833 por haber prestado igual reconocimiento á las que se instalaron entónces á virtud las unas del plan de Zavaleta, que no solo no tenia en su favor una declaracion semejante, sino que habia sido formalmente reprobado por el congreso general, y las otras aun ántes que tal plan hubiese, como el Sr. Zavala, que estuvo por mucho tiempo en el gobierno del estado de Méjico sin mas título para ejercerlo que haberse apoderado de él á viva fuerza; pero aunque esta razon fuese bastante para la vindicacion de los ministros acusados, es tambien de notar que en las contestaciones que mediaron con las referidas legislaturas y gobiernos, no hay nada que implique un formal reconocimiento, pues este solo podia hacerlo el congreso por sus decretos, como en muchos casos se verificó, y el gobierno pasando á su conocimiento todas las ocurrencias de los estados, esperaba su resolucion para hacerla cumplir, sin te-

(1) Proc. fol. 58 y 60: cargos hechos á los Sres. ex-secretarios de justicia y hacienda.—(2) Proc. fol. 60.

ner en el entretanto con las nuevas autoridades otras comunicaciones que las que eran indispensables, ya que no podian cortarse, segun se hizo con Yucatan, por no ser puntos aislados y distantes como aquella península, ni ménos excusarlas en todos los incidentes diarios. Esto es lo mismo que se habia practicado siempre en casos semejantes por las administraciones anteriores, y en el presente se halla comprobado en el proceso haberse procedido así por el informe del Sr. Romero, gobernador del estado de S. Luis, quien hablando de su remocion y la de la legislatura, confiesa que mi contestacion á las nuevas autoridades se redujo á decir: „Que „la aprobacion de aquellos hechos pertenecia á las cámaras, „á quienes daba cuenta (1);" y él mismo agrega „que así lo „hice." Igual conducta se observó con respecto á los acontecimientos de Querétaro, á que se contrajo en su declaracion el Sr. senador Acosta, y lo mismo se hizo en todos los de igual naturaleza.

Los que pretenden que el gobierno hubiese debido intervenir á mano armada en todos los sucesos de aquella época, olvidan que habiendo sido uniforme el movimiento contra algunas legislaturas y gobernadores desde Chiapas hasta Chihuahua, era necesario para contenerlo un ejército muy numeroso que no habia: olvidan tambien que habiendo intentado el general Teran sostener á la legislatura de Tamaulipas, halló por propia experiencia cuán incierto es el apoyo de la fuerza armada en momentos de conmociones políticas; y olvidan por último que no puede ser un crímen en los exministros haber seguido correspondencia con las autoridades instaladas en 1830, cuando no lo es en otros individuos haber depuesto á las que las precedieron, y en cuyo lugar ellos se colocaron. Podria citar los ejemplares que lo prueban, pero no me apartaré del propósito de no hablar de personas que no figuran en el proceso, sino en casos indispensables, no deteniéndome mas en un punto sobre el cual no debieran tener ya que contestar los ministros acusados, pues habiendo sido este uno de los cargos que la seccion hizo tambien al Sr. ex-ministro de hacienda (2), el jurado declaró no haber lugar á proceder contra el, y siendo iguales las circunstancias, no puede tenerse por delito en aquellos, lo que no se calificó de tal en dicho señor.

Conclusion general de

No me detendré á recorrer todas las imputaciones vagas que se han hecho á la administracion del Sr. Bustaman-

(1) Proc. fol. 210.—(2) Id. fol. 58.

te por todo cuanto hizo, y aun por lo que hicieron los gobiernos sus predecesores: así es que el Sr. Barragan dice: „Que el Sr. Zavala habria sido arrojado á la tumba, si no se „le hubiera deparado la ocasion de escaparse (1);" lo cual todo el mundo sabe que se refiere al tiempo de la presidencia del Sr. Victoria. Habiendo contestado á todos los cargos admitidos por la seccion del jurado, he tenido ocasion de hacer ver en general cuál ha sido el manejo de aquel gobierno en todos los negocios que han sido materia de formal acusacion contra él, y aunque para formar esta se examinó con el mayor empeño toda su conducta, sus mismos enemigos no han encontrado en ella crímen alguno, pues ya se ha visto á qué se reducen los que han pretendido hacer pasar por tales. Las dos cámaras á porfia hicieron una inquisicion rigurosa de todos los actos de aquel gobierno, pues miéntras la seccion del jurado de la de diputados se ocupaba en registrar todo en busca de delitos de los ex-ministros, con degradacion suya y ofensa de las leyes que le demarcaban otro modo muy diverso de proceder, la cámara misma pedia directamente y con el mismo objeto informes sobre varios puntos á las secretarías del despacho, y la de senadores nombraba una comision especial con el propio intento. A pesar de esta prolija indagacion, dirigida no por el celo, sino por el encarnizamiento, en la que no se solicitaba hallar hechos punibles, sino apariencias siquiera para la venganza, nada se ha encontrado, y el furor de la persecucion no ha servido mas que para hacer relucir la conducta pura de los acusados.

los cargos hechos en comun contra la administracion del Sr. Bustamante.

Si en una causa á que se ha dado tanta importancia y una ilegal publicidad, hubiera podido limitarme á los términos ordinarios de una defensa comun, no habria debido contestar á los cargos que se me han hecho, miéntras no se me hubiesen presentado „los actos del presidente autorizados „con mi firma contra la constitucion, la acta constitutiva, le- „leyes generales y constituciones particulares de los esta- „dos, que es á lo que „los secretarios del despacho son res- „ponsables (2)," y aun cuando se pretenda considerar estos cargos como recayendo sobre la conducta privada del individuo, cosa que no será fácil de persuadir en actos enteramente dependientes del carácter público, yo deberia exigir se especificase la parte que se me imputa en cada punto de acusacion, pues no es bastante fundamento el que como dice la seccion „la voz pública me haga el corifeo de todos los

(1) Proc. fol. 15.—(2) Constitucion art. 119.

actos de la administracion" de que fuí miembro. Nunca habia habido entre los ministros tanta independencia en sus operaciones, y si procedian con uniformidad, esta no nacia del influjo preponderante de ninguno de ellos, siendo muy extraño que la seccion dé como motivo para acusarme esa voz pública, como si los errores populares hubieran de ser la norma de la conducta de los tribunales. Mas si he entrado á refutar estas acusaciónes hechas en general contra el gobierno á quien serví, sin exigir previamente las pruebas legales, únicas que pueden producirme una responsabilidad, como lo haré en la forma del juicio, ha sido para satisfacer al público cuya opinion se ha pretendido extraviar, lo cual era un deber sagrado para un hombre de honor. Por la misma razon voy ahora á contestar á los cargos que se me hacen en particular como secretario del despacho de relaciones, y que parece no tener conexion inmediata con los que comprenden las acusaciones presentadas en general contra toda la administracion del Sr. Bustamante.

CARGOS PARTICULARES.

Primer cargo. Haber atentado contra la independencia.

El primero debe tenerse por gravísimo, si se atiende al modo en que hablando de él se expresa la seccion: despues de acusarme de todo cuanto hasta aquí se ha visto, exclama: „Mas todos estos crímenes, son nada en comparacion de los „que ocultamente perpetraba este ministro audaz: tal vez en „su gabinete se estaban forjando las cadenas con que se pre„tendia volver á unir nuestra ilustrada y opulenta república „á la caduca é impotente metrópoli (1)."

Ligereza con que ha procedido la seccion á hacer este cargo que no tiene otro fundamento, que la declaracion del general Basadre.

A cualquiera hombre de buen sentido, y que tenga ideas sanas de justicia, chocará al primer golpe de vista que una acusacion de tal tamaño, admitida por la seccion del jurado, cuyas funciones son nada ménos que examinar la solidez de los cargos hechos á funcionarios públicos del rango de los ministros, se apoye en un *tal vez:* este género de duda no seria disculpable ni aun en un periódico de oposicion, que en su título lleva una especie de salvaguardia, para denigrar libremente á los que se propone combatir, pero nunca debia hallarse bajo la pluma de hombres á quienes se comete un encargo, cuyo desempeño va á ser el fundamento de una causa criminal, y todavía parecerá mas extraña tal conducta cuando se vea que tan delicada especie se aventura sin mas datos que la declaracion del general Basadre que voy á examinar. „Ella, dice la seccion, descubre atentados de gran ta„maño cometidos contra la independencia nacional (2)."

(1) Proc. fol. 234.—(2) Id. ibid.

Siguiendo los principios de una lógica rigurosa, será menester concluir del exámen que va á hacerse, que si ese máximo de los crímenes, en concepto de la seccion, queda reducido á la nada, lo mismo y con mas razon deberá decirse de todos los otros que por confesion de la seccion misma, nada son en comparacion de este: y si ademas se demuestra que los que la seccion reputa como atentados de gran tamaño contra la independencia, han sido por el contrario servicios muy importantes hechos á la nacion, habrá de reconocerse que las calificaciones de la seccion en los demas puntos, no son tampoco dignas de confianza.

Los que la seccion representa como crímenes en este cargo, han sido por el contrario servicios muy importantes hechos á la república.

En un párrafo anterior he manifestado que el general Basadre es testigo recusable por mí, pues se tiene por agraviado de que se le retirase una comision que le fué conferida al fin del gobierno del Sr. Guerrero, por la secretaría que despues fué de mi despacho, y por la de guerra, de que se prometia grandes adelantos personales, y por decirlo de paso, para la cual se le entregaron fondos de que nunca ha dado razon. El objeto del viaje que con este motivo hizo al Norte, era, segun se deduce de ciertos apuntes en cifra que habia en el ministerio, y que se interpretan por el tenor de la declaracion de que se trata, 1.° Expedir veinte y cinco ó treinta patentes de corso que llevó en blanco. 2.° Negociar con el presidente de Haity (Sto. Domingo) que con la gente de color de aquella isla auxiliase la independencia de la Habana (1). El Sr. Basadre ademas de estos encargos, los llevaba tambien para ejercer cierto espionage sobre otras materias (2), y se ocupó de algunos otros negocios aunque no tenia para ellos instrucciones ni facultades (3): todo será materia de este exámen, pues que el haber impedido los efectos de esta comision son „los atentados de gran tamaño contra la independencia" que segun la seccion he cometido.

El general Basadre es testigo recusable teniéndose por agraviado por haberle retirado una comision que le dió el gobierno del Sr. Guerrero. Explícase el objeto de esta comision.

Es menester que el gobierno que dió semejantes encargos al general Basadre, y este señor que los admitió, tuviesen en muy poco el honor del pabellon nacional, los intereses de la república, los principios de moral universal y las relaciones amistosas con las potencias que han reconocido la independencia. ¿Quién ignora el resultado que tuvieron las patentes de corso expedidas por los gobiernos de Colombia y Buenos-Aires? Los corsarios no fueron otra cosa que piratas, que no contentos con perseguir los pocos buques del lánguido comercio español, dieron caza á todos los pabellones, llenaron

Fundamentos de este cargo.

1.° Haber impedido la expedicion de patentes de corso que era uno de los objetos de la comision del general Basadre.

(1) Proc. fol. 38 y 39.—(2) Fol. 39.—(3) Fol. 40.

de horrores el mar de las Antillas, asesinaron tripulaciones enteras para ocultar sus robos, y obligaron por fin á los gobiernos de Francia, Inglaterra y los Estados-Unidos á hacer grandes armamentos para librar de esta plaga al comercio de todas las naciones. Mas no pararon en esto los males: las potencias cuyos pabellones habian sido insultados, exigieron una reparacion de daños á las repúblicas americanas cuyas banderas llevaban los corsarios, y el puerto de la Guaira estuvo bloqueado por una escuadra francesa, hasta obligar al gobierno de Colombia á recoger las patentes de corso que habia expedido. ¿Qué extraño es, pues, que el almirante ingles de Jamaica, luego que tuvo noticia de que tales males iban á renovarse, circulase sus órdenes „á toda la marina inglesa, para que „aprehendiesen y tratasen como pirata á un tal Basadre, que „con patentes apócrifas del gobierno de Méjico, armaba en „corso algunos buques (1)," pues no podria figurarse que el gobierno de una nacion civilizada y amiga pudiese autorizar con su pabellon semejante sistema de piratería? Porque ¿qué otra cosa mas que piratas pueden ser los que van á ejercer el corso, sin ningun interes nacional por el pabellon que arbolan, y al que son enteramente extrangeros, ni otro móvil que el aprovechamiento de las presas que hagan? Y ¿qué ventaja le resulta á la nacion de tales presas? Todo lo contrario: nada mas que compromisos y daños, pues el producto de las presas ha de ser todo entero para los armadores extrangeros (á no ser que se hubiesen comprometido á ceder alguna parte de él al Sr. Basadre) y toda la responsabilidad es para la nacion, que queda obligada al resarcimiento de los perjuicios que se causen bajo su bandera. Era ademas ilegal el modo con que iban á expedirse por el Sr. Basadre las tales patentes, pues la Ordenanza de marina, que es una ley vigente, exige previa presentacion de fianzas, y estas ya se ve que no podian darse en los Estados-Unidos, ni parece que el Sr. Basadre se detuviese en ello, pues dice en su declaracion „que ya „tenia dadas sus instrucciones para que los cinco corsarios que „tenia contratados apresasen el convoy de platas que va de „la Habana anualmente á la metrópoli (2)." Esta operacion marítima no se hará creible á quien considere que ese convoy no va nunca sino con escolta de buques de guerra, y ménos en una época en que la España tenia una escuadra numerosa de que disponer en la isla de Cuba; y si se atiende por

Absoluta imposibilidad de apresar el convoy de

(1) Proc. fol. 39: son expresiones de la declaracion del mismo Basadre. —(2) Id. fol. 39.

otra parte á que los buques que de esta isla hacen viaje á Europa, no pasan nunca por las aguas de Canarias, que es donde queria apresar el convoy el Sr. Basadre (1), sino por las de las Azores, que están á 300 leguas al N. de ellas, será todavía mas dudoso el resultado de este gran golpe, excepto á los ojos de los señores de la seccion, que parece contaban positivamente con él. ¡Vergüenza da por cierto tener que rebatir seriamente semejantes dislates! Si se dió ó no aviso con anticipacion desde Méjico al almirante ingles de Jamaica del viaje del Sr. Basadre, es cosa imposible de averiguar, pero sí es seguro que no se le dió de oculto por los miembros de la administracion del Sr. Bustamante, como dicho Sr. Basadre insinúa, pues esta tan luego como se impuso de la comision de que iba encargado, se la revocó solemnemente, mandándosele por el ministerio de guerra devolver las patentes, y yo lo avise de oficio á los enviados de las potencias amigas, cuyas felicitaciones, que deben hallarse en la secretaría en la correspondencia de aquel tiempo, prueban cuan pernicioso habria sido el que se hubiese llevado á efecto tal intento. Este es uno de los atentados contra la independencia que he cometido segun la seccion del jurado, y en mi concepto y de todo hombre de juicio, la parte que en esto tuve es uno de los servicios que he hecho á la nacion, librándola de la afrenta que iba á recaer sobre su pabellon, de los compromisos pecuniarios en que iba á encontrarse, y de los mas delicados todavía en que la constituiria la hostilidad en que podria hallarse con las potencias amigas, tan interesadas en la seguridad de la navegacion en los mares de América.

platas de la Habana como el Sr. Basadre dice tenia combinado.

De la misma naturaleza es el cargo que se me hace por haber impedido el otro punto principal de la comision del Sr. Basadre. Nadie que tenga algunas ideas de moral y de política, podrá pensar jamas en excitar en la isla de Cuba una revolucion con el auxilio de la gente de color de Haity, pues el resultado no podria nunca ser otro que el que es demasiado sabido del mismo Haity, si las respetables fuerzas que España tiene en la citada isla, unidas á todos los propietarios, que ciertamente resistirian á costa de cualquiera sacrificio semejante intento, no bastasen á impedirlo con un derramamiento de sangre que hace temblar á la humanidad. Pero no serian solo las fuerzas españolas las que en ello se emplearian: cooperarian con todo empeño las de los Estados-Unidos, de Inglaterra y de Francia, potencias interesadas todas en que no se

2.º Haber impedido tuviese efecto la revolucion de la isla de Cuba que el Sr Basadre iba á promover poniéndose para ello de acuerdo con la gente de color de Haity.

(1) Proc. fol. 39.

autorice semejante escándalo tan cerca de sus posesiones. Toda la correspondencia diplomática seguida acerca de proyectos de esta república sobre la isla de Cuba, conduce á fundar este concepto, que puede verse desenvuelto en documentos que están en la secretaría que fué á mi cargo, quedando solo que admirar que haya habido un hombre, un general de la república, que se atreva á publicar bajo su firma haber sido el agente escogido para llevar á ejecucion tan detestables planes. El haberlos impedido no solo no es un atentado que yo haya cometido contra la independencia, sino una accion de que me honraré toda mi vida, y con que he hecho un servicio no solo á mi patria sino á la humanidad en general.

Todas las acusaciones del Sr. Basadre son por decirlo así hipotéticas, porque si se exceptúa la expedicion de patentes de piratería, que era cosa muy hacedera, todo lo demas no era tan fácil reducirlo á práctica como este general pretende, pues el movimiento de la gente de color que iba á fomentar en la isla de Cuba, habria encontrado grandes dificultades por la vigilancia de las autoridades de aquella isla y fuerzas en ella existentes, no siendo tampoco probable la cooperacion del gobierno de Haity, el que, cualesquiera que sean sus miras particulares, se ve obligado á guardar mucha consideracion á los Estados-Unidos, Inglaterra y Francia, con la última de cuyas potencias acababa justamente de celebrar un tratado. Esto mismo se entiende con respecto á los movimientos intentados por varios patriotas de la Habana, cuya conspiracion pretende el Sr. Basadre fué descubierta por avisos que de Méjico se dieron al general Vives, gobernador de la isla de Cuba (1): la carta que sobre esto protesta presentar, y que se hace extraño guardase tan bien que no hubiese podido encontrarla, nunca probaria otra cosa sino que á él se lo escribieron de la Habana, pero no la certidumbre del hecho, á no ser que la carta sea del mismo general Vives, quien es muy regular reservase la noticia, y siempre quedaria que averiguar quién habia sido el autor, que no hay razon alguna para presumir fuese persona relacionada con el ministerio acusado, cuando todas estas conspiraciones de la Habana eran muy anteriores al gobierno del Sr. Bustamante. Este tuvo bastante motivo para persuadirse del poco caudal que habia que hacer de las tales conspiraciones, sin dejar por eso de auxiliar en su desgracia á los comprometidos en ellas que pu-

(1) Proc. fol. 38.

dieron emigrar á Nueva-Orleans, como podrá verse en la correspondencia seguida con el cónsul en aquella plaza.

3.° Haber permitido la venida á la república del príncipe Pablo de Wirtemberg.

El cuento ridículo del príncipe Pablo de Wirtemberg (1), cuyos pasos iba encargado de vigilar el Sr. Basadre, es de tal naturaleza, que lo pasaria con gusto en silencio por no sacar al público con tal motivo un nombre respetable, y si me veo en la necesidad de hacerlo, sírvame de excusa la importancia que en su declaracion da á este incidente el Sr. Basadre. Es cierto el aviso que dió al gobierno del Sr. Guerrero un médico frances de la venida del referido príncipe, pero es completamente falso todo lo que el Sr. Basadre dice de su viaje incógnito á Haity, y todo cuanto tiene relacion con el mando que habia de tomar de las tres divisiones españolas que el mismo señor supone habian de venir á invadir la república; ¡ni cómo puede figurarse nadie que esté en su juicio que un príncipe aleman, de una familia muy relacionada con las de Inglaterra y Prusia, potencias ambas amigas de esta nacion, habia de venir para ser general en gefe de un ejército español que nunca existió? Y siendo todo esto fuera de toda probabilidad, ¿bastaba el aviso de un quidam, que con él aspiraba á hacerse valer, pero que tenia toda la apariencia de un chisme, para impedir la entrada en la república á un personage próximamente emparentado con los soberanos de potencias amigas, que viajaba en este pais, como en otros muchos, por su instruccion en las ciencias naturales, las que no eran un pretexto, como pretende calumniosamente el Sr. Basadre, sino que cultiva de una manera muy distinguida, siguiendo el ejemplo de otro príncipe aleman, á quien sus viajes científicos dieron una justa celebridad? ¿Esas potencias no lo habrian tomado con razon como un insulto gratuito? ¿No habria parecido en exceso ridícula la excusa, de que todo procedia del aviso secreto de un cualquiera? El príncipe, pues, vino, sin tener por qué ocultar su nombre y dignidad, como el Sr. Basadre queria lo hiciese (2), con pasaporte que le expidió el cónsul mejicano en Nueva-Orleans, Mr. Breedlove, cuyos informes acerca de su persona, si no me engaño, fueron bien contrarios á los del Sr. Basadre; se le recibió y trató con la atencion que era debida a su nombre y á la que merecen las familias á que pertenece: permaneció en Méjico muy pocos dias, que ocupó en ver los establecimientos científicos, á lo que le acompañó por encargo del gobierno el Sr. D. Pablo la Llave: casi no trató mas que con los agentes de las potencias ex-

(1) Prec. fol. 39.—(2) Id. fol. 40.

trangeras, quienes le hicieron los obsequios debidos á un pariente de sus soberanos; y yo no le ví casi mas que en los convites que por dichos agentes se le dieron y á que se sirvieron invitarme. Las noticias de próxima guerra en Europa le hicieron renunciar á su plan de hacer un viaje por el interior, para el cual se le habia recomendado oficialmente á los gobernadores de los estados por donde habia de transitar, y la legislatura de Zacatecas (que no se podrá pensar que era adicta á las testas coronadas) autorizó al gobernador para que hiciese los gastos que fuesen menester para su obsequio. Se le dió una escolta para regresar á embarcarse en Tampico, sin que hubiese en ello nada de singular, ni que dé motivo á la extrañeza que manifiesta el Sr. Basadre cuando dice: „Que „se le distinguió mucho por el gobierno *hasta el grado* de dar„le escolta cuando marchó a Tierra-Adentro (1)," pues ese grado de distincion se dispensa á todas las personas de alguna consideracion que piden esa seguridad, no siendo cierto que marchase á Tierra-Adentro sino á Tampico; pero el Sr. Basadre quiso agregar este otro hecho falso á esa compilacion de inepcias. Esta es toda la historia de la célebre venida del príncipe Pablo de Wirtemberg, en la cual el gobierno no hizo sino lo que es en tales casos regular, y nadie que haya visto y tratado á dicho príncipe, habrá podido concebir sospecha alguna acerca de las intenciones que se le atribuian (2).

4.° No haber dictado medidas de defensa cuando se dió aviso de que la expecion francesa de Argel, venia á esta república, cuyo cargo es general contra el gobierno.

Otra fábula no ménos extravagante é improbable que la anterior, es la relativa á la expedicion francesa, que por acuerdo de los gobiernos de España, Francia é Inglaterra habia de venir á conquistar á Méjico, despues de haber tomado á Argel (3). Se conoce que el Sr. Basadre ha oido decir algo acerca de esto, pero no ha sabido distinguir las ideas, y ciertamente las personas *muy respetables* que le comunicaron esta noticia no eran por lo ménos *muy instruidas* (4). Lo que se dijo en Francia con bastante publicidad ántes de la salida de la expedicion contra Argel, fué, que en vez de ir á aquel punto como se pretendia persuadir, se dirigiria á este pais, estando para ello de acuerdo los gobiernos de España y de la misma Francia, pero nunca pudo nadie pensar que esto hubiese de ser acabada la empresa de Argel, pues no era de creer que aquel ejército abandonase inmediatamente una conquista dificil de conservar sin grandes fuerzas para venir á emprender otra nueva, ni tampoco se insinuó que en

---

(1) Proc. fol. 40.— (2) Véase la nota núm. 18.— (3) Proc. fol. 40.— (4) Id. Ibid.

este plan estuviese de acuerdo la Inglaterra, la cual por el contrario tenia hecha una declaracion de que no permitiria que interviniesen en los negocios de estos paises las potencias extrangeras, ni podia estar en sus miras dar al comercio é intereses de la Francia la prepotencia que necesariamente habia de adquirir en paises conquistados por sus armas. Esa especie reducida á una voz que por entónces corrió en Francia, y que el acontecimiento ha desmentido completamente, se habria sabido por varios conductos, si hubiese tenido algun fundamento, y los agentes de la república en Europa, á quienes no habria podido ocultarse, no hubieran dejado de comunicarla; mas entretanto no se tuviese aviso algo mas autorizado, el gobierno no debia tomar disposiciones ejecutivas como el Sr. Basadre quiere, tanto mas que lo que el caso pedia, y era organizar y aumentar el ejército, se estaba haciendo sin ese motivo, y poco ántes se habian dictado otras medidas que estaban vigentes, cuando con mas probabilidad fué de temer á principios del mismo año de 1830 una nueva expedicion española, como consta no solo de los documentos que deben obrar en las secretarías del despacho, sino tambien de los papeles públicos de aquel tiempo.

Encargo que sobre este punto se dice hizo el presidente de los Estados Unidos de América al general Mejía.

Para que se tenga por criminal en alto grado la omision de que el Sr. Basadre acusa al gobierno, pues esta parte de sus cargos no es solo particular contra mi, trata de dar mas peso á la especie de que se habla, agregando en su declaracion haber sabido en Washington „que el gabinete de los „Estados Unidos manifestó al Sr. Mejía, que el ministro es„pañol Tacon exigia á aquel gobierno no tomase ninguna „parte en nuestro favor, en caso que la expedicion de Argel „se presentara á invadirnos, ofreciendo cederle por su neutra„lidad los estados de Coahuila y Tejas, y que dicho Sr. Me„jía hiciera presente este acontecimiento solo al Sr. Busta„mante, y no á su ministerio, porque se tenia en Washington „por absolutamente vendido al gabinete ingles: que con este „objeto vino el Sr. Mejía, dió parte de todo al vice-presiden„te, quien insistió en que lo supieran sus ministros, los cuales „no tomaron sin embargo ningunas medidas para evitar es„te mal (1).”

Motivos por los cuales es testigo recusable el general Mejía.

Como todo esto se apoya únicamente en lo que acerca de ello pueda decir el Sr. Mejía, seria la ocasion de fundar que este Sr. general, como he indicado en otra parte, es para mí testigo recusable, con tanta ó mayor razon que el Sr.

(1) Proc. fol. 40.

Basadre, pero cuando puedo manifestar la inverosimilitud de lo que este refiere, no hay para que detenerme en poner tachas á la persona del testigo que cita. Estas consistirán en su notoria enemistad conmigo nacida de habérsele impedido por el gobierno del Sr. Bustamante, mediante órdenes comunicadas por la secretaría de mi cargo, las ventajas que se prometia de la enagenacion de tierras en Tejas, cuando estando de secretario de la legacion mejicana en los Estados-Unidos, contrató en union del Sr. Zavala con una compañía formada al efecto, las porciones de terreno que á ambos se habian concedido en los confines de los Estados-Unidos del Norte. El general Teran, encargado por el gobierno general de la colonizacion de aquellos paises, creyó deber impedir se llevase á efecto el contrato, fundándose en la ley de la materia, porque como me decia en una carta particular con la gracia picante con que solia escribir, y haciendo alusion á cuestiones debatidas en aquel tiempo, *no podia consentir que se estuviese menudeando la república á los extrangeros*. El gobierno sostuvo por mi conducto las providencias del general Teran, y este ha sido el orígen del odio implacable que me profesan desde entónces, los Srs. Zavala y Mejía, y de los males que me han causado á mí, y á todo cuanto tiene alguna relacion conmigo.

Observaciones sobre el encargo que se dice hizo el sr. presidente de los Estados-Unidos de América al general Mejía.

Muy de notar es que el Sr. Mejía omitiese en su declaracion semejantes hechos, sin que haya tampoco confirmacion ninguna de ellos por su parte, pues aunque aparece en el proceso instruido (1) habérsele mandado llamar por la seccion, sin duda para contestar á la cita que en esto le resulta de la declaracion del Sr. Basadre, no se halla que se evacuase la diligencia. Veamos pues, á falta de otras pruebas, la probabilidad que pueda tener esta pretendida comunicacion que se le hizo por el gobierno de aquellos estados, y á que sin duda el Sr. Bustamante no dió importancia alguna, pues no recuerdo hablase nunca de ello, á lo ménos como materia en que se debiese fijar la atencion. Desde luego se debe observar que el Sr. Mejía nunca funcionó como secretario de la legacion, pues aunque tenia el título y el sueldo, siempre se mantuvo apartado del ministro, que lo era el Sr. Tornel, ocupándose únicamente en sus asuntos particulares, todo lo cual se comprueba por la correspondencia de aquel tiempo del referido Sr. Tornel que se halla en la secretaría de relaciones, debiéndose inferir de este hecho que

(1) Proc. fol. 1.

el Sr. Mejía no pudo tener ni aun esa ocasion de tratar con frecuencia al presidente de aquellos estados léjos de cuya capital residió, y ménos todavía de merecer su confianza en el grado que supone un asunto tan delicado. Ocurre tambien la objecion de que aquel gobierno tiene un encargado de negocios cerca de este, y el sr. coronel D. Antonio Butler que desde entónces se hallaba con este carácter es precisamente un amigo antiguo del actual presidente, general Jackson, con quien lleva continua é íntima correspondencia particular. Desde este momento comienzan á desvanecerse todas las presunciones que pudiera tener en su favor el aserto del Sr. Basadre, porque ¿cómo ha de suponerse que el presidente de los Estados-Unidos hiciese el agravio, no solo á su enviado, sino á su amigo, de hacer uso de otro conducto para dar un aviso, que fuese por su carácter oficial, ó por sus relaciones confidenciales, de todos modos le competia? y esto para encargar esa comunicacion importante á un hombre que debia serle poco ménos que absolutamente desconocido. Ello podrá ser cierto, pero es menester confesar que no tiene tal apariencia. Y ¿qué dirémos si se atiende al carácter mismo del aviso? ¿Cabe en la circunspeccion de un gobierno como el de los Estados-Unidos, mandar semejante recado, que el vice-presidente de esta república no podia tomar sino, como en realidad lo era, por un insulto? Mas ¿qué pensar de la seccion del jurado que tan ligeramente y sin evacuar siquiera la cita de Basadre, solo sobre la palabra de este se atreve á asentar positivamente: „Que en el gabinete de Washington „se estimaba al ministerio del Sr. Bustamante por entera„mente vendido al gobierno británico?" ¿No es esto insultar á la vez al gabinete de Washington, al gobierno ingles y aun al buen sentido, solo por no dejar pasar la ocasion de calumniar á los ministros?

Observaciones sobre la reserva que tuvo en este encargo el general Mejía, que no observó en otras materias semejantes.

Otro reparo se ofrece que debilita aun mas la confianza que pueda merecer la exposicion del Sr. Basadre sobre este punto. La reserva de que el Sr. Mejía hacia uso en cumplimiento del pretendido encargo, debia haberse hecho extensiva á todos aquellos negocios en que desconfiaba de la fidelidad de los ministros; pero no fué así, sino que al mismo tiempo que venia á la república con el objeto de dar por sí mismo ese importante y secretísimo recado á solo el vice-presidente, segun el Sr. Basadre dice, no tenía embarazo en poner en mi conocimiento para que yo lo comunicase al propio vice-presidente, las relaciones muy íntimas que dejaba

formadas con ese mismo ministro español Tacon, con quien tenia convenida una cifra para seguir correspondiéndose desde aquí, y en virtud de las cuales esperaba saber todo lo concerniente á los proyectos de España sobre este pais para avisarlo al gobierno, en cambio de las noticias que habia ofrecido á dicho Tacon de cuanto aquí ocurriese, haciendo así las veces de un espía doble, bien que únicamente por el buen servicio de esta nacion. La cifra y las comunicaciones deben hallarse en la secretaría que fué á mi cargo, donde las dejé, y esta intriga la siguió el Sr. Mejía por bastante tiempo, hasta que vino no sé cómo á noticia del gobierno de Colombia, el cual la denunció al de esta república por una nota que debe tambien estar en dicho ministerio. Tal contradiccion en el mismo Sr. Mejía, para quien unas cosas era peligroso las supieran los ministros y otras no; las unas habian de ser comunicadas al secretario de relaciones para que por su conducto las supiese el vice presidente, y otras al vice-presidente para que no las supiese el secretario de relaciones, acaba de dar un aire tan decisivo de inverosimilitud á todo el relato del Sr. Basadre, que no se sabe cómo pueda sostenerse.

5.º Venta de la corbeta Tepeyac. Respóndese á este artículo, aunque peculiar de las secretarías de guerra y hacienda.

Aunque la acusacion que hace el Sr. Basadre por la venta de la corbeta Tepeyac (1) sea de la responsabilidad particular de los sres. secretarios de guerra y hacienda, no omitiré decir, por haber habido tambien contestaciones sobre ello por el ministerio de mi cargo, que ese negocio procede de muy atras, pues es del tiempó de la presidencia del Sr. Victoria, durante la cual hubo sobre esto frecuente correspondencia entre los ministerios de relaciones y los dos expresados, con la que se formó un cumuloso expediente, habiéndose verificado dicha venta por no haberse mandado fondos desde aquel tiempo, lo que puso en tal conflicto y compromisos al difunto D. Pablo Obregon, ministro en aquella república, que no contribuyeron poco á su muerte desastrada, todo lo cual es muy anterior al tiempo de la administracion del Sr. Bustamante, la cual no pudo ya evitar la enagenacion del buque, que por otra parte no era de importancia alguna para la república.

6.º Haber despreciado el aviso dado por el Sr. Basadre re-

En cuanto á lo que tiene relacion con el Sr. Gutierrez Estrada (2), debo decir que durante el tiempo que estuve encargado del ministerio no fué á llevar tratado alguno á Europa, ni aun ha salido del pais con ese ni otro motivo;

(1) Proc. fol. 41.—(2) Ibidem.

mas si el aviso que me dió el Sr. Basadre acerca de sus concurrencias con el enviado español en los Estados-Unidos se contrajo á una época anterior, podrá ser cierto que me lo comunicó, lo cual no recuerdo, pero en todo caso refiriéndose á la conducta de un sujeto cuyos sentimientos patrióticos y honrado manejo me eran conocidos de muchos años atras, no me pareceria extraño que tratase al citado enviado español si era algun antiguo conocido suyo, en lo que para nada se comprometia, ni pudo ver todo esto mas que como uno de los chismes á que tanto propende el Sr. Basadre, tratándolo con el desprecio que era debido (1).

lativo al Señor Gutierrez Estrada.

Tales son los „atentados de gran tamaño que he come„tido contra la independencia," segun la seccion: este el crímen sobre todos los crímenes; estas „las cadenas que *tal* „*vez* se estaban forjando en mi gabinete" para volver á unir mi patria á la antigua metrópoli. Todo el que sin prevencion haya querido examinar esta declaracion del general Basadre, no habrá hallado en ella otra cosa que un surcido de hechos desnaturalizados, del todo improbables, y aun extravagantemente ridículos; pero cuando despues atienda á que el acusador obtuvo del vice-presidente D. Valentin Gomez Farías una legacion con el carácter de ministro plenipotenciario de la república, no podrá ménos que recordar con asombro aquellos horribles tiempos de los emperadores romanos desde Tiberio hasta Domiciano, con cortos intervalos, en que el odioso ejercicio de delator era el mas pingüe y provechoso de todos, y procuraba á los que se daban á él venir á ser (2) „ricos de pobres que eran, y temibles cuando ántes „eran despreciables: mas despues de haber causado la ruina „de muchos acabaron por experimentarla ellos mismos." No era sin duda en un gobierno republicano que tanto se ha gloriado de seguir el impulso de las luces del siglo, en el que se hubiera debido hallar la copia de aquel original: ¡dichosa la nacion si algun dia el restablecimiento del órden, recordando la época feliz de Nerva y de Trajano viniere á hacer para nosotros tan ciertas las últimas palabras del texto que he citado, como por nuestra desgracia hemos experimentado haberlo sido las primeras (3)!

Conclusion general sobre estos cargos.

Como puede referirse á *las cadenas* que segun la sec-

Refiérense

(1) Véase la nota núm. 19.—(2) Tácito Annal. I. 74. *Ex pauperibus divites, ex contemptis metuendi, perniciem aliis ac postremum sibi invenere.*—(3) Véase la nota núm. 20.

las negociaciones seguidas con España por la relacion que tienen con esta materia.

cion estaba yo forjando, lo que se ha dicho en varios papeles públicos, las instrucciones dadas por mí para las negociaciones en que se entró con España, creo necesaria alguna explicacion sobre este punto, pues aunque no haya sido materia de especial acusacion, se ha tocado en el periódico del gobierno de una manera que casi puede tenerse por de oficio y que me releva del secreto. Despues de los pasos infructuosos que se dieron con la mediacion de Inglaterra, algunas personas particulares, interesadas por el bien de estos paises, no ménos que por el de España, hicieron entender que el gobierno de esta última no estaria tan opuesto al reconocimiento de la independencia, y que seria mas fácil llegar á este resultado tratando directamente, para lo cual se deberia nombrar sujeto á quien confiar el encargo: se recomendó este al Sr. Gorostiza, ministro de la república en Lóndres, para que de la manera confidencial en que todo se habia hasta entónces manejado, se impusiese de lo que se podria adelantar, ántes de dar al negocio otra solemnidad: al efecto pasó á aquella capital el conde de Puñonrostro, y como contemporáneamente se trasladó tambien á ella el general D. José de la Cruz, ambos con diversos pretextos, puede presumirse que el segundo, aunque no se manifestó para nada, era no obstante quien todo lo dirigia por mano del conde de Puñonrostro. Mas desde la primera conferencia se echó de ver que el objeto del rey Fernando no era otro, que desembarazarse de sus hermanos de cualquiera manera, y proporcionarse algunos fondos, para asegurar con ellos la corona á la infanta su hija. Nada se adelantó pues, y las cosas quedaron en tal estado, habiendo instruido el Sr. Gorostiza del éxito de la negociacion. Todos los antecedentes de este asunto, las instrucciones que se dieron fundadas en la ley existente sobre la materia y las contestaciones que mediaron, se hallan en un expediente instruido que dejé en la secretaría, y servirá de prueba de cuanto llevo expuesto.

Instrucciones que con varios motivos se dieron á los agentes de la república en paises extrangeros.

En la misma oficina pueden verse todas las instrucciones dadas por mí, con diversos motivos á los enviados de la república en varias potencias, y en ellas se hallará que siempre me dirigió el mejor celo por el bien, no solo de esta nacion, sino de todas las nuevamente formadas en América, siendo el objeto de mis esfuerzos reunirlas en una comunidad de intereses, que sirviendo de mutua seguridad entre todas, pudiese hacerlas mas respetables.

Informes que sobre todos los negocios exte-

Si alguna vez se publicase en nuestro pais, como en los Estados-Unidos del Norte, una coleccion de *Papeles de Estado* en la que deberán figurar to-

dos esos documentos, no dudo que ellos me hagan entónces tanto honor cuanta es la injusticia con que ahora se me trata. Mas ya que no puedo apelar á ese testimonio público de la justificacion de mi manejo, apelaré á otro que no será ménos atendible. Este será el del mismo Sr. Gorostiza, que no debe ser sospechoso, y quien segun un artículo inserto con su firma en el núm. 71 del periódico oficial, titulado Telégrafo de 19 de noviembre de 1833, está muy dispuesto á dar todos los informes que se le pidan. Pregúntesele pues, y para que pueda contestar con mas amplitud, yo le autorizo á hacer uso de mi correspondencia privada, en la cual se habla siempre con toda la confianza que inspira la amistad, la que no hay en la oficial; y como todo cuanto se hizo por el gobierno del Sr. Bustamante en materia de negociaciones diplomáticas y pecuniarias de la república, fué por su conducto ó con su conocimiento, nadie mejor que él puede dar razon de esas tramas ocultas de que él mismo debia ser el ejecutor, de esas negociaciones lucrativas que se pretende hice en el juego de los fondos públicos de esta nacion, en suma, de todo cuanto fué objeto de mis operaciones en aquella época. Dicho señor podrá ser de opinion diversa de la mia en algunas materias, pero no dudo sea exacto en la exposicion de los hechos: así es que hablando en su citado artículo de las instrucciones que se le dieron para celebrar varios tratados en 1831, dice tuvo por contraria á la ley y al decoro é intereses de la nacion, la reserva que se le encargó hiciese para poder aventajar á la España en materias de comercio, cuando reconociese la independencia: yo no recuerdo que se negase á ello, y ménos que fundase en esos términos su negativa; pero si bien se equivocase juzgando tal prevencion opuesta á la ley, lo que ciertamente no es, pudo no obstante formar aquel concepto, de una reserva que en el mio era prudente, pues siempre lo será tener las armas á la mano para poder luchar en su caso con mas ventaja. No puedo pues presentar testigo ni mas idóneo, ni ménos sospechoso.

riores puede dar el Sr. Gorostiza.

Aunque despues de satisfacer tan completamente al cargo en cuya comparacion todos los otros son nada, segun la seccion, pudiera omitir hacerlo á los demas, contentándome con decir *Crimine ab uno disce omnes*, „infiérase por este lo que serán todos los restantes." Concluiré con contestar al último que me hace la misma que es: „El espionage, la corrupcion, las asechanzas, los despilfarros de los caudales públicos, la mas absoluta inmoralidad, y

Ultimo cargo. Espionage, despilfarro de los caudales públicos, haber extraido de la secretaría el li-

bro en que se llevaba la cuenta de los gastos secretos.

„en fin, el arrojo de extraer de la secretaría en tiempo del „actual ministro (el Sr. Gonzalez Angulo) el libro de gastos „secretos en que de mi puño estan puestos los pagos que se „hacian por crímenes y delaciones (1)." Por muy prevenidos que los lectores esten contra las falsas aserciones de la seccion despues de todo cuanto se ha visto, creerán sin embargo hallarme aquí oprimido por datos que tan positivamente se citan; pero hallarán con asombro, no solo la misma temeridad con que la seccion ha procedido en los cargos anteriores, sino que con una mala fe, que la hace en gran manera criminal, se atreve á dar por ciertos hechos formalmente desmentidos por las constancias que ella misma presenta en el proceso. ¡Puede desearse mayor prueba de su inicua parcialidad! Vamos á verlo, y es el punto de que primero me ocuparé de los que este cargo comprende.

Contéstase á todos estos cargos. Pruébase ser falso lo que la seccion dice acerca del libro de gastos secretos, y demuéstrase la mala fe de dicha seccion.

La seccion, sin que hubiese antecedente alguno en el proceso acerca del libro de gastos secretos, pidió ya desde 11 de abril de 1833 (2) á la secretaría de relaciones, informe sobre su paradero: este solo hecho basta para probar que la referida seccion, muy léjos de limitarse segun su deber á instruir los cargos constantes en la acusacion, constituida ella misma en acusadora, andaba por todos partes á caza de nuevas inculpaciones contra los ex-ministros. Por referencia hecha por el Sr. Basadre, fué citado á declarar como hemos visto, D. Francisco Carvajal, escribiente de la secretaría que fué á mi cargo, quien habiendo sido preguntado sobre el punto que se está tratando, dijo: „Que desde el año de 1830 „se llevaba en la mesa del oficial mayor el libro en cuestion: „que este libro habia estado hasta mediados de febrero de „1833 en los estantes del despacho del mismo oficial ma„yor, donde siempre habia permanecido, de lo que dió avi„so al Sr. Gonzalez Angulo, quien no quiso recogerlo; y que „por último habiéndose separado dicho Carvajal de la secreta„ría, pocos dias despues no sabia de su paradero (3)." El Sr. Gonzalez Angulo que á la fecha despachaba el ministerio, informa á la seccion por oficio de 10 de abril, en que contesta al de 6 del mismo, por el cual se le pidió razon de los gastos secretos hechos por aquella secretaría durante la administracion del Sr. Bustamante, que no existia cuenta alguna relativa á ellos, *ni de la anterior administracion, ni de las que la precedieron* (4), y confirmando lo propio en di-

(1) Proc. fols. 234 y 235.—(2) Id. fol. 22.—(3) Id. fol. 43 á 45.—(4) Id. fol. 25.

verso oficio fecha 23 del citado abril en contestacion al del 11 en que se le pedia informase sobre el paradero de dicho libro, dice: „*Habérsele instruido en la secretaría que el* „*Sr. Alaman se lo llevó á su casa dos meses ántes de sepa*„*rarse del despacho* (1)." Confróntense ahora estos hechos y se hallará, 1.° que el mencionado libro se empezó á llevar, segun dice Carvajal, desde principio de 1830, es decir, desde mi ingreso al ministerio que lo dispuse así, no porque á ello me obligase ley alguna, sino para mi gobierno privado, y por tener como lo he acostumbrado siempre todo en órden, y por tanto siendo una cosa mia particular, podia disponer de ella como y cuando quisiese. 2.° Que los señores mis antecesores no se creyeron tampoco en el deber de dejar en la secretaría cuenta alguna de los gastos de esa clase que se hicieron en sus respectivos tiempos, como lo comprueba el oficio del Sr. Gonzalez Angulo de 10 de abril, resultando de ambos hechos, que no puede haber criminalidad de mi parte en haber practicado lo que todos, no habiéndose tenido nadie por obligado á llevar tal cuenta. 3.° Que el libro lo recogí dos meses ántes de mi salida del ministerio, como debí hacerlo para no poner á nadie en compromiso, y que por tanto es una infame calumnia de la seccion el decir: „Que tuve el arrojo de extraer de la secretaría dicho li„bro en tiempo del Sr. Gonzalez Angulo," calumnia que no tiene absolutamente fundamento alguno en nada que resulte del proceso, pues el mismo Carvajal no dice que tal hiciese, sino únicamente que él no volvió á saber del libro, aunque con falsedad asienta que estaba en la secretaría: y el Sr. Gonzalez Angulo dice positivamente que lo recogí en una época anterior; así que es un aserto tan criminal como arbitrario de parte de la seccion, y que prueba mas y mas la parcialidad indisculpable de sus procedimientos. Agregaré que no es ménos falso lo que la seccion dice que todas las partidas estaban asentadas de mi puño, pues no hay una sola que lo estuviese, y este aserto es tan espontáneo como el anterior, pues Carvajal no dice tal cosa en su declaracion, ni resulta de ninguno de los documentos que obran en el proceso.

Pruébase que no solo no hubo despilfarros sino mucha e.

Los despilfarros de los caudales públicos de que se me acusa por la seccion, no pueden ser sino en este mismo ramo, segun en otra parte se ha dicho, reservándome á tratar de ello en este lugar. Veamos cómo pueden probárseme. La ley

(1) Proc. fol. 63.

economía, y que en ningun año se gastó ni con mucho la suma asignada para gastos secretos en el presupuesto

autoriza, segun queda expuesto anteriormente, al secretario de relaciones á gastar cada año la cantidad de 1000 pesos, que se fijan en el presupuesto en *gastos secretos*, y este nombre mismo prueba que no está obligado á dar cuenta, porque dejarian en el momento de serlo: así que la responsabilidad del ministro en este particular, como tambien he dicho, se reduce á no exceder de 1000 pesos anuales. Ahora bien: veamos el importe de estos gastos en el tiempo que estuvo á mi cargo el ministerio, tal como resulta de la cuenta pasada por la tesorería á la seccion y que se halla en el proceso. Por ella se ve que en el primer semestre, que fué el último del año económico que concluyó en fin de junio de 1830, los gastos secretos ascendieron á 3400 pesos. En el año económico que empezó en 1.° de julio de 1830 y terminó en 30 de junio de 1831, montaron á 66100 pesos. En lo corrido del año económico que empezó en 1.° de julio de 1831 hasta 17 de mayo de 1832, que me separé de la secretaría, fué el importe de dichos gastos 57487. 6. 9. Conque habrémos de concluir que el despilfarro de que me acusa la seccion (1) y las *sumas enormes* de que habla el Sr. Barragan (2), consistirá en que el año que mas, apénas excedí en poco la mitad de la suma de que estaba autorizado á disponer. Si se atiende ahora á que no teniendo en aquella época el ministerio de guerra asignacion de gastos de esta clase, como en otro lugar se dijo, todos los que se hicieron por aquella secretaría en la larga guerra del Sur, inclusos los 34500 de Picaluga, y en la de Veracruz, se hallan comprendidos en estas sumas; que lo están tambien no solo los costos de las impresiones de que habla Carvajal, sino los que por igual motivo se causaban en varios puntos de los Estados-Unidos; los gastos de viaje de algunos empleados que no los tienen asignados en su presupuesto y que siempre se han pagado de este ramo; la mantencion de los presos de las cárceles en los dias que suspendió hacerlo el ayuntamiento, con otra multitud de partidas de diversas especies, y aun las pagas de algunas deudas que quedaron de las administraciones anteriores y que la del Sr. Bustamante se creyó en deber de satisfacer, tales como una cuenta que se liquidó con el actual Sr. vice-presidente Gomez Farias por una comision que le dió el Sr. Guerrero (3), y lo que á otras personas se debia por encárgos que les hizo el ministerio de la guerra en la causa del general Arana y cómplices desde el tiempo del Sr. Victoria, se verá cuan poco queda para el tan ponderado pago

(1) Proc. fol. 234.—(2) Id. fol. 5.—(3) Véase la nota núm. 21.

de espías, y en vez de hallarse despilfarro alguno, se admirará por el contrario el que las referidas sumas hayan bastado para tantas atenciones, lo cual fué debido á la suma economía y cuidado con que se hizo la inversion.

Si se pagaron algunos espías, lo hacia indispensable la vigilancia que era precisa en medio de circunstancias tan delicadas, y un gobierno que no lo hiciese faltaria al deber que la constitucion le impone de velar por la conservacion de la tranquilidad pública, la cual se mantiene mejor precaviendo el mal, como se hace conociéndolo en tiempo, que remediándolo despues por medios que no pueden ménos de ser sangrientos y ruinosos. Así lo han hecho todos los gobiernos en iguales circunstancias, y el Sr. Barragan puede dar una prueba práctica en su persona de que la administracion del Sr. Gomez Farías no lo ha omitido (1). Para ello no fué menester erogar grandes gastos, ni ménos usar de la corrupcion que me echa en cara la seccion. Muchos de los avisos que se recibian eran gratuitos y dados á veces por personas que hoy hacen un papel muy diferente: aun un señor diputado, que votó haber lugar á formacion de causa contra los ex-ministros y que entónces solicitaba humildemente un empleo en hacienda, estuvo alguna vez, sin duda para recomendarse, á llevarme noticias de las juntas revolucionarias que tenian sus amigos, y ciertamente no hubiera dependido mas que de mí el hacer uso de su buena voluntad si hubiera querido. Si ha habido corrupcion, asechanzas é inmoralidad, ha sido por parte de los acusadores de los ex-ministros, de la seccion del jurado y del congreso y gobierno que se instalaron en 1833, pues sin ir mas léjos, las declaraciones de los generales Inclan y Basadre y del jóven Carvajal, son un modelo acabado de todos esos vicios, y no es en manera alguna dudoso que la seccion usando de iguales medios, „habria reunido, como dice, „otras muchas que hubiera podido hallar con la mayor facili„dad (2)," si las tomadas no le hubiesen procurado ya una suma suficiente de calumnias y falsedades chocantes, á las que, como he demostrado, ella misma agregó algunas por su propia cuenta.

Contéstase á lo que la seccion dice sobre espionage, asechanzas &c.

Lo expuesto acerca de gastos secretos y modo de su manejo, con lo dicho anteriormente sobre la responsabilidad de los ministros en materia de gastos en general, segun la ley de 16 de noviembre de 1824, cuyos artículos se citaron, hará

Observaciones sobre el decreto del congreso de 1.º de mayo de 1833, en

(1) Véase la nota núm. 22.—(2) Proc. fol. 234.

que se previene no se admitan ciertas partidas de gastos. Pruébase que es contrario á la constitucion y á las leyes, y ademas impracticable.

formar un justo juicio del decreto de 1.° de mayo de 1833. En las pocas palabras que contiene, encierra todos los atentados que hemos visto despues cometer al congreso, violando descaradamente la constitucion y las leyes é invadiendo el poder judicial. En él se previene por una medida retroactiva que no se admitan en cuenta sumas de que los secretarios del despacho estaban autorizados á disponer segun las leyes vigentes, y á que nunca serian ellos responsables sino los ministros de tesorería, que son los que forman las cuentas y quienes debieron hacer observacion sobre las órdenes preventivas de los gastos: por él, atropellando todas las formas constitucionales, se altera el modo de proceder en materia de responsabilidad, y haciendo el congreso de tribunal, pronuncia una sentencia, cuya ejecucion comete el gobierno en seguida á la Corte suprema de justicia; decreto á todas luces nulo en su principio, impracticable en su ejecucion, y que fué el primer paso de todas las tropelías inauditas que se han verificado contra las personas y las propiedades por una serie de providencias, cuyo carácter dominante podria decirse que es la mas torpe ignorancia, si no prevaleciese aun sobre esta la mas horrible perversidad.

Contéstase á algunos otros cargos del Sr. Barragan.

En otros ramos dependientes del ministerio que fué de mi despacho, el Sr. Barragan me hace tambien cargos igualmente infundados. Tal es el que contiene el artículo 5.° del resúmen de su acusacion, el cual debió quedar enteramente satisfecho con las copias de las órdenes generales circuladas por mí para la observancia de la ley de 20 de marzo de 1829 á que el referido cargo se contrae, que remitió á la seccion el ministerio de relaciones con oficio de 23 de abril de 1833, segun consta en el proceso, en el que sin embargo se han omitido (1). El mismo Sr. Barragan dice: „Que estan muy „presentes en la memoria de todos las infracciones cometi„das por el ministerio de las leyes de libertad de la prensa, „y los castigos y multas enormes que se aplicaban á cual„quiera que osaba clamar contra los abusos de la administra„cion (2)." Estando tan presentes estas infracciones en la memoria de todos, hubiera debido citar algunas y presentar las órdenes que yo hubiese firmado imponiendo *esos castigos y multas enormes*. Estoy muy seguro que ninguna se hallará, pues en este punto, como en todos, observando rigurosamente la ley de la materia, me limité á prevenir al fiscal de-

(1) Proc. fol. 62.—(2) Id. fol. 5.

nunciase, en uso de su oficio, los impresos que daban lugar á ello, porque incurrian en los delitos definidos por dicha ley: todo lo demas fué obra de los tribunales sin intervencion alguna del gobierno. Pero el Sr. Barragan no se detiene nunca á probar lo que dice, y quien de tal manera se desentiende de los deberes de todo acusador; quien así olvida el respeto que debe á la verdad, á sí mismo y al puesto que ocupa, no es un acusador que obra en nombre de la ley, sino un vil calumniador, responsable ante los tribunales de las falsedades que profiere.

Conclusion de esta defensa.

Con la misma facilidad y de una manera igualmente perentoria, contestaria á otras especies esparcidas en el proceso, tan desnudas de pruebas como las que se han visto; mas es ya tiempo de poner fin á este escrito. La extension que me he visto obligado á darle, ha sido tal como la demandaba el voluminoso expediente que corre impreso: cada uno de los cargos que en él se contienen exigia una respuesta mas circunstanciada, pero he tenido que limitarme á lo que basta para caracterizar el conjunto. Cuando casi no hubo acto alguno de la administracion del Sr. Bustamante que no haya dado á sus enemigos argumento, no diré ya de acusacion sino de detraccion, no podia reducirse á pocas páginas el exámen de los principales sucesos, por lo ménos, de un periodo de mas de dos años. Si al desempeñar el objeto que me propuse, mi espíritu ha debido sufrir una sensacion dolorosa, viendo el celo mas puro por el servicio público recompensado, no solo con la ingratitud del olvido, sino con el furor de la calumnia, un movimiento de noble orgullo se ha apoderado alguna vez de mi alma, y no he podido ménos de exclamar: ¡Feliz persecucion, pues que ella me ha dado motivo para satisfacer á la república sobre todos los hechos del tiempo de mi ministerio! Mis enemigos, á pesar de todo el poder de que gozan, dueños de los archivos y de todos los documentos del gobierno, prodigando los premios á los delatores, estimulando con el interes de los empleos á los tránsfugas, no han podido presentar una sola prueba contra mí, y cuantas han acumulado en el proceso obran en mi favor: han apelado á los medios mas viles, á las falsedades mas groseras, y todo se ha desvanecido como el humo al primer soplo de la sana razon. En vano los acusadores recopilan todas las inculpaciones que se han prodigado en los periódicos; en vano la seccion del jurado obrando con criminal parcialidad, agota sus diligencias para reunir otras nuevas; en vano la cámara de diputados con violacion de una ley manda que el proceso se publique para difamar á los acusados y

prevenir contra ellos al público. *¡Mentita est iniquitas sibi!* (1) ¡La iniquidad ha mentido contra sí misma! ¡El proceso se publica, y él es á los ojos del hombre imparcial la demostracion mas concluyente en favor de los acusados, y un monumento eterno de las maldades, arterías, corrupcion y asechanzas de que se ha valido el espíritu de partido para ejercér sus venganzas! Cuando los anales de nuestra patria transmitan á la posteridad los acontecimientos de esta infeliz época, se presentará ese proceso como una muestra del exceso del delirio y ceguedad á que conducen las facciones, y sea cual fuere la suerte que me esté preparada, la historia imparcial pronunciará en mi favor.

¿Qué importa que mis acusadores y la seccion se hayan esforzado en presentarme como un monstruo sediento de sangre, avezado á todos los crímenes y haciendo el mal por placer y por carácter? Toda mi conducta pública y privada los desmiente: permítaseme oponer una reseña de ella al cuadro odioso que han querido formar mis enemigos, y conclúyase despues si un hombre cuya vida toda entera se ha empleado en acciones honradas y benéficas ha podido mancharse con la crueldad, la traicion y demas crímenes que se me imputan. Nacido de una familia que desde mas de 150 años se ha distinguido constantemente por su honradez, beneficencia y celo del bien público; que ha dado un gran impulso á uno de los ramos principales de la prosperidad nacional, nada he hecho que desmienta los ejemplos de virtud que me transmitieron mis mayores. Mis primeros años no se pasaron en el abandono y la disipacion, sino en estudios y viajes que mas de una vez han sido útiles á mi patria, y cuando la provincia de mi nacimiento me hizo entrar en la carrera pública nombrándome diputado á las córtes de Madrid en 1820 y 21, todos mis esfuerzos se dirigieron á corresponder dignamente á esta confianza. Propuse y obtuve en aquel congreso la rebaja de derechos de la plata y oro que se extrae de las minas; solicité la sancion del decreto con mas empeño que si se hubiese tratado de un negocio personal, y la minería disfruta todavía ese beneficio. Mis compañeros de la diputacion de la América entera me hicieron el honor de encargarme, en union del general Michelena, el redactar una exposicion á las córtes, en que reduciendo á un plan y estilo uniforme diversos apuntes ministrados por algunos de ellos, se demostrase la imposibilidad de practicar la constitucion española con respecto á es-

(1) Psalmo XXVI. 12.

tos países, y la necesidad de darles una particular, que desde entónces las habria hecho independientes. Todos tuvieron á bien aprobar ese trabajo, que mereció los elogios de grandes publicistas de las naciones extrangeras. Leyóse en las córtes, y por la primera vez fué atacado con vigor en el seno de ellas aquel código, á que hasta entónces se prodigaba el incienso de la mas servil admiracion. Otros escritos mios impresos en el mismo Madrid, sostuvieron la independencia absoluta, y el gobierno español, teniendo estas producciones en mas sin duda de lo que merecian, á la terminacion de las córtes me hizo ofrecer empleos de cierta categoría en la carrera que quisiese elegir, haciéndome la honra la persona encargada de la propuesta de decirme que aquel gobierno deseaba me estableciese en Europa, con el fin de que España aprovechase la aptitud para los negocios que en mí creia reconocer, y que no podia ménos de ser perjudicial á sus intereses si venia á emplearla en servicio de mi patria (1). Rehusé estos ofrecimientos, y preferí consagrar esa aptitud cualquiera que fuese al pais que me vió nacer. Nada se habria adelantado con obtener la baja de derechos de minería, pues esta se hallaba en tal grado de aniquilamiento, que era imposible se levantase sin un auxilio mas directo y eficaz: persuadido de esto, me traslado de Madrid á Paris, con el proyecto de atraer los capitalistas extrangeros á invertir sus fondos en empresas de este género, y formo allí una compañía, que trasplantada despues á Lóndres, fué el principio y modelo de las de su clase, las cuales han derramado mas de 20 millones de pesos en la república con inmenso beneficio y ningun gravámen de esta, habiéndose visto, gracias á ese impulso poderoso, renacer de sus ruinas ese ramo, ponerse en movimiento negociaciones abandonadas de muchos años, y restablecerse la prosperidad en poblaciones importantes que se hallaban en la miseria. Regreso en seguida á mi patria, y honrado por el poder ejecutivo con el ministerio de relaciones en 1823, me dedico no solo al despacho ordinario de los negocios que las circunstancias hacian bien laborioso, sino que mi deseo de organizar y fomentar todo lo que podia contribuir al esplendor nacional, se manifiesta creando el museo, formando el archivo nacional, establecimientos á que se debe la conservacion de monumentos preciosos de la historia y de todos los papeles del gobierno, en que habia el mayor desórden y extravío, y por último, haciendo se decretasen fondos para la subsistencia de la aca-

(1) Véase la nota núm. 23.

demia de bellas artes, que por su falta estaba á punto de cerrarse. Me retiro de los negocios públicos, y en los privados de mi encargo obro tambien en cuanto me es posible con relacion al bien general: entre ellos era á mi cuidado el hospital de Jesus; duplico en él el número de camas que habia para la asistencia de los pobres enfermos; procuro que esta se haga no solo con cuidado sino con esmero, y habiendo arreglado de tal manera la administracion de sus rentas, que no solo bastasen para las atenciones diarias, sino para amortizar gradualmente, como se iba haciendo, los capitales que reconocia, se hubieran podido mantener dentro de algun tiempo á lo ménos cincuenta camas, si la mano destructora de la depredacion no hubiera venido á privar á la humanidad doliente y desamparada de un asilo tanto mas apreciable, cuanto que sosteniéndose con sus propios fondos, á nadie era gravoso (1). Amigo siempre de la paz aun en los asuntos particulares, mis esfuerzos hicieron cesar un pleito ruidoso, perjudicial a dos negociaciones importantes de minas y á toda la poblacion de Guanajuato. No ménos afecto á la verdadera y sólida instruccion, mis amistades privadas con sabios respetables de Francia, procuraron al colegio de la misma ciudad la coleccion mas perfecta de máquinas que hay en la república para la enseñanza de las ciencias exactas (2).

Vuelvo al ministerio bien á mi pesar, en 1830: el transcurso del tiempo y la meditacion mas madura con la edad, me habian hecho de antemano fijar la atencion en varios puntos esenciales para la prosperidad pública, y me dedico entónces á desarrollarlos. Mis primeros pasos tienen por objeto el restablecimiento del crédito en los paises extrangeros, cosa tan esencial al buen concepto y lustre de la nacion: se dan instrucciones por mi conducto de acuerdo con el ministerio de hacienda, y empleando mis relaciones particulares con una casa muy principal de Lóndres, la república celebra una transaccion ventajosa con sus acreedores, que hubiera afianzado aquel para siempre, y puéstolo al nivel del de las naciones mas respetables, si la nueva revolucion no hubiera vuelto á destruirlo (3). El descuido que en las administraciones anteriores habia habido acerca de las obras del desagüe, las habia reducido á un estado ruinoso, y la capital estaba en peligro inminente de una inundacion: emprendo con el mayor empeño su reparo, la ciudad se libra de ese daño á

---

(1) Véase la nota núm. 24.—(2) Véase la nota núm. 25.—(3) Véase la nota núm. 26.

costa de mucho afan y esfuerzos, mas no contento con atender á lo del momento, visito por mí mismo todos los trabajos, y propongo al congreso el establecimiento de una direccion de ellos y que se continuen hasta verificar el desagüe directo de que tan gran beneficio resultaria á todo el valle de Méjico. Las cárceles y hospitales públicos de la capital no tenian asignados fondos, gravitando su subsistencia sobre los municipales: yo solicité y obtuve del congreso no solo la dotacion que se les hizo sobre los productos de la aduana, sino tambien la suma que se destinó para una escuela de artes mecánicas, que tan necesaria es, y que me ocupaba de plantear cuando me retiré del ministerio (1). Persuadido que era posible formar un sistema regularizado de instruccion pública con solos los elementos que aislados existian, lo promoví en el congreso, y mis trabajos en el particular han sido la base de lo que despues se ha hecho, aunque sin mentar mi nombre, y con la diferencia esencial de que yo nunca habria propuesto un acto de rapacidad como fondo para la educacion de la juventud (2). El museo que habia creado en la primera época que serví el ministerio, y la academia que habia sostenido, eran objetos del mayor interes para mí, y guiado por el deseo de fomentarlos, obtuve se les consignase el edificio de la Inquisicion, que despues un gobierno que se ha llamado liberal porque en el vocabulario de la revolucion todas las palabras significan lo contrario de lo que suenan, restituyó á su antiguo uso encerrando las víctimas del despotismo en el lugar que estaba destinado á ser la mansion de las ciencias y las artes. El fondo piadoso de Californias habia sido enteramente descuidado, en términos que los inquilinos de algunas casas de su propiedad no sabian ni á quién pertenecian estas, ni habian pagado renta largo tiempo hacia: yo arreglé su administracion, y las misiones empezaron á percibir auxilios de que habian carecido por muchos años. La industria nacional necesitaba un impulso, y yo se lo dí, proponiendo al congreso la ereccion del banco de avio y cuidando muy escrupulosamente de las funciones de este: por mi empeño y eficacia se levantaban al mismo tiempo una fundicion de fierro en el valle de las Amilpas, tres fábricas de algodon en Tlalpam, Puebla y Celaya, y una de paños en Querétaro (3). Las máquinas y los artesanos se hallaban en mucha parte en la república, y el

---

(1) Véase la nota núm. 27.—(2) Véase la nota núm. 28.—(3) Véase la nota núm. 29.

resto de aquellas construido ya se disponia para remitirse de los Estados-Unidos. Tambien estaban próximas á venir dos fábricas de papel, y varios telares para medias con un maestro de esa arte habian llegado á Méjico. De Francia se habia hecho trasladar un número considerable de ovejas merinas y cabras del Thibet, estando contratada la conduccion de camellos de Africa é igualmente se tenian remitidos fondos al Perú para traer las especies de ganados propias de aquel pais, y que se propagarian con facilidad y provecho en este. Se comenzaban á formar crias de gusanos de seda; se fomentaba el plantío de moreras; varias plantas nuevas útiles habian venido y otras estaban mandadas traer, y el fomento que se habia dado al ramo de la cera hacia multiplicar las colmenas en muchas partes. Las pruebas de todo esto estan no solo en los archivos del gobierno, sino á la vista de todo el mundo, y cuando mis enemigos quieran negarlo los edificios que se levantaban, las máquinas que se conducian, los progresos que en todo se hacian lo dirán. Yo me esforzaba así en crear ramos productivos que pudiesen balancear en la riqueza pública la decadencia que me parece inevitable de la minería, en lo que no veo que nadie piense, y que no obstante debiera llamar mucho la atencion. Para fomento de estas nuevas artes y mejora de la agricultura yo habia establecido un periódico enteramente consagrado á esos objetos, y se publicaba ademas una obra clásica en la materia, estándose recogiendo noticias para un tratado de agricultura exclusivamente mejicana. Ni solo los ramos de utilidad fijaron mi atencion: esta se dedicó tambien á aquellos que son el adorno del espíritu ó que procuran un recreo digno de la civilizacion de una gran capital. Para lo primero cuidé de que se escribiese un periódico puramente literario, destinado á despertar el gusto de las antigüedades, de la buena literatura y de las ciencias; y para lo segundo procuré el establecimiento de un teatro en la capital tal como nunca lo habia habido en este pais, y que todavía en parte se conserva. Tal ha sido la serie de ocupaciones del tiempo de mi ministerio: para llenarlas no he perdonado fatigas, he consagrado á ellas todo mi tiempo con menoscabo notable de mis intereses y de mi salud. Nadie podrá ver sin duda un mal corazon, un designio de dañar en estos trabajos que todos han tenido por objeto la prosperidad y engrandecimiento de la república, y si alguno de ellos comprendia mis adelantos personales, estos estaban ligados íntimamente con el bien de la nacion. Habré podido dejarme arrastrar por teorías, cometer er-

rores, caer en equivocaciones, pero ¿quién está libre de padecerlas, sobre todo en un gobierno nuevo, luchando siempre con revoluciones, y caminando sobre un terreno movedizo y por todas partes minado por las facciones? ¿Han estado exentos de ellas los que me acusan? y ¿tienen para disculparlas iguales servicios, méritos tan efectivos, títulos tan suficientes para merecer la indulgencia nacional? Permítaseme dudarlo, miéntras yo no vea otras obras de sus manos que ruinas, proscripciones y desolacion.

Si pareciere que me he extendido con demasía exponiendo los pequeños servicios que he hecho á mi patria, concédase á un ánimo lastimado por una injusta persecucion, el triste alivio que ha podido procurarle el recuerdo de acciones que hubieran sido acaso merecedoras de otra recompensa. Por otra parte, sea cual fuere el resultado de la causa pendiente, ella será la última escena de mi vida política, y al retirarme de un teatro en que he tenido que representar un papel tan principal, séame lícito, no pedir aplausos, que estoy léjos de lisonjearme haber merecido, pero sí implorar al ménos la indulgencia pública en favor de los errores en que haya podido incurrir, haciendo ver que mi deseo ha sido siempre el acierto, y mi objeto el beneficio general. Recibí de mis mayores un patrimonio de honor y de virtud, que debo transmitir intacto á mis hijos: estos tienen el derecho de reclamarme, si no bienes de fortuna que el tiempo empleado en el servicio de la república me ha obligado á desatender, y que la persecucion que he sufrido ha menoscabado, sí el bien mas estimable de la buena reputacion de que siempre ha gozado mi familia. Debia pues cumplir estas deudas sagradas: debia exponer á la nacion lo que he podido hacer en su beneficio: debia manifestarme ante ella tal como he sido realmente, ya que mis enemigos me han presentado tal como ellos han querido hacerme: debia á mis hijos el que puedan decir que lo son sin avergonzarse, y me debia por último á mí mismo la conservacion de un tesoro que nunca mis perseguidores podrán arrancarme, y es la gloria de decir á boca llena: *He servido con celo y con fidelidad á mi patria, he ahí mis pruebas.*

En cuanto á los que han querido ser mis enemigos, estoy muy cierto que nada tengo que esperar de ellos. Este escrito, cuanto mas convincente parezca, tanto mas criminal debe hacerme á sus ojos, porque en tiempo de facciones, el mayor atentado que puede cometerse es el de tener razon. Mi sentencia hace mucho tiempo que está fulminada: en las

juntas secretas tenidas en casa del general Basadre, se decidió mi suerte desde mediados de abril del año anterior: la instruccion del proceso por la seccion del jurado, la declaracion de este, las actuaciones del tribunal ilegítimo que pretende juzgarme, y el fallo definitivo que pronuncie, no son mas que las exterioridades para revestir con la autoridad de las leyes los acuerdos secretos de las logias, porque la seccion del jurado, la cámara y el tribunal con poquísimas excepciones, no son mas que dependencias de las logias mismas, y para estas el crímen de *Lesa-Yorkinería* es superior al de lesa magestad aun en tiempo que mas extension se le dió por los horribles emperadores de Roma, Tiberio, Neron y Domiciano, y ha de ser castigado con igual crueldad á la que aquellos usaron. Los procedimientos de la que se llama Corte suprema de justicia, han de ser dirigidos por la misma parcialidad que los de la seccion del jurado: su primer paso los manifiesta, habiendo sido marcado con un acto arbitrario, suficiente para causar la nulidad de todos los sucesivos: este ha sido el retirar la causa al fiscal que lo es por la constitucion, para hacer que funcione en su lugar uno de los nuevos jueces, con lo que privado el ministerio público de parte legítima que lo represente, toda la secuela de las actuaciones es nula aun cuando no lo fuese el tribunal ante quien se siguen: ¿qué puede pues resultar de un tribunal ilegal y de unos procedimientos parciales, sino una sentencia inicua? Las consideraciones que en lo comun inclinan el ánimo en favor del acusado, son de ningun peso para con mis perseguidores. Mis servicios, tales cuales hayan sido, los tienen en olvido ó los miran con desprecio: la rectitud de mis intenciones y la pureza de mis deseos, no solo las desconocen, sino que las presentan con un colorido contrario: mis padecimientos en mas de un año que vivo oculto, léjos de mi familia, privado de todo consuelo social y doméstico; la ruina de mis intereses consiguiente á esta misma circunstancia, y á la cesacion de lo que constituia el fondo principal de mi subsistencia, nada les mueve, todo lo juzgan corta pena para la que merece el crímen de no pertenecer á su partido. La suerte de una esposa llena de virtudes, la de unos niños tiernos en quienes el cuidado de la educacion realza las gracias inocentes de la edad, no les interesa. ¿Cómo, los que se han complacido en la ruina de tantas familias, los que han hecho verter tantas lágrimas, se habian de conmover á la vista de nuevas desventuras? Derramar la amargura y la desolacion en el

seno de una familia honrada, es para ellos un motivo de complacencia; y cuanto mas respetable sea aquella, en tanto mas reputan su triunfo. La infamia de perseguir á un desgraciado que en nada puede dañarles, de enfurecerse „contra una „hoja seca que el viento de la adversidad ha arrebatado (1)," de cebarse en las ruinas de quien en un momento se ha visto privado de reputacion, familia, amigos, salud y bienes; cede á sus ojos ante el placer horrible de la venganza, y por último, si „el vencerse á sí mismo, reprimir la ira, usar „con templanza de la victoria, no solo levantar al adversa„rio postrado, sino restituirlo á su honor y dignidad, es lo „que ensalza á los hombres hasta hacerlos iguales á los hé„roes y semejantes á la Divinidad misma (2)," ¿podré esperar que mis enemigos aspiren á imitar las perfecciones de ese divino modelo, cuando muchos de ellos llevan la impiedad hasta el punto de desconocer su existencia? No por cierto, y si la Providencia que se ha dignado hasta ahora cubrirme bajo las alas de su proteccion poderosa, permitiere algun dia que caiga en manos de los que tan ahincadamente me han buscado para devorarme, mi destruccion completa y la de mi infeliz familia bastará todavía apénas para saciar la rabia con que me persiguen.

Si pues en mis adversarios no puedo prometerme hallar ni justicia ni piedad, ¿será inútil tambien el apelar á la imparcialidad, al recto sentido de esta nacion á cuyo servicio he consagrado mi celo, mis trabajos, mi tiempo y todos mis esfuerzos? En la amarga situacion en que me encuentro ¿habré de figurarme que todos los mejicanos son injustos? ¿habré de creer que la ingratitud pueda ser el crímen de toda una nacion? Léjos estoy de persuadírmelo: esta nacion digna de mejor suerte sufre como yo la mas horrible opresion: ella conoce por una funesta experiencia que no hay tiranía mas insoportable que la que se ejerce en nombre de la libertad, ni mayores enemigos del género humano que los que se declaran enemigos de Dios; ella en medio de sus desgracias compadece las mias; y todo el que no pertenece á la faccion dominante hace justicia á mi causa. Bastára para convencerme de ello la generosa acogida que he encontrado en tantas personas que me eran del todo desconocidas, y quienes sin que obrase en ellas motivo ninguno de amistad que no habia, ni de relaciones anteriores que no existian, me han franqueado asilo, y prodigádome sus servicios solo

(1) Job. xiii. 25.—(2) Cicero pro Marcello iii.

por el noble sentimiento de auxiliar al desgraciado y proteger al injustamente perseguido, y esto al mismo tiempo que en el congreso se proponia un decreto de prescripcion contra mí y los que me diesen favor, decreto digno de las sangrientas épocas de Sylla y de los triunviros. Aplaudamos tan noble proceder, y gloriémonos con el primero de los historiadores (1), de que nuestra época no haya sido de tal manera estéril en virtudes, que entre mil ejemplos de acciones detestables, no haya ofrecido tambien muchos y muy honrosos de aquellas. Una nacion en que son cultivadas y apreciadas, en que al perseguido se ofrecen como á porfia asilos en que ponerse á cubierto de sus enemigos, y en que la voz de la justicia prevalece todavía en medio de la opresion, puede ser por algun tiempo víctima de circunstancias desastrosas, pero no está acaso léjos el momento en que un dia mas sereno brille sobre nuestro horizonte, y en que pueda resonar con magestad la voz á que apelo: LA VOZ LIBRE E IMPARCIAL DE LA NACION.

Hecho en uno de los asilos que debo á la compasion y al patriotismo, á 16 de mayo de 1834.

Lúcas Alaman.

(1) Tácito, histor. lib. I. III. Vease la nota núm. 30.

NOTAS.

NUMERO 1, FOLIO 3.

En comprobacion de este párrafo pueden verse por una parte las memorias de los ministros de los años de 1830, 31 y 32, los estados mensales de la tesorería hasta mayo de 1832, y varios periódicos nacionales y extrangeros, con otra multitud de documentos que seria largo especificar. Para el contraste véase principalmente la Coleccion de decretos del congreso general y de los estados de los años de 1833 y 34, los estados mensales de tesorería de la misma época, los periódicos nacionales y extrangeros, y todas las noticias públicas y particulares que puedan recogerse. Pudieran dar tambien algun informe los tenedores de bonos mejicanos en Lóndres.

NUM. 2, FOLIO 6.

En obsequio de las personas que no esten bastante instruidas en este particular se dirá que la Corte suprema de justicia desempeña dos géneros de funciones: las que le señala la constitucion en el título 5.°, seccion 3.ª, y las que tocan á la Audiencia del Distrito. En las primeras consiste su esencia, y como que son el objeto de su creacion no se pueden trasladar á ningun otro tribunal: entre ellas se cuenta el conocimiento de las causas de los secretarios del despacho. De las segundas se encargó voluntariamente cuando cesaron los tribunales del estado de Méjico de conocer en los asuntos del Distrito, encargo que fué provisional miéntras se arreglaba la administracion de justicia de dicho Distrito, y así ha continuado. En esto sí cabe toda la variacion que quiera hacerse, pues para nada toca á la constitucion, y está en las facultades del congreso.

NUM. 3, FOLIO 9.

Habiéndose presentado el Sr. Barragan á la seccion el 18 de abril de 1833 (1) á ampliar su acusacion, segun expuso, pero en realidad á hacer una acusacion nueva, dijo terminantemente: *Que en el expediente de la hacienda de la Compañía* (que tuvo arrendada el Sr. Guerrero y sobre que se si-

(1) Proc. fol. 45.

guió pleito con la hacienda pública por pago de rentas atrasadas), *existen dos oficios, uno del Sr. Mangino y otro del Sr. Espinosa, en los que se verá claramente que despues de fenecido el juicio, por medio de estas órdenes lo mandaron abrir nuevamente.* Parece que no podria hacer uso de un lenguage tan positivo sin haber visto los oficios, pero habiéndose pedido por la seccion del jurado á la Corte suprema de justicia donde se seguia el expediente cópias testimoniadas de ellos, resultó que los dos que en él aparecian del Sr. Mangino no decian semejante cosa, y que del Sr. Espinosa no habia oficio alguno. Los documentos se hallan en el proceso folio 65 á 68.

NUM. 4, FOLIO 10.

El Sr. Barragan dice en su acusacion (1): *Vimos que acordado un préstamo de cuatro millones de pesos, el gobierno lo aumentó hasta siete.* Pedido informe por la seccion del jurado á la secretaría de hacienda, esta lo da con fecha 19 de abril de 1833 (2), y de él resulta que no solo no hubo el exceso que el Sr. Barragan da por tan positivo, sino que ni aun se completaron los cuatro millones á que autorizaba el decreto del congreso, pues estos no se llenaron hasta octubre de 1832, es decir cuando habia cesado ya hacía tiempo la administracion del Sr. Bustamante. Verdaderamente parece que el Sr. Barragan buscaba á propósito hechos que citar para que se encontrase al primer paso lo contrario de lo que decia. ¿Cómo puede obrarse de esa manera en cosas tan serias?

NUM. 5, FOLIO 10.

El congreso se reunió el 1.º de abril que fué lúnes santo del año de 1833: este dia se empleó en la ceremonia de la apertura, y los dos siguientes mártes y miércoles en otras funciones de reglamento; el juéves y viérnes santo no hubo sesion, y en la del sábado de gloria 6 de aquel mes que fué el primero útil, leyó su acusacion el Sr. Barragan habilitándose para actuar los dias de pascua de Resurreccion y todos los festivos siguientes. Se ve por esto que el primer objeto de aquellos hombres era la venganza, de la cual venian ansiosos y á la que consagraron con avidez sus primeros momentos. ¡Triste pero seguro presagio de todo cuanto despues hicieron!

NUM. 6, FOLIO 15.

La seccion en su dictámen (3) parece entiende que el nombre del buque es *Sardo Colombo*, no recordando ó no

(1) Proc. fol. 5.—(2) Id. fol. 52.—(3) Folio 235.

sabiendo que hay una isla en las costas occidentales de Italia que se llama *Cerdeña*, cuyo soberano lo es tambien del Piamonte y de Génova, pero siendo aquella isla la que primero le dió el título real, de ahí viene que se diga: *Su magestad sarda, la bandera sarda, los buques sardos*. El secretario de la seccion pasó en seguida á ser secretario del despacho de relaciones, sin duda por el mérito que contrajo en la instruccion del proceso, y entónces es regular rectificase sus noticias de geografia política. El Sr. Barragan en la discusion del dictámen (1) cae en la misma equivocacion. Algunos conocimientos geográficos no harian daño á los que hablan en público, y mucho ménos á los que aspiran á ser ministros de relaciones.

NUM. 7, FOLIO 29.

No se han copiado en estas notas todos aquellos documentos de que se habla en la contestacion á los cargos relativos á la aprension y causa del Sr. Guerrero, ni aun en la parte esencial á que se contraen las citas, porque hubiera sido menester copiar gran parte del proceso: lo que de ellos se extracta en la defensa basta para fundarla, y los que quieran ver los documentos por extenso podrán ocurrir al proceso en los folios que sobre cada punto se expresan.

NUM. 8, FOLIO 30.

El lector recordará por las últimas palabras del párrafo á que esta nota se refiere la célebre sentencia de Jesucristo, cuando presentándole los escribas y fariseos en el templo una muger convencida de adulterio le preguntaron qué debia hacerse, pues que la ley de Moises la condenaba á morir apedreada. El Salvador les contestó: *Aquel de entre vosotros que esté exento de pecado, sea el que le tire la primera piedra*, con lo cual confundidos los acusadores se fueron escabullendo uno por uno y dejaron sola á la muger acusada, á la que preguntó Jesucristo despues de un rato que habia estado ocupado en otra cosa: *¿Qué se hicieron los que te acusaban? ¿Ninguno de ellos se ha atrevido á condenarte?* Ninguno, Señor, contestó la infeliz: *Pues yo tampoco te condenaré*, le dijo el Salvador (*S. Juan*, c. VIII). En nuestros tiempos parece que hay mas audacia que en aquellos, pues los mas culpables son los que pretenden tener el derecho de tirar las piedras.

(1) Proc. fol. 245.

NUM. 9, FOLIO 33.

Es muy sabido que el *Letes* es un rio, que los antiguos suponian haber en el infierno, y que por la virtud de sus aguas se llama tambien *del olvido*. Las almas estaban obligadas á beber de ellas con lo que olvidaban inmediatamente todo lo pasado y quedaban útiles para volver al mundo á animar otros cuerpos; pero un pronunciamiento es todavía mas eficaz, pues no solo el que lo hace olvida toda su vida anterior, quedando hecho un hombre nuevo, sino que hace tambien olvidar en los demas todo lo que con él tiene relacion como en el caso presente.

NUM. 10, FOLIO 35.

El título de esta célebre comedia de Moliere es *Tartufe*, pero hago uso del que tiene en la traduccion castellana, que creo es de Marchena y de bastante mérito: en ella está variado tambien el nombre del principal personage, habiéndosele dado el de *D. Fidel*, por lo que habria sido dificil reconocer la cita si se hubiese usado del referido título original, que ha pasado á ser de un uso familiar en Francia para significar un hipócrita.

NUM. 11, FOLIO 38.

Es justo conservar los nombres de las personas que hacen una accion virtuosa. José Angel Montalbo, natural de Guanajuato, entró á servir en mi casa hace unos cuatro ó cinco años sin ninguna recomendacion particular, y ha permanecido en ella primero en calidad de lacayo y luego de portero. El interrogatorio que le hizo el sr. vice-presidente Gomez Farías es curioso, así como son notables sus respuestas. Habiéndole preguntado dónde estaba yo y contestando que no lo sabia, el citado Sr. Farías le dijo que ¿cómo podia ignorarlo habiendo debido verme salir? el mozo le replicó que en efecto era así, pero que él no sabia que ningun amo acostumbrase al salir de su casa informar á su portero á donde va, ó que por lo ménos yo no lo hacia. Esta contestacion puso en furor al sr. vice-presidente, quien entre mil insultos y amenazas, le dijo que sabria bien obligarle á descubrir donde me hallaba, á lo que mi portero, sin dejarse amedrentar, le repuso: „Repito que „no sé donde está mi amo, y si lo supiera no lo diria aunque „me mataran." El Sr. Farías, viendo que nada adelantaba, mandó lleno de despecho que le llevasen á la Acordada, donde al cabo de varios dias se le tomó declaracion. Preguntándole si sabia por qué estaba preso, contestó que sí, y entónces se le dijo expresase el motivo de su prision, á lo que respondió „que era el mismo porque estaban allí tantos otros, por-

„que así lo queria el Sr. Gomez Farías." Despues de bastante tiempo, su muger consiguió se le pusiese en libertad. El mozo de Celaya, llamado Barron, fué mas feliz, pues á pocos dias de estar en la cárcel, fué á ella un ayudante del sr. vice-presidente á sacar un preso á quien dicho sr. iba á hacer un interrogatorio, y por equivocacion llevó á mi criado; mas encontrando el Sr. Farías que no era el que habia hecho buscar, lo mandó dejar libre con la misma franqueza con que lo habia hecho poner en prision. Al ver la escandalosa arbitrariedad con que el Sr. Farías disponia prisiones y destierros, se llena uno de asombro, hallando reducidos á práctica los horribles consejos que el levita apóstata Mathan, gran sacerdote de Baal, da á la reina Athalía, en la mas admirable de las tragedias de Racine, persuadiéndola á que no se detenga en buscar pruebas, ni se embarace con procedimientos jurídicos para deshacerse de las personas de quienes recelaba, pues para la seguridad de los reyes, á los mas inocentes

Una sospecha ó temor
Los convierte en criminales.

Des qu'on leur est suspect, on n'est plus innocent.

No satisfaria una deuda de gratitud si no aprovechase esta ocasion para decir que el ejemplar de mi portero no es el único que he encontrado en mis desgracias, de una notable fidelidad en personas en quienes por su ejercicio no eran de esperar sentimientos elevados. Un criado que me habia servido mas inmediatamente en una de las casas en que he estado oculto, rehusó recibir la gratificacion de unas cuantas onzas que yo le daba, y sus sencillas razones, explicadas en mejor lenguage, fueron: Que es un deber impuesto por Dios servir á quien la suerte persigue, y que cuando esta se mudase, si él se viese en alguna necesidad, ocurriria á mí para que se la socorriese. ¡Qué diferencia con lo que han hecho segun el proceso, hombres que llevan bandas y bordados!

NUM. 12, FOLIO 39.

En el plan de Zavaleta, á cuya formacion concurrió el Sr. Bustamante, habiéndose atendido á asegurar los empleos y grados militares dados por una y otra de las partes beligerantes, no se pensó en poner á cubierto de las venganzas del partido en cuyas manos se entregaba por aquel plan la república, á los que evidentemente habian de ser el blanco de ellas. No se crea por esto que tengo resentimiento alguno con dicho señor: estoy creido que se le persuadió que no se intentaria persecucion alguna, y que bastaba para precaverla la frase pedantesca y vacia de sentido del manto de la patria con que

todo habia de cubrirse. Es ademas muy seguro que cualquiera estipulacion que se hubiera hecho, habria sido violada tan luego como el congreso se hubiese reunido, y el mismo Sr. Bustamante es en su propia persona una prueba incontestable de la confianza que podian inspirar las seguridades que se hubiesen dado. Con este motivo creo deber desmentir una calumnia infame que he visto en uno de los pocos impresos que llegan á mis manos, con referencia al periódico del gobierno titulado el Telégrafo, en el que parece se dice que dicho Sr. Bustamante al salir para Europa llevó consigo registrado un millon de pesos: entre las mil cualidades distinguidas que hacen muy recomendable al citado Sr. Bustamante para todo el que como yo lo ha tratado de cerca, es de las mas relevantes su desinteres ejemplar y su delicadeza á toda prueba en materia de dinero. No dudo pues asegurar *que es mentira*, para llamar las cosas por su nombre, lo que dice el Telégrafo, y estoy muy creido que en el momento de embarcarse, acaso no contaba el dicho sr. con tres mil pesos suyos, y que privado de su empleo y sueldo, tendrá que subsistir á expensas de sus amigos. ¡Qué premio para un hombre que tanto contribuyó á la independencia en el estado de Guanajuato! Si este papel llegare á sus manos, espero vea en estas líneas una prueba de la justa estimacion que le profeso, la que se ha aumentado por sus desgracias, sin que la hayan disminuido las mias á pesar de la parte que en causarlas haya podido tener por inadvertencia.

NUM. 13, FOLIO 42.

Ademas del decreto citado en este párrafo poniendo fuera de la ley al Sr. Iturbide, se dió por el congreso general otro semejante á 17 de septiembre de 1828 contra el Sr. Santa-Anna. Este último se publicó siendo presidente el Sr. Victoria: entiendo tuvo orígen en la cámara de senadores, de la que era miembro el Sr. Gomez Farías, quien por sus opiniones de entónces y su carácter conocido de siempre no dudo lo votase, sin embargo de lo cual, si hubiese llegado á tener efecto, el general Alvarez no habria dejado de imputarlo á los ministros del Sr. Bustamante, segun su modo conocido de proceder.

NUM. 44, FOLIO 58.

Como en el texto de la defensa se da alguna idea de lo que eran los Sres. Victoria y Codallos, y no ha habido ocasion de hablar del Sr. Rosains, habiendo este hecho bastante papel en la revolucion que empezó en 1810, debo referir á los lectores que deseen tomar conocimiento de sus acciones en aquella época al Cuadro histórico del Sr. D. Cárlos María Bustamante, y mas particularmente á los escritos de controversia con el mismo Sr.

Rosains que publicó el difunto general Teran el año de 1827, documentos que contienen mil datos importantes sobre los sucesos de aquel tiempo.

NUM. 15, FOLIO 63.

En el debate del jurado de la cámara de diputados se suscitó cuestion sobre si el Sr. Mangino era criminal por haber admitido el ministerio de hacienda, que le confirió un gobierno ilegítimo, y por no haberse retirado luego de él, pues en sentir de uno de los señores que tomaron la palabra, „procediendo con „honradez, debió abandonar el puesto (1).” El Sr. diputado Ramirez entre otras razones con que defiende la conducta, bien justificada ciertamente, del Sr. Mangino, alega la de que debió conservarse en el empleo, „porque su dimision pudo haber colocado en el ministerio otro hombre cualquiera, que nutrido en „ideas crueles, hubiera completado el cuadro de exterminio y de „desolacion (2).” Los que hayan leido las célebres Provinciales de Pascal, encontrarán en este caso de conciencia toda la teoría del probabilismo y del modo de dirigir la intencion, que fué objeto de la crítica picante de aquel ingenio extraordinario.

NUM. 16, FOLIO 64.

La importancia que se atribuye en el proceso á las cartas escritas al general Inclan por D. Miguel Barreiro, hace indispensable se dé por extenso idea de ellas. En la de 20 de mayo de 1831 el Sr. Barreiro expone los nuevos recelos de inquietud que habia por las ocurrencias de Jalisco: manifiesta el disgusto del gobierno por el modo en que el general Parres habia concluido la revolucion promovida por Guzman, y añade: „Que en „las calles y plazas de Guadalajara se han gritado vivas á los ge„nerales revolucionarios, se ha tiroteado á las tropas del go„bierno, se ha intentado echar fuera á mas de mil presos que „hay en la cárcel, y por último, concluye, no está muy léjos de „que se celebren unas vísperas sicilianas con los dueños y capi„tales de ciudadanos honrados que trabajan para subsistir.” Para remediar estos males, le dice, habia dispuesto el Sr. Bustamante conferir al citado general Inclan el mando militar de aquel estado, y como se creia se resistiese á admitirlo, el objeto de la carta es persuadirle á ello, estimulándole con que de esta manera adquiriria un nuevo mérito para con la patria y con sus amigos, que conduciria tambien á sus ascensos. „Yo creo, di„ce Barreiro, que si V. luego que llegue á Guadalajara, fusila, „juzgándolos militarmente, á quince ó veinte de esos ladrones,

---

(1) Proc. fol. 25.—(2) Id. id.

„creo en el momento ántes de quince dias tranquilizado el esta„do, y entónces vendrá á usar de la licencia para curarse." Le anuncia que acaso se verán pronto, y le recomienda por su parte y la del Sr. Bustamante „obre con toda actividad, que fusile á „cuantos ladrones se le presenten con capa de revoltosos, dan„do parte despues de haberlo hecho, pues este es el modo de „purgar á la nacion sin comprometer al gobierno." Sigue explicando el temor que se tenia de que Guzman engañe al Sr. Parres: refiere que hay seis ó siete juntas secretas en Guadalajara en las casas que expresa y aun en la del mismo gobernador, que tienen por objeto formar una conspiracion contra el gobierno, cuya indicacion le hace para que no le sorprendan, y „para „que obre con alguna dureza, y ahorque, si se ofrece, al mismo „gobernador, que es el primer capataz, en el concepto, que dan„do parte despues de la ejecucion, seguro está que se le diga na„da." Le previene contra las astucias de los jaliscienses, le reitera la confianza que en él se tiene, y le exige „cumpla la pala„bra que ha dado otras ocasiones de defender al Sr. Bustaman„te á costa de su sangre." Le ofrece cartas de recomendacion, y le promete que si consigue que se vean pronto, obrarán de conformidad, agregando que „con principios de política y algu„na dureza, no duda se consiga tranquilizar aquel estado." Por último, le encarga se intime con el Sr. Gordoa, que fué en seguida obispo de aquella diócesis, quien le instruiria muy á fondo de todas aquellas ocultas maniobras (1).

Esta es la carta á que hace referencia el ministro de guerra (2), y toda ella está escrita en un estilo de mucha familiaridad y aun algunas veces burlesco. La otra es fecha 10 de junio: fué motivada por la ley del congreso de aquel estado, prohibiendo el menudeo, no solo á los extrangeros, sino á los mejicanos que giran en compañía con ellos. El Sr. Barreiro ve en esta ley „el preliminar de algun planecito, y piensa que con ella „se pone en ridículo al gobierno, y se atacan artículos expresos „de la constitucion, y de los tratados celebrados con las poten„cias extrangeras." Discurre sobre el doblez con que procede el Sr. Cañedo, gobernador de aquel estado, y sobre las miras siniestras que hacia tiempo se tenian allí, con cuyo motivo dice al Sr. Inclan: „A V. solo toca usar de su talento para evadirlo „(el plan revolucionario) valiéndose no solo de la persuasion, „sino del rigor de las armas, para que se desengañen de que la „actual administracion no es como las pasadas, pues se hace res„petar, *y que se cumpla con la constitucion y leyes*, sin transigir „ni obrar de acuerdo con los revoltosos." Expresa que el gobierno, al dictar las medidas que el caso exige, „*se propone soste„ner precisamente la constitucion y tratados vigentes*," y le aconse-

(1) Proc. fols. 34 y 35.—(2) Id. fol. 34.

ja haga sacar copias de la órden que sobre el particular se le comunicaba de oficio, y fijarlas en los parages públicos, „*para* „*que se vean las intenciones del gobierno, y no se den siniestras in*„*terpretaciones.*" De aquí pasa á un párrafo enteramente chocarrero, y que es sin embargo en el que se fija el Sr. Mejia y la seccion; es el siguiente: „Por último, D. Ramos Arizpe, este „es el lance en que V. va á desplegar á su satisfaccion esa gran „porcion de energía de que sabe usar cuando conviene. Si V. „así lo hace, y da parte de haber colgado tres docenas de ladro„nes y quince de revoltosos, sean diputados, gobernadores &c.; „creo que ha cumplido, y salvado á su patria de los males que „pueden afligirla, si con oportunidad no se cortan de raiz (1)." Da fin comunicándole que probablemente marcharia á Puebla en clase de comisario.

Nadie podrá ver en este párrafo una cosa seria, ni ménos una órden del gobierno, pues por mucha que fuese la amistad del Sr. Barreiro con el Sr. Bustamante, no era conducto para hacer prevenciones oficiales. En todas estas cartas no hay ni una palabra acerca de centralismo, y ántes bien se recalca repetidas veces sobre el cumplimiento de la constitucion, siendo muy natural que si hubiese habido el intento que se pretende, se hubiese hecho alguna mencion de él en comunicacion de tanta confianza, de suerte que solo el ciego furor con que se buscaban crímenes que imputar á los ministros, pudo hacer encontrar en ellas fundamento para tal acusacion. Es de advertir que aun en medio de la exageracion con que escribe el Sr. Barreiro, nunca aconseja al Sr. Inclan que mande fusilar arbitrariamente á nadie, como lo hizo con Brambila, sino juzgando militarmente, es decir, conforme á la ley de 27 de septiembre de 1823, que estaba entónces vigente, á los ladrones y á los revoltosos, que son los comprendidos en dicha ley.

Del Sr. Bustamante no presentó el general Inclan las cartas que el Sr. Mejia dijo haber visto, sin duda porque no existian.

NUM. 17, FOLIO 74.

La fuerza y el respeto que el gobierno adquiria á medida que la tranquilidad se afirmaba, dieron motivo á una carta que un señor diputado del congreso de cierto estado escribió á un amigo suyo, que lo era tambien mio, en que le manifestaba que el gobierno se iba consolidando demasiado, y que era preciso tratar de debilitarlo, para que no estuviese expuesta la libertad. ¡Extrañas ideas de equilibrio, segun las cuales es preciso que el gobierno sea siempre débil y vacilante para que la libertad sub-

(1) Proc. fols. 36 y 37.

sista! Si se entiende la libertad de hacer mal, y de no dejar nunca tranquilo al ciudadano pacífico, en ese sentido podrá admitirse ese principio, y para ponerlo en práctica ya hemos visto los medios que se han empleado.

NUM. 18, FOLIO 86.

Lo que se ha dicho en el texto de la defensa sobre los cargos que hace el Sr. Basadre relativos á la expedicion de patentes de corso y á la independencia de la isla de Cuba, que iba á promover con el auxilio de la gente de color de Haity, da sobrada idea de estos dos puntos. Para que igualmente puedan formarla los lectores de lo concerniente á la venida del príncipe Pablo de Wirtemberg, se copiará aquí la declaracion de aquel general en la parte que de esto trata; dice así: „Que „poco despues de la derrota de Barradas en Tampico, fondeó „en Veracruz un paquete frances, y uno de aquella nacion es„cribió al Sr. Guerrero que á bordo del paquete venia el prín„cipe Pablo de Wirtemberg, cuyo individuo á su llegada á Bur„deos marchó por la posta á Madrid, tuvo una audiencia secre„ta con Fernando VII, y que luego que regresó á aquel puer„to se embarcó en el paquete, y en la travesía á Haity, don„de se quedó de incógnito, le comunicó que venia encargado „por el gobierno español de mandar las tres divisiones que se „disponian para invadir nuestra república, ofreciéndole un em„pleo militar si queria servir bajo sus órdenes: que de Haity „debia pasar á N. Orleans, y despues á la Habana á encar„garse de la expedicion: que al declarante se le encargó por „el gobierno muy particularmente vigilase en los Estados-Uni„dos sobre la conducta del mismo príncipe, y con este fin es„cribió al vice-cónsul de esta república en N. Orleans Mr. „Breedlove, quien le informó que Wirtemberg hacia una vida „obscura, aparentando dedicarse á las ciencias; pero que á su „vuelta á Méjico vió con sorpresa poco despues, que llegó di„cho príncipe á esta capital, donde se le distinguió mucho „por el gobierno, hasta el grado de darle escolta cuando mar„chó á Tierra-adentro, sin embargo de que aquí nunca ocul„tó su verdadero nombre (1)." Ofenderia al buen sentido de los lectores si me pareciese necesario comentar este increible cúmulo de absurdos, que no puede compararse con otra cosa que con el proyecto del Sr. Basadre de hacer la revolucion en la isla de Cuba por medio de la gente de color de Haity „impidiendo que se sobrepusiera á los blancos (2)." Lo que el mismo señor dice de las tres divisiones españolas, las cuales jamas existieron y solo Barradas quiso hacer creer que ven-

(1) Proc. fol. 39 y 40.—(2) Id. fol. 38.

drian llamando á la suya *la vanguardia*, me recuerda un hecho curioso, cuya averiguacion fué el único fruto de las conferencias tenidas en Lóndres sobre reconocimiento de la independencia por España, de que se tratará mas adelante en el texto de la defensa, y que hace conocer algunos pormenores relativos á la expedicion del citado Barradas. Este general se presentó en Madrid con el proyecto de la reconquista de Méjico con cuatro mil hombres, que fué oido por los ministros con el desprecio que es de suponer en cualquier hombre regular: cansado de solicitudes inútiles, interesó en favor de su plan á un cocinero del rey, quien por el gusto que le daba con sus guisos tenia mucho influjo con él, y por este medio consiguió, á pesar de todos los ministros, que se diesen las órdenes para poner en la Habana á su disposicion las fuerzas y recursos necesarios para la empresa, siendo esta la causa del poco interes con que se vió por el general Vives, capitan general de la isla de Cuba, que la desaprobaba tanto como los ministros. Este hecho *que es cierto*, y consta en la correspondencia oficial del Sr. Gorostiza, hará conocer en la historia el carácter de Fernando VII, y él prueba que nunca hubo un plan formal de invasion, de suerte que si el príncipe de Wirtemberg no fué á Madrid con el objeto de entenderse con el cocinero del rey Fernando, poco fruto podia esperar de su viaje.

NUM. 19, FOLIO 91.

El Sr. Basadre dice con respecto á la corbeta Tepeyac y al Sr. Gutierrez Estrada lo siguiente: „Que én los Estados-„Unidos tomó todas las providencias que estuvieron á su alcan„ce, aun sin instrucciones del gobierno, para que por medio „de comerciantes accionistas se pagasen cien mil pesós que se „debian de la fragata Tepeyac, que el gobierno de la Habana „queria comprar por medio de sus agentes diplomáticos,” (¡agentes diplomáticos para la compra de un buque!) „y que „aunque dirigió al ministerio muchas comunicaciones para que „aprobara el negociado, no tuvo sobre él ninguna contestacion, „de lo que resultó que la corbeta se vendiera á Rusia, perdién„dose cuatrocientos mil pesos, corriendo mucho riesgo de que „España se hiciera de este excelente buque; y por último asien„ta que el Sr. Gutierrez Estrada al ir á Europa con un tra„tado de que no se acuerda, al pasar por los Estados-Unidos „concurrió muchas veces con el ministro español á convites y „conferencias, segun se lo aseguró un empleado de aquella lega„cion, y que puso en noticia del Sr. Alaman tales hechos muy „reservadamente, á lo que nada se le contestó por el ministe„rio, y sí tuvo una carta muy quejosa de Estrada.” Al ver esta relacion sobre la corbeta Tepeyac, se podria creer que ese

buque valia quinientos mil pesos, pues dice el Sr. Basadre que se perdieron cuatrocientos mil, y que faltaban que pagar cien mil. No es nada ménos que eso: creo recordar que su construccion se contrató por el general Cortés en cosa de ciento treinta mil pesos desde el año de 1823, al mismo tiempo que se mandaron hacer otros buques con porcion de armas y municiones, y no habiéndose remitido el dinero necesario para pagar, esto fué materia de continuas y acrés contestaciones entre el general Teran y el Sr. Esteva, ministros el primero de guerra y el segundo de hacienda al principio de la presidencia del Sr. Victoria: los contratistas fueron cargando intereses sobre el capital, en una proporcion bastante crecida, y como que las sumas parciales que de cuando en cuando se remitian por el gobierno no bastaban ni aun para cubrir dichos intereses, la deuda fué en aumento en términos que en la época de que habla el Sr. Basadre, esto es, en los primeros meses de la administracion del Sr. Bustamante, lo que se debia era tanto ó mas que lo que el buque podia valer, siendo ya los cuatrocientos mil pesos cosa enteramente perdida, y así fué que abonado el importe de la venta que se hizo en pública almoneda, todavía entiendo que se ha quedado á deber alguna cosa. Ignoro las diligencias que practicó el Sr. Basadre, segun dice en su declaracion, pero sí sé que no omitió ninguna el Sr. Montoya, que era el encargado por el gobierno de este negocio, estando tambien persuadido que nada se perdió por eso, pues con el nuevo desembolso que era preciso, no se habria aventajado otra cosa que traer un buque mas á servir de ponton y podrirse en Veracruz. El riesgo de que España se hiciera de la tal corbeta no importaba se evitase, pues siempre que aquel gobierno quiera y tenga con que pagar, construirán para él en los Estados-Unidos, como para todo el mundo, todos cuantos buques pueda apetecer.

NUM. 20, FOLIO 91.

Los delatores fueron el terror de Roma en todo el largo espacio de tiempo que gobernaron los emperadores que se sucedieron desde Tiberio hasta Domiciano, sin mas intervalo que una parte del imperio de Neron, todo el de Galva y los de Vespasiano y de Tito. Pareccrian increibles las maldades que hicieron y que describe la pluma vigorosa de Tácito, si no hubiésemos visto ya prácticamente entre nosotros lo que cabe en ese linage de gentes. La ley de lesa-magestad ocupaba allá el lugar del borbonismo y del centralismo entre nosotros, y se tenian por comprendidas en aquella las acciones mas indiferentes y á veces las mas ridículas, y aunque el senado intentó poner algun coto á este mal, disminuyendo los premios

que estaban asignados por las delaciones y que consistian en la mitad de los bienes de los individuos delatados, aplicándose la mitad restante al fisco, Tiberio se opuso diciendo que con tal medida se privaba al imperio de su defensa. A Domiciano sucedió el virtuoso emperador Nerva, senador anciano elegido por los que conspiraron contra aquel monstruo, y en él comienza la serie admirable de cinco emperadores cuyo gobierno ocupa el periodo de unos ochenta años que ha sido la época en que el género humano ha gozado de mayor felicidad. Trajano, el segundo de estos emperadores, comenzó su gobierno castigando á los delatores, que habian sido la plaga de los funestos tiempos que precedieron: habiéndolos hecho despojar de las riquezas que habian adquirido en aquel detestable ejercicio, los presentó al pueblo en espectáculo en el circo, y luego los hizo embarcar en buques medio podridos sin pilotos ni marineros: los mas perecieron, y los que quedaron fueron á acabar sus dias en islas y playas desiertas, lo que hace decir á Plinio el Menor en el panegírico de aquel príncipe: ;,Entónces se pudo ver la feliz variacion que se habia efectuado en la república, cuando no quedó otro asilo á los malvados que aquellos mismos escollos á los cuales habian sido confinados tantos inocentes, y cuando los desiertos poblados ántes de senadores no lo estuvieron ya mas que de sus delatores y sus verdugos.»

NUM. 21, FOLIO 96.

El Sr. Gomez Farías fué comisionado á Jalisco por el Sr. Guerrero á no sé qué objeto, y para el viaje se le proveyó de fondos tomados de gastos secretos; á su regreso, que fué ya en tiempo del Sr. Bustamante, se liquidó la cuenta de los gastos que erogó en el desempeño de este encargo, y no recuerdo si se le tuvo que exhibir un pico, ó si sobró y se aplicó en parte de pago de lo que se le debia de dietas como senador que era: así solo se cita este hecho para prueba de que la administracion del Sr. Bustamante satisfizo de ese fondo hasta estas deudas, puramente confidenciales de los gobiernos anteriores.

NUM. 22, FOLIO 97.

Estando el Sr. Barragan una noche en Méjico, en el portal de los Mercaderes tuvo una conversacion con un sujeto que pasaba, en la cual dijo algunas palabras ambiguas que escuchó uno de los infinitos espiones que durante los terribles dias del gobierno del Sr. Gomez Farías, andaban por todas partes observando las palabras, los hechos, las lágrimas y los semblantes de los infelices que gemian bajo aquella mano de fierro, y

como este era el mérito mayor que podia contraerse para obtener empleos tanto en las oficinas como en el ejército, fué á denunciarlas como relativas á una conspiracion al oficial comandante del cuerpo de guardia mas inmediato, de donde tomando una patrulla hizo conducir entre las bayonetas al mencionado Sr. Barragan, quien no obstante su dignidad de diputado no se libró de la prision sino despues de haberse tomado informes muy rigurosos sobre el caso.

NUM. 23, FOLIO 101.

Las propuestas de que aquí se habla me fueron hechas por el Sr. D. Juan Antonio Yandiola, tesorero general y en seguida ministro de hacienda, que estaba muy relacionado con el ministerio de aquel tiempo, compuesto de los sres. Martinez de la Rosa, Moscoso, Garelli, &c., todos diputados que habian sido en las mismas cortes que yo. Habiéndome rehusado á admitirlas, el Sr. Yandiola tomó empeño en complacerme en cuanto me ocurrió, diciéndome que ya que yo no queria evitar que fuésemos enemigos en lo político, él deseaba darme pruebas de que por lo ménos seria siempre un amigo en lo particular. El mismo señor, tengo entendido, propuso á mi catedrático y amigo el Sr. D. Andres del Rio, diputado en las mismas cortes, la direccion de las minas de azogue de Almaden y otros empleos, que tampoco quiso aceptar, prefiriendo regresar á este pais.

NUM. 24, FOLIO 102.

Lo que se dice acerca de las rentas del hospital de Jesus, no significa que ántes de correr yo con su manejo estuviesen mal administradas: siempre habia habido el mayor empeño para atender aquel establecimiento en los apoderados de su patrono el Sr. duque de Terranova y Monteleone, que me precedieron en este encargo. Estos habian cuidado de pagar varias deudas, y no quedaba pendiente mas que el capital de cien mil pesos que se reconoce al juzgado de capellanías, para cuya redencion habian llegado á tener reunidos hasta cerca de cincuenta mil sobre que el gobierno se echó cuando el secuestro de los bienes de la casa en el año de 1811: yo conseguí de aquel juzgado que la redencion se hiciese gradualmente, y de este modo tenia ya amortizada una parte: aumentándose los ingresos con los réditos que se iban dejando de pagar, se hubieran podido mantener mas de las veinte y cinco camas que habia, pero me propuse que los enfermos que se recibiesen fuesen atendidos, como pudiera estarlo un particular acomodado en su propia casa, y así es que no se excusaba gasto alguno ni en las medicinas ni en

los alimentos, y ademas de la eficacia de los empleados de la casa, yo iba frecuentemente á cuidar de todo, resultando de aquí el empeño que habia en los pobres enfermos para ser recibidos, y las continuas recomendaciones en su favor de las personas mas respetables.

NUM. 25, FOLIO 102.

Las relaciones que he conservado con varios literatos y sabios respetables de Europa, que me sirvieron para proporcionar al colegio de Guanajuato su rica coleccion de máquinas y una escogida biblioteca, dieron ocasion á un incidente de la causa actual, que tiene bastante de ridículo. Llegaron rotulados para mí en uno de los paquetes franceses dos pliegos bastante abultados, á tiempo que el Sr. Gomez Farías acababa de nombrar nuevos empleados en la administracion de correos: estos, para darle pruebas de su celo, le avisaron inmediatamente tan importante novedad, y el Sr. Gomez Farías, que creyó sin duda tener en su poder la correspondencia de los Borbones, mandó pasar los referidos pliegos á la Corte suprema de justicia para que se abriesen con todas las formalidades de estilo, previniendo se le comunicase sin demora el contenido. Fué citada mi esposa al tribunal, y delante del oficial de correos que los condujo, se hizo la apertura, resultando *¡Parturiunt montes!* que eran la continuacion de las actas de la sociedad de enseñanza primaria de Paris, de que soy miembro correspondiente, y que como á tal me dirigia el secretario, y una lista de plantas nuevas y curiosas del jardin de un amigo mio que este me remitia, por si queria se me mandasen algunas.

Habiendo hecho tantos esfuerzos en todo por el bien y adelantos de Guanajuato, cuando se supo en aquella ciudad mi ocultacion, varios jóvenes perdidos que se llaman patriotas, formaron una especie de junta que tomó á su cargo espionar las casas y parages en que por mis muchas relaciones en aquel pais presumian pudiese haberme ocultado, y aun habiendo salido poco despues para Méjico uno de mis amigos, le fué siguiendo un individuo de los de la junta, para descubrir por ese medio mi paradero. Esto ha sido sin embargo obra de pocas personas y de poco aprecio en aquella poblacion, en la que estoy persuadido que no son muchos los que me quieren mal, y por lo mismo no puedo ver en esto una prueba de ingratitud.

NUM. 26, FOLIO 102.

El convenio que se hizo con los acreedores de la república en Inglaterra, fué que por cierto tiempo no se les pagaria mas que la mitad de los réditos, y la otra mitad se reservaba para

pagarla despues ó se acumulaba al capital; dado cual de estas dos cosas. Este arreglo tenia la gran ventaja de que siendo como era suficiente la parte de productos de las aduanas marítimas destinada á cubrir la mitad convenida, la exactitud en el pago haria subir el crédito y lo afirmaria, proporcionándose así negociar con condiciones ménos gravosas un nuevo préstamo, para el que ya se habian hecho al gobierno algunas propuestas, y amortizar con él el anterior, de lo que habria resultado un ahorro de muchos millones.

NUM. 27, FOLIO 103.

La suma asignada al ayuntamiento de la capital sobre los productos de la aduana de la misma para los objetos que aquí se expresan, aborda á cosa de cien mil pesos anuales, que segun entiendo equivale á una tercera parte del importe del total de las rentas que ántes tenia. Despojados de los empleos los miembros legítimos de aquella corporacion, los que les sucedieron decretaron en el año de 1833 colocar en la sala de cabildo (1) los retratos de casi todas las personas que han ejercido el poder ejecutivo en la república desde la independencia, á excepcion del del Sr. Bustamante, en cuyo tiempo se hizo ese considerable aumento á los fondos municipales. Cuando las pasiones se hayan enfriado, al ver esa serie de retratos, entre las reflexiones que ellos produzcan, no será la de ménos peso la que inspire la ausencia de ese cuadro, y no habrá mucho motivo para admirar la gratitud de las corporaciones electivas.

NUM. 28, FOLIO 103.

Puede verse en la memoria que presenté al congreso en enero ó febrero de 1830 el proyecto que propuse para arreglo de la instruccion pública. En lo que despues se ha hecho se ha seguido en gran parte mi plan, pero se han aplicado á este objeto los bienes pertenecientes al Sr. duque de Terranova y al hospital de Jesus, sobre cuyo despojo, intentado anteriormente, dirigí hace años una exposicion al congreso, que no estaria de mas tuviesen á la vista todos los propietarios de la república, y que recordasen aquel verso de Virgilio cuando describe la ruina de Troya: *Jam proximus ardet Ucalegon.* Cuando escribí aquel papel todavía se escuchaba la razon en el congreso; pero habiendo pasado de ahí á una época del mas tiránico despotismo, el despojo se verificó casi sin discusion y sin oir para nada á

---

(1) Se asegura que el costo de esta ceremonia fué el de 3800 pesos. ¡He aquí un digno objeto del celo del Sr. Barragan contra el despilfarro de los caudales públicos!

la parte, como no se habria hecho ciertamente por el Gran Señor en Constantinopla.

Siempre he creido que en el sistema de educacion popular faltaba una parte esencial en materia de artes, que es la enseñanza práctica bien sistemada en los artesanos, sin la cual en vano podemos prometernos rivalizar nunca con los extrangeros. En Francia para llenar ese objeto se formó en tiempo de la Convencion el Conservatorio de las artes en Paris, que durante el gobierno de Napoleon tuvo grandes adelantos y que subsiste. El fin que yo me proponia haciendo se asignasen fondos con ese objeto al ayuntamiento, era llenar ese vacio, y cuando me retiré del ministerio me ocupaba de realizar esta idea, segun el plan que me habia presentado un extrangero muy inteligente, á cuyas lecciones nuestros artesanos deben ya grandes progresos.

NUM. 29, FOLIO 103.

Una gran parte, ó por mejor decir, la mayor de esas muchas cartas que dijo el Sr. Basadre en su declaracion que escribia yo á varias personas en los estados, tenia por objeto las empresas del Banco de avio, y mas especialmente la fábrica de paños de Querétaro. En recompensa de este empeño, las nuevas autoridades de aquel estado tomaron con mas ardor que ningunas otras mi aprehension, habiendo pagado á sus expensas hombres que recorriesen el camino por donde presumian habia yo de pasar para trasladarme á Guanajuato, segun los oficios impresos en el periódico del gobierno. Su oportuna publicacion, así como de las demas órdenes que se dieron para buscarme por todas partes, me ha servido de guia para tomar con ese conocimiento mis medidas.

NUM. 30, FOLIO 108.

Non tamen adeo virtutum sterile saeculum, ut non et bona exempla prodiderit. Comitatae profugos liberos matres: secutae maritos in exsilia conjuges: propinqui audentes: constantes generi: contumax, etiam adversus tormenta, servorum fides (1). „No ha si„do este siglo tan estéril en virtudes, que no haya ofrecido tam„bien algunos buenos ejemplos. No han faltado madres que „hayan acompañado á sus hijos prófugos; esposas que hayan se„guido al destierro á sus maridos; parientes animosos; yernos „decididos, y la fidelidad en los criados se ha mantenido cons„tante aun en medio de los tormentos." El lector encontrará muchos rasgos de semejanza entre los ejemplos gloriosos que de todas esas virtudes hemos visto en esta época funesta, y

(1) Tácito, Histor. Lib. I. 3.°

cuadro de los acontecimientos de su tiempo que forma Tácito. La lectura de este admirable historiador, que hará en todos tiempos las delicias de cualquier hombre de gusto, es de un interes mas particular en una época de revolucion, pues se encuentran pinturas exactísimas hechas por mano de aquel gran maestro hace mil y setecientos años, y en las cuales no se necesita mas que mudar los nombres, poniendo en lugar de los de las personas de aquel tiempo los de las de nuestros dias. Creo que todo el que lea sus obras con los conocimientos prácticos que á mí me asisten de los sucesos de nuestra revolucion, se persuadirá de que nadie ha conocido tan bien al género humano como aquel hombre incomparable, lo cual me ha dado motivo á citarlo en algunos pasages de mi defensa.

